

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO:

EL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL COMO INSTRUMENTO DE PRUEBA
Y SU APLICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA
PROVINCIA DEL GUAYAS

AUTOR:

PEREZ NAVARRETE SULY ESTEFANIA

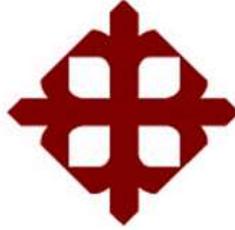
TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TUTOR:

AB. JOSÉ MANUEL PORTUGAL, MGS

Guayaquil, Ecuador

26 de octubre de 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Pérez Navarrete Suly Estefanía, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR

f. _____

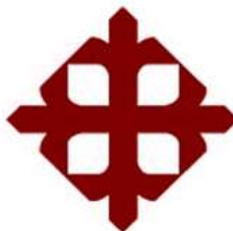
Ab. José Manuel Portugal, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, PhD. (c)

Guayaquil, 26 de octubre de 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Pérez Navarrete, Suly Estefanía

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “El Peritaje Contable Judicial como Instrumento de Prueba y su Aplicación en la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas”, previa a la obtención del Título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

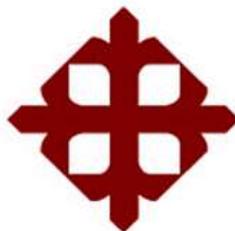
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de octubre de 2018

AUTORA

f. _____

Pérez Navarrete, Suly Estefanía



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Yo, Pérez Navarrete, Suly Estefanía

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “El Peritaje Contable Judicial como Instrumento de Prueba y su Aplicación en la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 26 de octubre de 2018

AUTORA

f. _____

Pérez Navarrete, Suly Estefanía

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. On the left, a sidebar contains document metadata: 'Dokument' (Perez Navarrete Suly Estefania.pdf), 'Inskickat' (2018-09-21 10:06), 'Inskickad av' (Maria Mercedes Baño Hifong), and 'Mottagare' (mercedes.bano.ucsg@analysis.orkund.com). A yellow highlight indicates that 1% of the document consists of text found in 2 sources. The main area is divided into 'Källförteckning' (source list) and 'Markeringar' (marks). The source list includes 'Perez Navarrete Suly Estefania.docx', 'Perez Navarrete Suly Estefania.docx', '1535050936_TESIS.pdf', and '1535612177_tesis1.docx'. Below the source list is a toolbar with icons for search, zoom, and navigation, along with status indicators like '0 Varningar' and 'Återställ'. The bottom section shows a search result for 'Urkunds arkiv: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Perez Navarrete Suly Estefania.docx' at 100% zoom, displaying the document's title and author information.

TUTOR

f. _____
Ab. José Manuel Portugal, Mgs

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme la vida, sensatez, sabiduría y fuerzas necesarias para hoy estar aquí y permitirme conseguir un logro más en la vida.

A mi esposo Luis Ordoñez por ser un hombre comprensible siempre dando la última palabra aceptando todos esos impulsos míos acompañándome en mis locuras con el fin de cumplir los objetivos trazados.

A mis hermosas hijas por sus risas y motor de fuerza para seguir luchando en todo momento.

A mi tutor Ab. José Manuel Portugal por su guía y apoyo permanente en el progreso de este trabajo de investigación.

Y La Ing. Laura Vera por brindarme su confianza y apoyo desde el primer momento que lo conocí para seguir adelante en presenté proyecto de mi investigación.

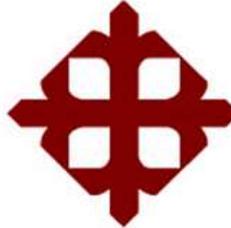
Sully Pérez Navarrete

DEDICATORIA

A mis queridos padres por su perseverancia en inculcar el cumplimiento de metas y perspectivas con resultados positivos, a mi esposo Luis Ordoñez por apoyarme siempre en mis bajos y altos de mi vida y nunca permitirme desmayar antes los obstáculos.

Y como olvidarme de tres hermosas princesas, mis hijas: Sara, Alice y Amelia por ese pilar fuerte de apoyo moral del cual me siento orgullosa y bendecida.

Sully Pérez Navarrete



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

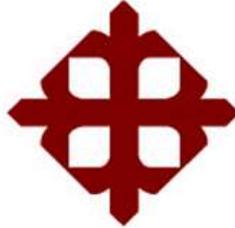
CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe Ph.D.(c)
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Ph.D.(c)
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Eco. Baños Hifóng, María Mercedes, Ph.D.(c)
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. _____

Ab. José Manuel Portugal, Mgs

TUTOR

Índice General

Índice General.....	X
Índice De Tablas	XV
Índice de Figuras	XVI
Resumen	XVIII
Abstract.....	XIX
Introducción	2
Planteamiento del Problema	4
Descripción del Problema.....	4
Formulación Del Problema	6
Preguntas de Investigación.....	6
Justificación	6
Objetivos.....	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Delimitaciones.....	7
Limitaciones	7
Capítulo 1: Fundamentación Teórica	8
Marco Teórico.....	9
El perito, perito judicial, perito contable	9
Perito.....	9
Perito Judicial.....	9
Clases de Perito.....	12
El Peritaje Contable como Función Privativa del Contador Publico	13
Campo de Acción del Contador como Perito Contable Judicial en el Ecuador	
14	
La Contabilidad y sus Normas como Fundamento del Peritaje Contable.	15
La contabilidad enmarcada en la investigación judicial	15
Normas Internacionales de Auditoría NIA	17

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	20
Método de la Investigación Contable como Prueba Pericial	23
Procedimiento y técnicas del peritaje	24
Técnicas de los peritajes contables judiciales	25
Peritajes Contables por el Tipo de Procesos.....	26
Capítulo 2: Disposiciones Legales en relación a la Pericia Judicial.....	28
Pirámide de Kelsen en el Ecuador	28
Normativas Vigentes Legal Ecuador	30
Constitución de la República Del Ecuador	30
Código Civil, CPC.....	30
Código Orgánico de la Función Judicial	30
Código Orgánico General de Procesos, COGEP	30
Código Orgánico Integral Penal, COIP.....	30
Reglamento Sistema Pericial Integral	30
Designación de Peritos	31
Excusa y recusación	32
Posesión	32
Instrumento de Prueba.....	33
Medios de Prueba	35
Diferencias entre fuentes y medios de prueba	44
Deberes, Derechos y Responsabilidades de los Peritos.....	44
Responsabilidad del Perito.....	45
Marco Conceptual.....	46
Apelación	46
Audiencia	46
Conclusión	46

Delito	46
Demanda.....	47
Denuncia	47
Enriquecimiento Ilícito	47
Excusa	47
Expediente	47
Hurto	47
Juicio	47
Notificación.....	47
Pena.....	48
Sentencia	48
Capítulo 3: Metodología de la Investigación y Análisis de Resultados	49
Diseño de investigación no experimental.....	49
Tipo de la investigación	49
Investigación descriptiva	49
Investigación documental.....	49
Técnicas y herramientas de recolección de datos	51
La entrevista.....	51
Muestra por conveniencia	51
Determinación de la muestra.	52
Método de la investigación	52
Método inductivo	52
Enfoque de la investigación.....	52
Enfoque cualitativo	52
Análisis e Interpretación de Resultados Entrevistas	53
Interpretación de los resultados	57

Discusión de los Resultados	57
Capítulo 4: Propuesta	59
Desarrollo de una Guía del Informe Pericial como Instrumento de Prueba para la aplicación de la Administración de Justicia	59
Informe Pericial	59
Estructura del Informe	60
Ordenes Especiales	62
Contenido del Informe Pericial	64
Procedimiento de la Prueba Pericial en lo CIVIL- COGEP.....	66
Caso Perito Contable- Liquidador	67
Caso Perito Contable- Contador Público.....	73
Caso Perito Contable- Tributación Fiscal.....	83
Prueba Pericial -Código Orgánico Integral Penal, COIP	95
Procedimiento de la Prueba Pericial en lo Penal- COIP.....	96
Caso Perito Contable- Contador Público.....	97
Conclusiones	107
Recomendaciones	109
Referencias.....	110
Apéndice.....	114
Apéndice A: Excusa y recusación. COIP Art. 572 Artículo	114
Apéndice B: Marco Conceptual Principios Contables Generalmente Aceptado.....	116
Apéndice C: Marco Conceptual Normas Internacionales De Información Financiera	119
Apéndice D: Modelo de la Entrevista- Peritos Contables de la Provincia Guayas 120	

Apéndice E: Modelo de la Entrevista- Jueces y/o Fiscales de la Provincia Guayas	121
Apéndice F: Modelo de Informe Pericial-Liquidador.....	122

Índice De Tablas

Tabla 1. Listado Peritos Contables y su especialización en el Ecuador.	4
Tabla 2. Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en la Pericia.....	20
Tabla 3. Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en la Pericia Contable.....	21
Tabla 4. Comparación Procedimientos Convenidos con las Normativas Legales	19
Tabla 5. Controversias Civiles en el Ecuador	27
Tabla 6. Delitos Económicos y Financieros Ecuador	27
Tabla 7. Listado Jueces Consejo Judicatura Provincia del Guayas.....	53
Tabla 8. Listado de Fiscales del Guayas	55
Tabla 9. Método, metodología y técnica de investigación. Adaptada	60

Índice de Figuras

Figura 1 Listado de Perito Contables y su especialización en la Provincia Guayas	5
Figura 2. Adaptada Perito Contable y sus especialidades. "Sistema Judicial" Consejo Judicatura	13
Figura 3. Perito Contable. Adaptada Campo de Acción del Contador como Perito Contable Judicial en el Ecuador	14
Figura 4.Principios Contabilidad Generalmente Aceptados. Adaptado.....	16
Figura 5.NIA´s. Adaptada IASB	18
Figura 6. Adaptada "Hecho Económico", Revista Contabilidad y Negocios, 2011	24
Figura 7 Pirámide Kelsen del Ecuador, Constitución del Ecuador, 2008	29
Figura 8 Designación del Perito. Adaptado Reglamento Sistema Pericial (040-014).....	31
Figura 9. Posesión y Nombramiento. Adaptada Sistema Reglamento Pericial (040-014)	32
Figura 10. La Prueba Adaptada Código Procedimiento Civil	33
Figura 11 Prueba Pericial. Adaptado Reglamento Sistema Pericial Judicial (040-014)	35
Figura 12. Prueba Documental. Adaptada COGEP	41
Figura 13.Testimonio a Terceros. Adaptado COIP	42
Figura 14. Prueba Documental. Adaptada COGEP	43
Figura 15. Ingresos de casos por materia transigible. Tomado Estadísticas. Consejo Judicatura.	54
Figura 16. Denuncias recibidas por delito. Tomado Fiscalía del Guayas.....	54
Figura 17. Carga Procesal, Tomado Fiscalía del Guayas.....	56
Figura 18. Estructura del Informe Pericia. Adaptada Reglamento Sistema Pericial	61
Figura 19 Orden de las Partes del Informe Pericial. Adaptada COGEG	63
Figura 20. Contenido del Informe Pericial. Adaptado COIP.....	64

Figura 21. Procedimiento de la Prueba Pericial en lo CIVIL- Adaptado COGEP	66
Figura 22. Procedimiento de la Prueba Pericial en lo Penal- COIP	96

Resumen

El presente proyecto de investigación, denominado **“El Peritaje Contable Judicial como Instrumento de Prueba y su Aplicación en la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas”**, establece desde una perspectiva teórica, los deberes del contador público en cuanto al manejo contable y financiero de las organizaciones, y en su labor como perito; a su vez, la responsabilidad de emitir conceptos en las controversias técnico-contables; desde el punto de vista procesal como testigo técnico, debido a que percibe de manera especial los hechos económicos, y emite conceptos sustentados en evidencia que le sirven al juez para adoptar su decisión, previa contradicción y valoración. Bajo esta premisa, la investigación indagó sobre los criterios que influyen al momento de presentar el informe pericial, ante un juez o tribunal. Para ello se propone utilizar el método cualitativo, descriptivo y documental. Los resultados se obtuvieron a partir de la revisión bibliográfica, normativa, y del análisis y síntesis de la información obtenida. Las conclusiones reflejan que el informe pericial constituye un instrumento fundamental para dirimir las controversias técnico-contables, razón por la cual, con evidencia amplia y suficiente- que contenga los requisitos mínimos de existencia, validez y eficacia, aspectos que, desde el punto de vista probatorio, le darán solidez a su conocimiento.

Palabras Claves:

Perito Contable Judicial, Peritaje, Objeto de la Pericia, Procedimientos y técnicas periciales, Instrumentos de Prueba Pericial

Abstract

The present research project, called "The judicial accounting expertise as an instrument of evidence and its application in the Administration of Justice in the Province of Guayas", sets out from a theoretical perspective, the duties of a public accountant regarding the accounting and financial management of organizations, and his work as an expert; in turn, the responsibility for giving opinions in accounting disputes of a technical nature; from the procedural point of view as a technical witness, due to the fact that he perceives economic facts in a special way, and gives opinions supported by evidence that assists the judge to make his decision following upon prior contradiction and evaluation. Under this premise, research inquired about the criteria that influence at that moment when the expert opinion before a judge or tribunal is submitted. Thus the use of the qualitative, descriptive, exploratory and documentary method is proposed. The results were obtained from the literature, rules and the analysis and synthesis of information reviewed. The findings show that expert opinion constitutes an essential instrument to settle technical accounting disputes thus demanding intense preparation, with wide and sufficient evidence containing the minimum requirements for existence, validity and effectiveness, aspects which from an evidentiary point of view, will strengthen the solidity of knowledge thereof.

Keywords:

Expert Judicial Accountant, Expertise, Purpose of the Expertise, Procedures and expert techniques, Expert Evidence Instruments

Introducción

En el Ecuador, las crecientes organizaciones de robos, fraudes, hurtos, abusos de confianzas y controversias, entre otros litigios han llevado a la Administración de Justicia a requerir los servicios de los denominados Organismos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura que se encuentra regulado en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial (2014).

Los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) determinan que son funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley, la promoción y promulgación de directrices para administrar las mejoras que necesite el Sistema Judicial así como garantizar la transparencia y efectividad de la Función Judicial. El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), “establece que el Consejo de la Judicatura es uno de los órganos judiciales, encargado de administrar los derechos que determinan la ley”.

En base a la normativa vigente del Sistema de Peritos Calificados, registrados y regulados en el Consejo de la Judicatura, estos actuarán en los procesos judiciales a efectos de velar por la transparencia y eficiencia en la calificación, designación, la obligación, la evaluación, la capacitación y el régimen disciplinario que enmarcan su acreditación profesional.

Por parte del proceso del sistema de peritos se regirá, al artículo 36 Código Orgánico de la Función Judicial (2009), por los principios de: integridad, identidad, publicidad, cumplimientos de méritos y requisitos, no discriminación, así como velar y garantizar la transparencia. Según el Reglamento del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014), el perito judicial se considera una persona que tiene habilidad, práctica u dominio en una ciencia o arte, es decir se entiende: Caro (1992) “es aquel que tiene conocimientos, destrezas, dominio y experiencia en el campo o materia, en el cual determina el objeto de la pericia, bajo juramento al juzgador sobre puntos litigiosos”. Es decir, constituye un auxiliar del juzgador a efecto de administrar

justicia, para ilustrar acerca el alcance y contenido científico de un hecho o circunstancia probado en el proceso judicial.

El objeto de esta investigación es el conocimiento especializado en la parte pericial con que interactúa de los dispuestos a los códigos procesales vigentes legales: código Función Judicial, COIP (2014) y COGEP (2015) en materia de prueba, medios de prueba y oralidad del perito.

Cuando estos conocimientos son requeridos por los despachos judiciales como medio de prueba, la forma y fondo de investigación implica, en los casos que así se determine, el conocimiento contable dentro del objeto de la pericia dictada por el Juez o Fiscal y/o solicitado por las partes, actuando con objetividad, imparcialidad y responsabilidad, debiendo enmarcarse su actividad en la ética y con la presentación de su criterio técnico.

Dentro del COIP (2014), la pericia es considerada como medio de prueba conforme lo señala el artículo 498; es decir, en materia judicial esta procede para verificar los hechos contables que interesen en proceso y requieran conocimientos, habilidades, técnicas y numéricas, razón por la cual, se basan ante un marco normativo de Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según lo requiera el caso para una valoración económica de algún ente jurídico o natural.

Por ello, el informe pericial que es un instrumento de prueba, debe contener elementos técnicos, claros y pertinentes para los sujetos procesales que, en la mayoría de los casos, no son expertos en el tema. La labor de perito contable en los procesos judiciales, y su actuación de contador público en las controversias de carácter contable que ejerce la experticia constituyéndose como Instrumento de prueba que servirá para establecer circunstancias que permitan ante la administración de Justicia para proceder a resolver el caso en concreto con la parcialidad a la medida posible de los hechos de naturaleza contable.

Planteamiento del Problema

Descripción del Problema

En Ecuador, y principalmente en una de las ciudades más grandes como Guayaquil la intervención en procesos judiciales del perito contable, ha ido en aumento en los últimos años. La actuación del Perito Contador en Ecuador no es muy conocido en el medio, las personas lo identifican cuando han caído en un litigio y basado al reglamento se designa al perito.

Según información del registro en el Sistema Pericial, existen a nivel nacional existen 1698 y en la Provincia del Guayas 344 incluidas en todas las especializaciones de Perito Contable que existe.

Tabla 1.

Listado Peritos Contables y su especialización en el Ecuador.

Provincia	Auditoria	Contador Público	Liquidador	Liquidador de Costas	Liquidador Laboral	Tributación Fiscal	Total general
AZUAY	12	43	37	54	26	9	181
BOLIVAR		7	3	1			11
CAÑAR	3	8	11	4	3		29
CARCHI	2		2	2			6
CHIMBORAZO	3	8	8	8	1	1	29
COTOPAXI	12	28	12	14		2	68
EL ORO	14	29	30	13	10	3	99
ESMERALDAS	3	4	8	1	2		18
GALAPAGOS		1					1
GUAYAS	36	76	115	74	16	27	344
IMBABURA	1	14	11	7			33
LOJA	11	41	46	64	11	4	177
LOS RIOS	2	8	10	5	2		27
MANABI	3	9	6	10	1	3	32
MORONA SANTIAGO	2	10	10			1	23
NAPO	1	5	7	6	2	3	24
ORELLANA				2			2
PASTAZA		5	2		1		8
PICHINCHA	54	134	218	2		32	440
SANTA ELENA	1	1	2				4
SANTO DOMINGO							
TSACHILAS	4	19	5			2	30
SUCUMBIOS	2	4	3	1	1		11
TUNGURAHUA	7	14	31	4	2	2	60
ZAMORA CHINCHIPE	3	5	13	14	6		41
Total general	176	473	590	286	84	89	1698

Nota: Adaptado "SISTEMA PERICIAL - Consulta de peritos acreditados", por Consejo Judicatura, 2018

Cada vez las demandas que, para su presentación y admisión en los juicios, sirven como Instrumento de prueba que permitan contactar la veracidad o el fallo de la demanda. Pero el problema no está en el incremento del litigio sino en cómo se desglosa los procedimientos en la investigación sea el caso para el cual haya sido designado dentro del proceso: civil, penal que regula actuación como prueba ocasionando vacíos de conflictos y no tenga sustento técnico ni objetivo cayendo en especulación, conjeturas o juicios que no tengan cabida para solución de conflictos ni guía para el Juez y/o Fiscal

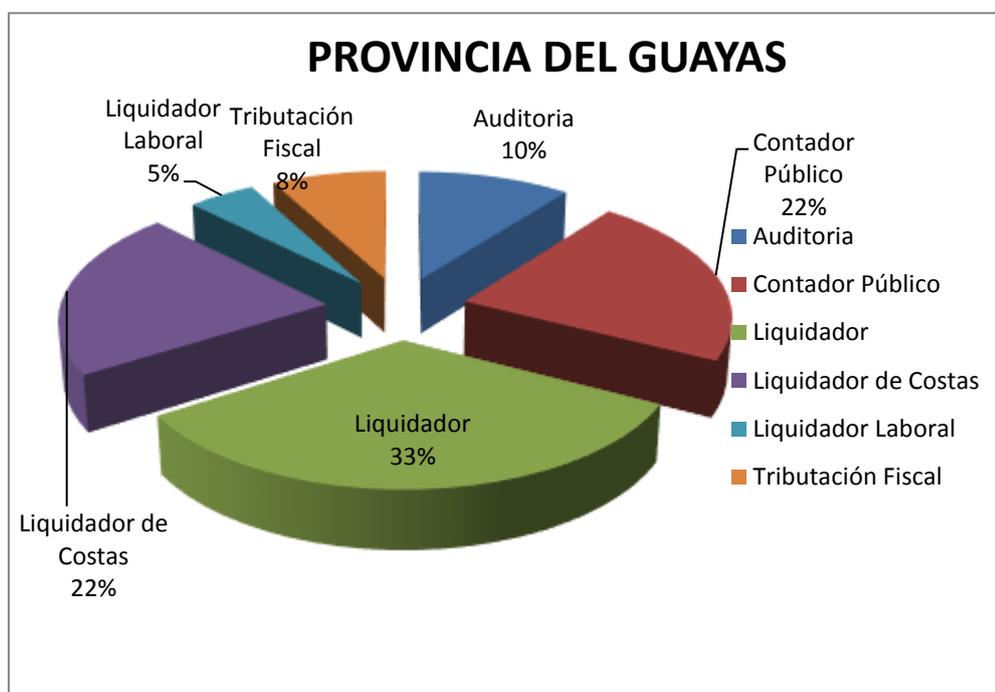


Figura 1 Listado de Perito Contables y su especialización en la Provincia Guayas

El peritaje contable es sin duda un instrumento apto para profesionales en contabilidad que ejerzan su responsabilidad brindando el aporte profesional necesario e imprescindible para propender a un mejor desarrollo social a través de implementación de una forma de administración de justicia en asuntos económico y financiero.

El inconveniente que tiene la Administración de Justicia es que al solicitar auxiliares en los procesos periciales no tiene el adecuado desarrollo

y practico sustento ni forma en la normativa contable que impregne como instrumentos de prueba que sirva de ayuda a los Jueces y/o Fiscales para esclarecer el hecho acontecido. Desde el punto de vista del profesional en Contabilidad y Auditoría, es necesario contar con una guía aclaratoria que permita armonizar las normativas contables vigentes con los requerimientos legales para que la pericia cumpla con el objetivo de servir como instrumento de prueba pericial.

Formulación Del Problema

En consideración a la descripción del problema, se plantea la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los criterios que debe considerar el Contador Público en su informe pericial para que pueda servir como instrumento de prueba en la aplicación de la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas?

Preguntas de Investigación

1. ¿Cuáles son los métodos, normativa, procedimientos y técnicas que se debe valorar en los informes periciales contables para su aplicación en la Administración Justicia?
2. ¿Cuáles son los procesos y procedimientos judiciales que se debe ejecutar en los informes periciales contables para su aplicación en la Administración Justicia?
3. ¿Cómo contribuye el informe pericial contable en la Administración de Justicia?

Justificación

La importancia de la investigación radica en su contribución teórica de la Ciencia Contable en el área de Peritaje Contable, pues a pesar de que reconoce la procedencia y utilidad de esta competencia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos, existen vacíos reglamentarios que permitan al profesional contable tener directrices claras en su accionar.

La administración de justicia debe ser idónea, imparcial y clara, de forma tal que se garanticen los derechos del accionante. Dentro de estos

requisitos, los jueces y fiscales deben contar con medios idóneos para dilucidar la verdad de los hechos en una controversia judicial; el papel de la pericia contable es fundamental en el logro de una justicia imparcial en beneficio de los ciudadanos. En el Ecuador no existe una guía procedimental que permita al profesional de la Contabilidad y Auditoría contar con lineamientos claros y oportunos.

Objetivos

Objetivo General

Establecer los elementos metodológicos y teóricos que orienten la elaboración del instrumento de prueba pericial judicial para la aplicación en la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas.

Objetivos Específicos

- Determinar los métodos de investigación contables, normativa, técnicas y procedimientos para elaborar el informe pericial para su aplicación en la Administración de Justicia
- Identificar las normas vigentes legales y procedimientos que aplica el Perito Contable Judicial en la Administración de Justicia en el Ecuador
- Preparar una guía de aplicación de la pericia contable como instrumento de prueba.

Delimitaciones

El presente trabajo de investigación se limita a la pericia judicial de naturaleza contable, lo cual abarca las dependencias laborales, civiles, penales, tributarias, contencioso en los sectores económicos del Ecuador que realicen los peritajes contables en diferentes especialidades. La información principal se basará las Normativas Vigentes: COIP (2014) y COGEP (2015), y en los principios y normas contables.

Limitaciones

El presente trabajo de investigación excluye la pericia judicial criminalística, balística, caligráfica, interpretación, médica, psicológica, arte, video, informática entre otras áreas.

Capítulo 1: Fundamentación Teórica

Cabe manifestar respecto a las referencias en materia del Peritaje Contable Judicial, no existen mayores trabajos de investigación y menos textos relacionados o manuales de procedimientos para la formulación de peritajes contables judiciales; sin embargo, hubo intentos de trabajos de investigación para orientar los peritajes referidos fundamentalmente al número de casos en las que se habrían llevado a cabo trabajos periciales y sus influencias en las resoluciones judiciales (sentencias), orientadas a las investigaciones inminentes cuantitativas.

Con este proyecto la intención es evaluar la importancia de la pericia contable y la determinación de los procedimientos a los que debe ceñirse basado a la estructura que indica ,el Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial, (2014). Los resultados del trabajo de investigación no solo permitirán coadyuvar a una mejor administración de justicia, sino como consulta técnica que sirva para referentes de investigación en materia de pericia contable.

Caro (1992) expresó: “que al ofrecer la prueba pericial se debe indicar con claridad y precisión los puntos sobre los cuales versara el informe pericial como también el hecho controvertidos de las partes procesales que pretende determinar cómo instrumento de prueba”. (p.54)

Araujo (2014, p.3) indicó que “la diferencia entre el Peritaje Contable Judicial y auditoria la encontramos no en las técnicas que son las mismas, sino en la metodología a desarrollar; y en las practicas o procedimientos aplicar en cada trabajo pericial” (p.151). Es por eso que el Peritaje Contable Judicial se lo reconoce como examen pericial de auditoria.

La estrecha interrelación en el profesional contable y el abogado, si bien es cierto que el abogado tiene la idea y sabe el hecho controvertido que pretende esclarecer, pero solo es posible a través de un peritaje, pero no sabe plantearlo de un punto de vista contable. Por ello, es necesario la intervención de un perito que busque el hecho de la circunstancia para plantearlo acompañados de las normas contables.

Marco Teórico

El perito, perito judicial, perito contable

Perito

Aguirrezabal (2011), define "profesional o técnico, conocedor a profundidad de un tema y con capacidad de análisis, que pueda servir a un tribunal para establecer una verdad, ya sea por medio de la experiencia o de pruebas técnicas, que determinan un hecho"

COIP (2014) señala en su Art.-511 enumerar 1 que las y los peritos deberán.- "ser profesionales expertos, que dominen los temas especializados y una larga experiencia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura". Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia.

En el caso de que no existan peritos acreditados en una materia específica, la o el juzgador solicitara al Consejo de la Judicatura que requiera a la institución pública, universidad o colegio profesional, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa, él envió de una terna de profesionales que puedan acreditarse como peritos para ese proceso en particular.

Perito Judicial

De acuerdo a Caro (1992), el Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo en ciencias y técnicas contables para opinar sobre controversias de carácter patrimonial en su condición de auxiliar de justicia a través de su informe; es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables cuyos servicios son requeridos por el poder judicial para superarlas dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del juez en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole. Los resultados de su labor los expone en el informe pericial,

que es un instrumento de prueba científico, técnico, objetivo, razonado, imparcial, concluyente.

También se indica que es un experto que participa en el proceso judicial mediante el pronunciamiento sobre un tema puntual que requiere conocimiento especializado. De lo transcrito, se puede concluir que, en el Ecuador, el perito no solo es un experto en una rama del conocimiento, sino que tiene que haberse acreditado previamente; la única excepción a la obligatoriedad de acreditación es para aquellos llamados peritajes extraordinarios, conforme lo disponen los artículos 3 y 31 Reglamento Del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial (2014).

El perito contable judicial debe cumplir con una serie de requisitos que certifiquen la confiabilidad de los hechos que está investigando; como primera medida debe tener idoneidad la cual le permite cumplir a cabalidad cualquier labor que le designe el juez. En la actualidad, la mayoría de los procesos judiciales directa o indirectamente tienen un contenido económico, por lo cual resulta importante la aportación de pruebas que justifiquen las pretensiones económicas de las partes; y en estos casos, los conocimientos científicos y prácticos requeridos quedan enmarcados dentro de la especialidad del ámbito de la contabilidad y finanzas. Por eso el perito debe demostrar consistencia en el desempeño de su labor. Esto significa que el perito contable judicial realiza el servicio de forma correcta.

La confiabilidad del perito contable judicial involucra confianza-merito, responsabilidad, honestidad. Los aspectos que contribuyen a la credibilidad son la reputación del perito y el grado más elevado de comunicación con el cliente, afectado o entidad en la que labora.

El perito contable judicial debe cumplir con una serie de requisitos que certifiquen la calidad de su trabajo en los hechos que está investigando. Es importante mencionar que la calidad del trabajo del perito contable judicial debe tener como respaldo el uso del conjunto de normas contables. En el cual sus principios deben basarse en la imparcialidad y celeridad.

Pericia

La pericia según Caro (1992, p.13.) “es la habilidad, el conocimiento o destreza que se tiene en determinado asunto; es la cualidad de la experiencia”. En materia jurídica, la pericia es el conocimiento del ejercicio por una persona llamada perito, a quien corresponde auxiliar al Juez/a en su decisión. La pericia puede cambiar el curso de la investigación, lo que la convierte en una prueba casi determinante para la resolución de una controversia de aquí la importancia de comprender el papel de los auxiliares de la justicia.

Marín & Martínez (2003) confirmaron que para que el peritaje judicial pueda tener el carácter contable debe comprobar, explicar y verificar objetos y hechos controvertidos e importantes de naturaleza contable y financiera, basando su ejecución en la aplicación y observancia (principios y normas contables), que se desarrollan a continuación.

Requisitos para peritos en el Sistema Judicial

Las personas que deseen calificarse como peritos de la Función Judicial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ser mayores de edad, ser capaces y estar en ejercicio de sus derechos de participación;

Ser conocedoras o conocedores y/o expertos en la profesión, arte, oficio o actividad para la cual soliciten calificarse;

En caso de profesionales, tener al menos dos (2) años de graduados a la fecha de solicitud de calificación y cumplir con los requisitos de experiencia establecidos en el reglamento. Para los demás expertos tener al menos dos (2) años de práctica y experiencia a la fecha de la solicitud de calificación, en el oficio, arte o actividad en la cual tengan interés de calificarse: y

No hallarse incursas o incursos en las inhabilidades o prohibiciones para ser calificada o calificado como prevista en la ley y en el (art 4, Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial, 2014)

Clases de Perito

Aredo (2006), explica la siguiente clasificación de peritos, pero en Ecuador bajo este sistema se los determina en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial (2014)

Perito Oficio

Son elegidos de la base de datos del Sistema Pericial de manera aleatoria, dando lugar a la legitimidad de imparcialidad para las partes procesales. Estos peritos obligatoriamente son nombrados de la relación que figuran por área y especialidad según Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014)

Perito de Parte

El perito de parte, es aquel que realiza un examen científico o técnico por encargo de uno de los litigantes, según el Instructivo Designación Peritos FGE (2016). En el campo penal, los informes periciales se producen por parte de la Fiscalía, pero eso no obsta que tanto la víctima, como el procesado, lo soliciten, sea por el tema de la reparación integral o para desacreditar las conclusiones de la fiscalía en el segundo caso. En el campo no penal, con el COGEP (2015), se ha abierto la posibilidad que los peritos puedan intervenir a petición de parte sin que el juez los haya designado previamente para el proceso.

Perito Dirimente

COGEP (2015), establece la posibilidad de nombrar un perito adicional, cuando del debate de peritos no se logre claridad suficiente para decidir. En este evento, el juez designara un nuevo perito, que hará un informe que dilucidara los puntos oscuros para el juez. En otros países existe también la figura de la meta peritaje, que es aquel informe pericial, que se hace a un informe, que detecta falencias técnicas u omisiones.

Objeto del Peritaje

Según Caro (1992) es la pretensión de conocer o indagar el hecho que se acontece. Es el resultado del desarrollo del Cuestionario presentado por el o los litigantes y precisado por la Administración de Justicia.

El Peritaje Contable como Función Privativa del Contador Publico

Los Códigos Procesales y el Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) Art 11 regulan el registro y catálogo de especialidades, la actuación de los Peritos Judiciales, estableciendo que los peritos deben reunir los requisitos que exige la ley y de acuerdo al catálogo se estructurara en función de áreas de especialización pericial agrupando por áreas.

Por esta razón en el área Contable y la Ley de Contadores del Ecuador (1965) en los Art 5 y 6.- que son “competencia del Contador para realizar peritajes contables, fiscalización, análisis y pruebas contables”, define al peritaje contable como medio de evaluación de prueba que es preparado por profesionales facultados con conocimientos inherentes al cargo. El Catálogo de Perito Contable y sus especialidades registrados:

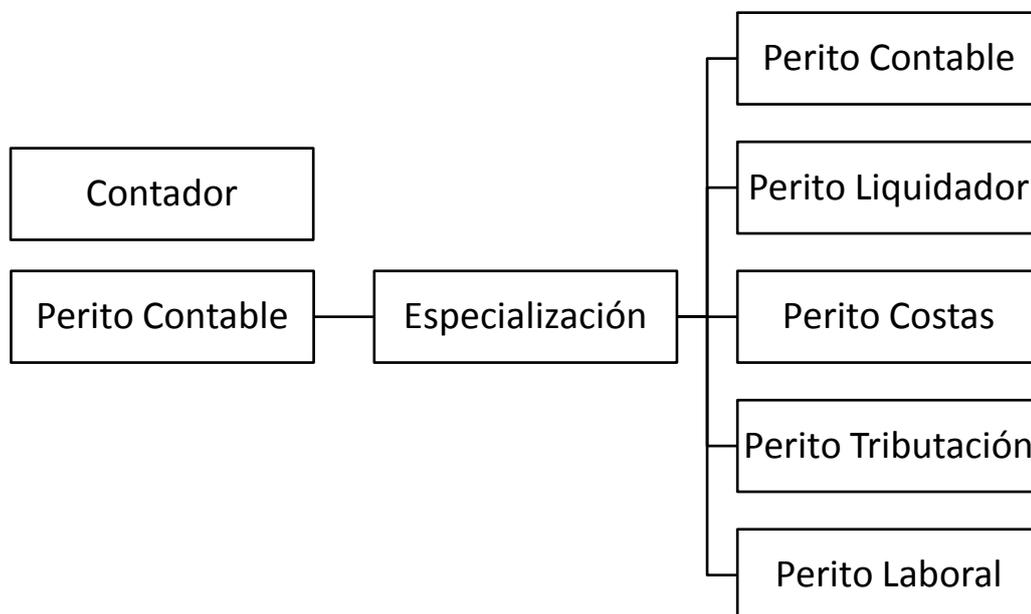


Figura 2. Adaptada Perito Contable y sus especialidades. "Sistema Judicial" Consejo Judicatura

Campo de Acción del Contador como Perito Contable Judicial en el Ecuador

El perito contable judicial constituye la especialidad del Contador Público (El Perito Contable), es quien determina las situaciones de controversia o litigios contables, financieras o tributarias. De acuerdo a los hechos y pruebas.

En esta actividad el Contador es quien posee conocimiento de la ciencia y técnica contable, cuyos servicios son requeridos por el Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) del Estado Ecuatoriano, para aclarar el conocimiento directo de los hechos controversiales contables su orientación está dirigido en examinar e interpretar las pruebas, a través de técnicas de investigación integradas a la contabilidad basadas a las normativas vigentes del país. (Regulaciones, resoluciones, reformas, entre otras).

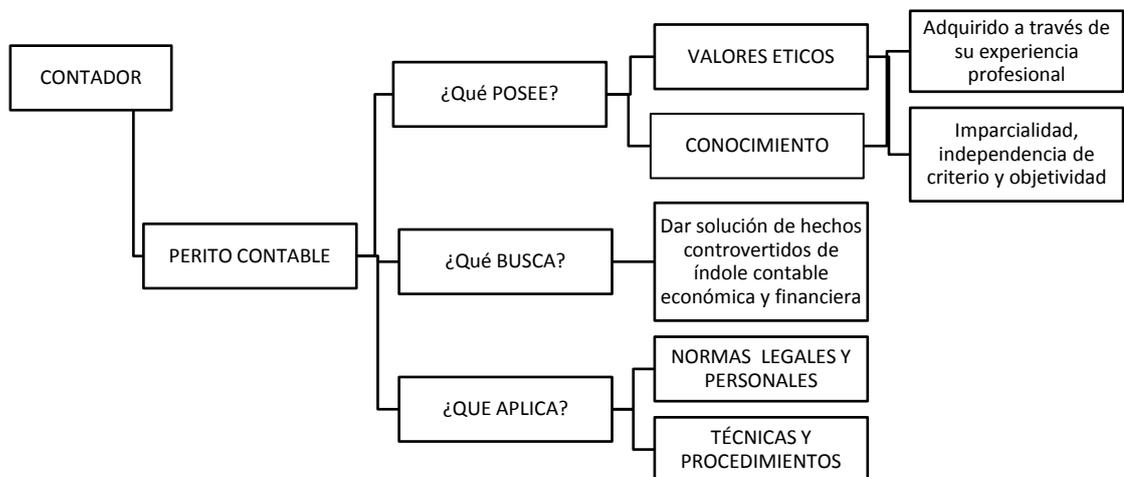


Figura 3. Perito Contable. Adaptada Campo de Acción del Contador como Perito Contable Judicial en el Ecuador

Los contadores Públicos (como auxiliares de la justicia), desarrollan peritajes sobre: Hechos o eventos financieros de incidencia económica que afectan los fondos públicos o ejecutivos. Informan sobre actuaciones dolosas u omisiones de los hechos controvertidos penales.

La Contabilidad y sus Normas como Fundamento del Peritaje Contable

Según Ayaviri (2010) expresa Contabilidad “La Ciencia y/o técnica que enseña a clasificar y registrar todas las transacciones financieras de un negocio o empresa para proporcionar informes que sirven de base para la toma de decisiones sobre la actividad”(p.10). De igual manera, el mismo autor plantea: La definición de Contabilidad como: “Ciencia y rama de las matemáticas, que tiene por objeto llevar cuenta y razón del movimiento de las riquezas públicas y privadas con el fin de conocer sus resultados" (p.10).

Por otro lado según Davidson & Weil (1992) la contabilidad es un sistema de información, cuya finalidad es ofrecer a los interesados información económica sobre una entidad. En el proceso de comunicación participan los que preparan la información y los que la utilizan

La contabilidad enmarcada en la investigación judicial

El Concepto de Principio Contable Generalmente Aceptados es una expresión que quiere decir regla o ley general adaptada y procesada como guía de acción, fundamento o base de conducta práctica bajo este esquema los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Moreno (2014) los definió como un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente. Los PCGA constituyen parámetros para efectuar el registro de los hechos contables, valorar activos y pasivos, determinar los resultados y preparar los estados financieros delimitando su forma y contenido.

Clasificación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Vista la labor de los peritos en los procesos judiciales y la actuación del contador público en las controversias de carácter contable, se hace necesario revisar el marco normativo para fijar la labor de investigación, de análisis y síntesis en las controversias técnico contable, en el proceso de obtención de evidencias probatorias. Para ello, de primera mano, deberá tener en cuenta la normatividad sobre la cual se otorga valor probatorio a la contabilidad.

Según Moreno (2014) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados han sido desarrollados con el propósito de: identificar al ente, establecer bases de valoración, determinar la presentación de la Información Financiera. Los principios de contabilidad generalmente aceptados son 15 incluyendo dos como PRINCIPIOS BASICOS (Dualidad Económica y Equidad). El siguiente cuadro muestra los PCGA clasificados en base a cuatro criterios contenidos en la definición conceptual de cada principio.

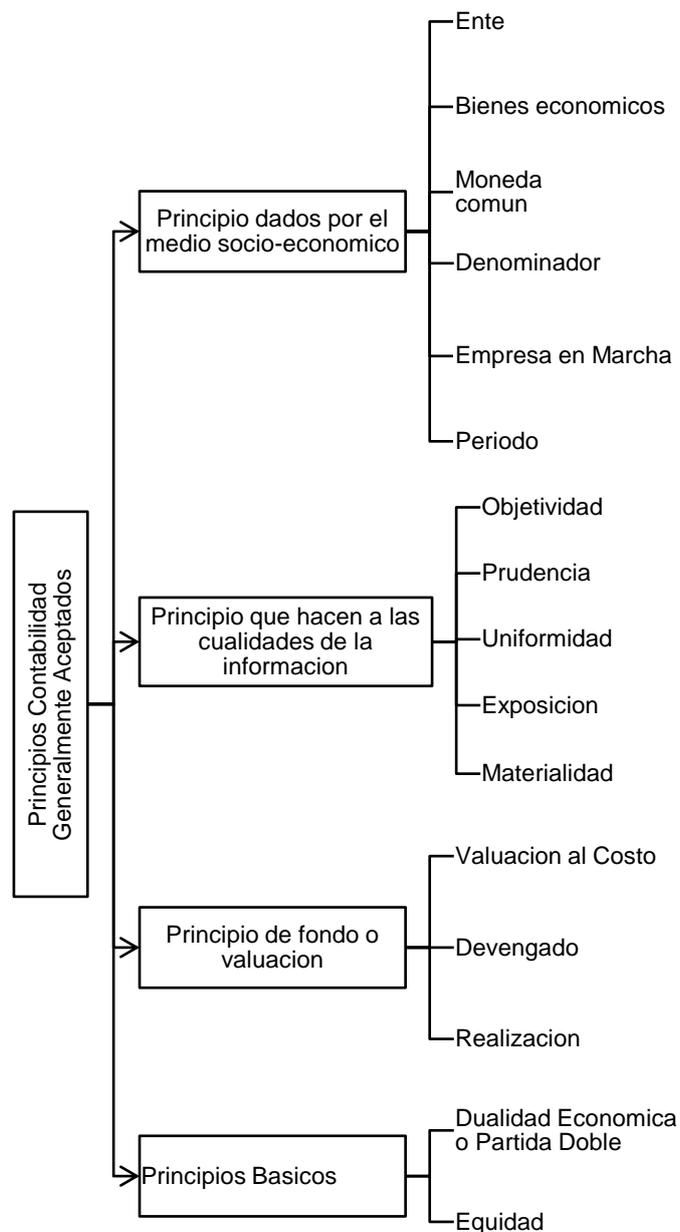


Figura 4. Principios Contabilidad Generalmente Aceptados. Adaptado

Normas Internacionales de Auditoría NIA

Las Normas Internacionales de Auditoría son emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Board (IAASB). Se debe tomar en cuenta que: Todas las NIA's son estándar. En total son 36 NIA's y 1 norma de control de calidad (ISQC 1) Las NIA's. La NIA que determina los requerimientos técnicos de esta evaluación posterior es la Norma Internacional sobre servicios relacionados 4400 (antes NIA 920): Encargos para realizar procedimientos acordados, la cual tiene como finalidad establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del contador y/o auditor cuando se ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados.

Al momento de realizar una auditoría, ésta se realiza en 3 etapas:

Planeación

Ejecución (Obtención de evidencia)

Informe

Durante la auditoría se encuentra con el riesgo y a la vez con la confianza, mientras una se aumenta la otra disminuirá. Así que, a mayor riesgo menor confianza y viceversa. Para ello debemos tener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, la información obtenida por el auditor para obtener conclusiones y sustentar la opinión de auditoría.

Para obtener dicha evidencia, el auditor debe aplicar procedimientos de auditoría y debe tener controles (tener escepticismo, sospechar) porque:

Con pocos controles > mayores pruebas

Con mayores controles > menores pruebas

Cuando el auditor realiza un trabajo debe recordar que la gerencia es responsable por la contabilidad de la entidad, de los estados financieros y de las aseveraciones implícitas. Es importante mencionar que cuando las NIA's hacen referencia a un marco de información financiero aplicable, se refieren al marco conceptual para la información financiera orientado a las Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIF).

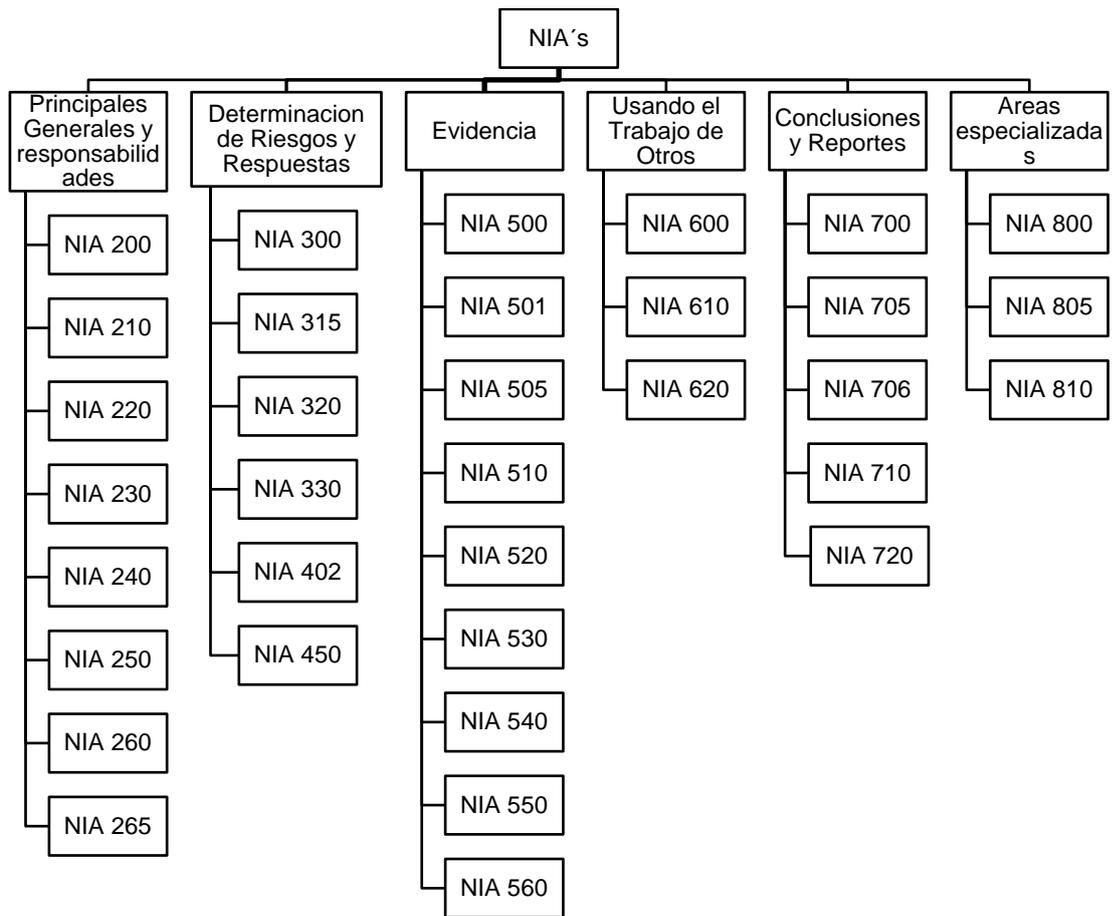


Figura 5. NIA's. Adaptada IASB

Los términos de trabajo del contador deberían asegurarse con representantes de la entidad y ordinariamente, con otras partes especificadas quienes recibirán copias del informe de resultados de hechos, que hay una clara comprensión respecto de los procedimientos convenidos y de las condiciones del trabajo.

Planeación El auditor deberá planear el trabajo de modo que se desarrolle un trabajo efectivo.

Documentación El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para proporcionar evidencia para sustentar el informe de resultados de hechos y la evidencia de que el trabajo fue llevado a cabo de acuerdo con esta Norma Internacional de Auditoría y los términos del trabajo.

Procedimientos y evidencia El auditor deberá llevar a cabo los procedimientos convenidos y usar la evidencia obtenida como la base para el informe de resultados de hechos.

De lo expuesto en líneas anteriores se concluye que aunque la NIA no forma parte de un cuerpo legal, determina los elementos que deben ser observados por parte del auditor.

Tabla 2.

Comparación Procedimientos Convenidos con las Normativas Legales

	Según NIA	Según COGEP	Según COIP
Principios	X	X	X
Competencia profesional y debido cuidado	X	X	X
Confidencialidad		Aunque no se menciona como principio en COGEP si se indica de manera mandatoria que los resultados no pueden ser revelados a otra parte que no sea la involucrada	Tacita el profesional
Conducta Profesional	X	X	X
Evidencia	Los papeles de trabajos	Hecho económico	Hecho Económico/modus operandi
Informes	Conocimiento profesional Contador	Conocimiento Experto	Conocimiento Experto
Honorarios		Regula el Juez	Regula Fiscal en ciertos casos

Nota: Adaptado COGEP

En cuanto a la **carta de compromiso** que se requiere para el inicio de trabajo de auditoría, en el caso de pericias judiciales, se procede de acuerdo a lo que regula la normativa legal, es decir, comunicar ante la autoridad nominadora cuáles son los procedimientos y el tiempo que se estima el trabajo.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los hechos controversiales de naturaleza contable, monetaria, financiera, económica y patrimoniales pertenecen a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad a efectos de poder resolver los objetos de materia de análisis expresa (Arroyo, 2011). Las Normas Internacionales de Información Financiera según la Norma de Información Contable (NIC) 01, Presentación Estados Financieros son:

Tabla 3.

Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en la Pericia Contable

Hechos Materia Del Examen Pericial	Normas Internacionales aplicables en la pericia contable
Presentación de información y revelación	NIC 1 Presentación de Estados Financieros NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo NIC 24 información a revelar sobre partes relacionadas NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de Beneficio por retiro NIC 30 Revelaciones en los estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares
Presentación de información o revelación y tratamiento contable	NIC 8 Políticas contables, Cambios en Estimaciones Contables y errores NIC 10 Sucesos Posteriores a la Presentación de la información NIC 17 Arrendamientos NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e información a revelar sobre ayudas Gubernamentales NIC 27 Estados Financieros Consolidados y separados NIC 31 Participaciones en negocios Conjuntos
Tratamiento contable	NIC 12 Impuestos a las Ganancias NIC 23 Costos por prestamos NIC 28 Inversiones en Asociadas NIC 38 Activos Intangibles
Tratamiento contable y reconocimiento Tratamiento contable y asignación Tratamiento contable, reconocimiento y valorización Tratamiento contable y valoración	NIC 2 Inventarios NIC 11 Contratos de Construcción NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo NIC 36 Deterioro Del Valor de los Activos

Nota: Tomada. "Revista Contabilidad y Negocios", por Arroyo, 2011, p.76

Tabla 4.

Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en la Pericia Contable

Hechos Materia Del Examen Pericial	Normas Internacionales aplicables en la pericia contable
Tratamiento contable	NIC 12 Impuestos a las Ganancias NIC 23 Costos por prestamos NIC 28 Inversiones en Asociadas NIC 38 Activos Intangibles
Tratamiento contable y reconocimiento Tratamiento contable y asignación Tratamiento contable, reconocimiento y valorización Tratamiento contable y valoración	NIC 2 Inventarios NIC 11 Contratos de Construcción NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo NIC 36 Deterioro Del Valor de los Activos
Presentación de información, tratamiento contable, reconocimiento y valorización	NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias NIC 19 Beneficios de los Empleados NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera NIC 40 Propiedades de Inversión
Presentación de información, reconocimiento y valoración Presentación de información o revelación, reconocimiento y medición	NIC 34 Informes Financieros Intermedios NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
Reconocimiento y medición	NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

Nota: Tomada. "Revista Contabilidad y Negocios", por Arroyo, 2011, p.77

Antes de conceptualizar es importante reconocer cuales son las controversias más comunes en el campo judicial y extrajudicial según el autor Arroyo (2011), citando a Werner–Wildner (1995) y siguiendo con el tema de en qué materias se puede realizar investigación científica en Contabilidad, se señala como el Ámbito de la Investigación en Contabilidad, lo siguiente:

Según (Pinto, 2011) el método en la investigación contable “el proceso contable como un conjunto de actividades que parte del análisis del hecho económico, su abstracción teórica y su reflejo en estados contables, puedo

señalar que la ciencias económicas investigación científica debe estar presente en los siguientes instantes (momentos):

a) Para abstraer el hecho económico. Es muy importante realizar investigación que permita conocer el hecho económico y que facilite su abstracción, proceso que sólo se puede hacer a través de un método. Para ello se basa en el cuerpo teórico que ya ha sido consagrado en esta disciplina.

b) Para realizar la validación de la información expuesta. Según lo ya señalado y graficado, es importante evaluar la imagen fiel de la información revelada, para lo cual hay que investigar si la exposición efectuada es eficiente y si realmente refleja la realidad contable de los hechos en cuestión (realidad económica y financiera).

c) Otros instantes para la investigación contable. La normativa debe surgir de la reflexión de los dos momentos señalados. Es decir, las NIIF deben ser reflejo del estudio del tratamiento de hechos económicos, ya sea de la investigación de hechos ya ocurridos y expuestos, o de hechos en proyecciones que son estudiados según una simulación de sus efectos. Sin embargo, y siguiendo la investigación positiva – jurídica, es posible realizar investigación sobre la base del constructo normativo vigente a un momento dado” (pp. 68, 69)

1. “Identificación de Hechos Económicos
2. Definición de las variables que conforman los hechos económicos: dependientes e independientes, controlables o no controlables, de cantidad o de precio, internas externas, etc.
3. Estructuras de los recursos: Inversiones, financiamiento, resultados.
4. Origen de recursos
5. Destino de los recursos.
6. Problemas relativos al Patrimonio.
7. Medición de transformaciones de recursos.

8. Transformaciones sin efecto patrimonial y con efecto patrimonial.
9. Relación entre las transformaciones y los flujos.
10. Reconocimiento y exposición de las transformaciones y sus efectos.
11. Estado de saldos y estados de flujos.
12. Problemas de valorización: el precio y su relación con las transformaciones.
13. Ordenamiento de la información.
14. Criterios de procesamiento.
15. Invariabilidad en la Contabilidad.
16. Análisis de variaciones.
17. Metodologías de proyección de la información.
18. Presupuestos.
19. Presentación de la información de salida”

Método de la Investigación Contable como Prueba Pericial

Según Ley De Contadores Ecuador, (1965), son los procedimientos, técnicas y prácticas utilizados en la ejecución del peritaje judicial contable. Sin embargo Caro (1992) al referirse a los criterios técnicos y científicos utilizados en la ejecución del peritaje contable para fines judiciales “se trata de indicar los procedimientos propios del peritaje, los procedimientos de las normas internacionales de contabilidad, bases y métodos contables , utilizados”. Lo que demuestra que tanto los métodos contables como los procedimientos son los criterios técnicos y científicos del peritaje judicial contable y que el método no es el todo sino una parte de estos criterios.

El hecho económico según Werner-Wildner (1995) define “la abstracción y exposición de las situaciones” (p. 77) del cual es posible formalizar una serie de criterio que genera un cuerpo normativo, tal como puede ser la normativa NIFF.

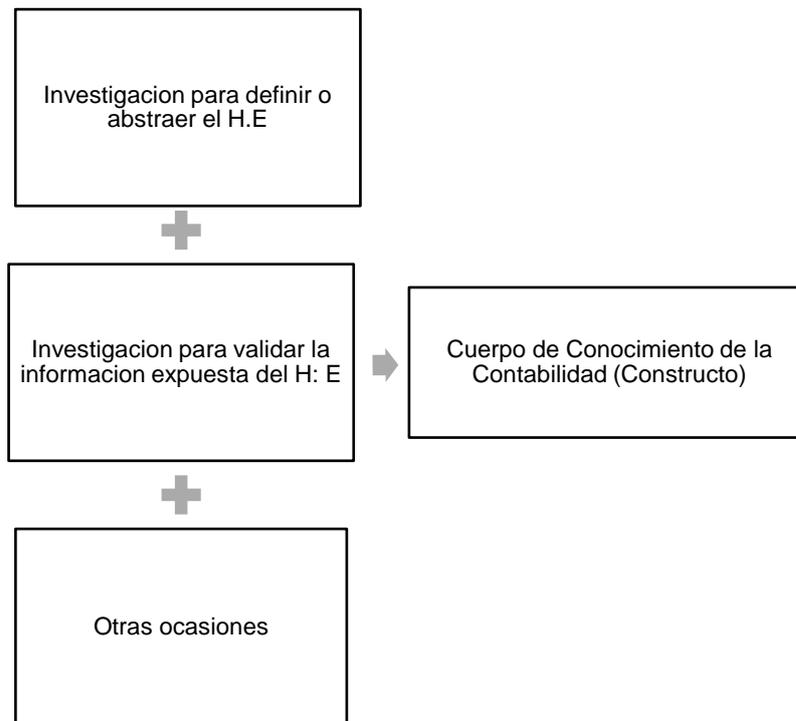


Figura 6. Adaptada "Hecho Económico", Revista Contabilidad y Negocios, 2011

Procedimiento y técnicas del peritaje

Los procedimientos y técnicas que el perito utiliza para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su dictamen son entre otros los siguientes:

Procedimientos periciales

Son aquellas acciones que el perito ejecuta para desarrollar con eficiencia, efectividad y con orden el trabajo pericial. Entre estas tenemos:

- a. Solicitud del Expediente. El Expediente es el instrumento procesal, que contiene todas las actuaciones, documentos con sustentos e incidencias desde el inicio de la demanda. Después de la aceptación del cargo, el perito podrá solicitar el expediente de la causa para su revisión y verificación. Desde que el perito recibe el mencionado expediente, se da inicio al desarrollo de la pericia.
- b. Revisión del Expediente. Con el expediente en su poder, el perito se informará del contenido de las diligencias practicadas a partir de

la demanda o denuncia, las pretensiones del demandante o del denunciante, tomando nota de los aspectos contables o financieros más relevantes que servirán para desarrollar el objeto de la pericia. Para una eficiente revisión del expediente se debe extraer lo siguiente:

- Copia del auto judicial del nombramiento del perito
 - Objetivo y asuntos controversiales del caso sujeto a pericia.
 - Datos de las partes y de los profesionales que los representan o patrocinan.
 - Montos reclamados o denunciados
 - Puntos de la pericia
 - Síntesis de los hechos en litigio demandados en el fuero civil o presuntos delitos en el fuero penal, relacionados con los puntos de la pericia y de las pruebas presentadas por las partes con respecto a tales hechos.
- c. Requerimientos para la pericia entre la documentación a solicitar a las partes involucradas.
- d. Revisión de la Situación Legal y Contable, de los libros de contabilidad y de otros relacionados con los hechos en litigio o presunto delito y/o con las pruebas actuadas.
- e. Examen de los Asientos y partidas contables, con su documentación que sustente relación con los hechos en litigio o presuntos delitos.

Técnicas de los peritajes contables judiciales

Se establece como: “Técnicas y procedimientos en el desarrollo del trabajo pericial contable” lo siguiente:

- Técnicas métricas: se aplica a la valoración de bienes y servicios, asignación de valor de bienes y servicios, cálculo de interés, cálculo de impuestos, cálculos de beneficios laborales, cotizaciones del valor de bienes y servicios, cálculos de ratios e indicadores.
- Técnicas para seguimiento, se aplica en el:

- Seguimiento o rastreo de procesos
- Seguimiento o rastreo de operaciones y,
- Seguimiento o rastreo de actividades
- Técnicas evaluativas, estas técnicas se realizan a través de la calificación del patrimonio, calificación de documentos, evaluación financiera, evaluación presupuestal y la evaluación de la gestión.
- Técnicas de comparación, se realiza a través de la conciliación de cuentas, reconciliación bancaria, ratios, indicadores, estados financieros, informes ejecución presupuestal, estados resultados (P&G).
- Técnica de análisis, se realiza a través del análisis legal, análisis normativo, análisis de partidas presupuestales análisis de ejecución presupuestal, análisis de procesos.
- Técnica de obtención de información, se da mediante la confirmación de saldos, confirmación de operaciones, observación de procesos

Peritajes Contables por el Tipo de Procesos

Se los ha dividido en estas áreas:

Pericias Contables en Proceso Laboral

Cuando la infracción son asuntos laborales, como irregularidades de pago. Estos casos son ventilados en el Juzgados Laborales. Por efectos de indemnizaciones, recalculó, entre otros.

Pericias Tributarias

Cuando la infracción es de carácter tributario, extorsión, lavado de dinero, evasión. etc.

Pericias Contable en Proceso Civil

Cuando el caso no pone en riesgo la vida o empresa y es ventilado en los juzgados Civiles y Mercantiles. Intervención del Perito Contable especialidad Liquidador y Liquidador de Costas. Basado al Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014)

Tabla 5.
Controversias Civiles en el Ecuador

Código	Artículos	Causales
Código Procedimiento Civil y en Concordancia	441 447 448	Liquidaciones Capital e Intereses Calculo de intereses ya devengados Determinación del saldo de operaciones de cuenta
Código Comercio y Otros	450	Calculo de cuantía obligación de indemnizar daños y perjuicios
Códigos, (resoluciones, reglamentos y/o reformas)	452 471 148 316 322 407	Calculo de cuantía de obligación de restituir cantidades percibidas en conceptos de frutos Valoración de bienes y derecho Rendición de cuentas
Otros Controversia que implique intervenir un Perito Contable		

Nota: Adaptado COGEP (2014)

Pericias Contable en Proceso Penal

Barberis (1966) explica, “Cuando el caso o infracción es grave por delitos modernos por defraudación, estafa y fraude al comercio en general”. Los casos son ventilados primero a la Fiscalía y luego lo transfieren al Juzgado de lo Penal (p. 226). En una investigación determinan son “los delitos de orden económico y financieros tipificados en el Código Penal o actual COIP (2014) donde estudia el objeto del *modus operandi* del o los implicados y por la dimensión económica y social que lo caracteriza”.

Tabla 6.
Delitos Económicos y Financieros Ecuador

Código Penal	Orgánico Integral	Artículos	Causales
Delitos contra el derecho a la propiedad		186 187 189 196 204 205 206	Estafa Abuso de confianza Robo Hurto Daño a bien ajeno Insolvencia fraudulenta Quiebra
SECCIÓN TERCERA		278	Peculado
Delitos contra la eficiencia de la administración pública		279 280 281 289	Enriquecimiento ilícito Cohecho Concusión Testaferismo
SECCIÓN OCTAVA		309	Usura
Delitos económicos		313 317	Defraudaciones bursátiles Lavado de activos
Otros Delitos que implique intervenir un Perito Contable			

Nota: Adaptado COIP (2014)

Capítulo 2: Disposiciones Legales en relación a la Pericia Judicial

Pirámide de Kelsen en el Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), es muy clara respecto a este tema, y lo expresa tácitamente en el Título IX - Supremacía de la Constitución, tal cual lo señalan los artículos a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador (2008) Art. 424 “es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”
- La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- El Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

- A. La constitución
- B. Los tratados y convenios internacionales
- C. Las leyes orgánicas
- D. Las leyes ordinarias
- E. Las normas regionales y las ordenanzas distritales.
- F. Los decretos y reglamentos
- G. Las ordenanzas
- H. Los acuerdos y resoluciones

I. Los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Gráficamente quedaría representada así:

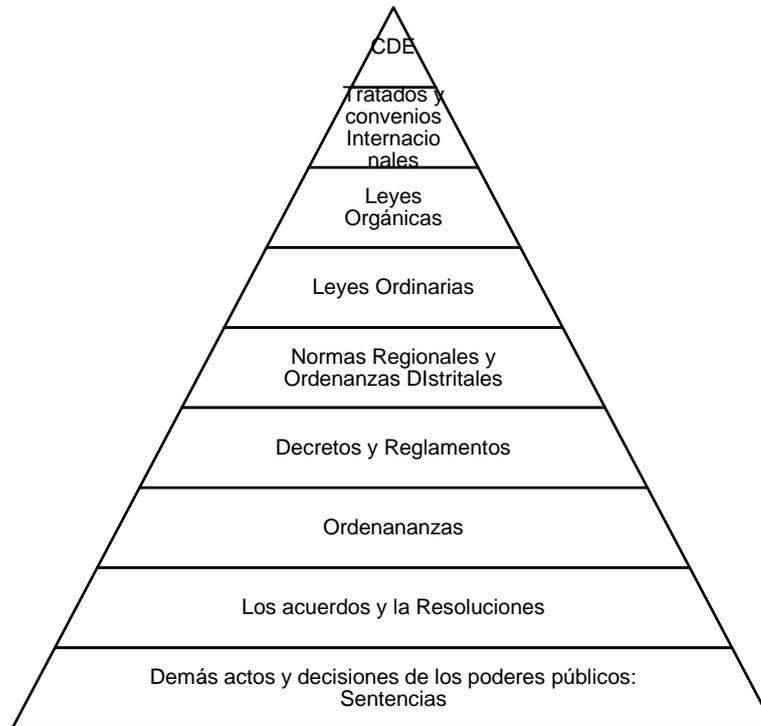


Figura 7 Pirámide Kelsen del Ecuador, Constitución del Ecuador, 2008

Establecer el orden jerárquico de aplicación de las normas en el Ecuador tenemos la Pirámide de Kelsen la cual va en orden desde la norma que prevalece ante todas como la Constitución hasta los actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Normativas Vigentes Legal Ecuador

Las normativas legales que inciden en esta investigación:

Constitución de la República Del Ecuador

Según Reglamenta la organización estructural-política del Estado, derechos, deberes y garantías.

Código Civil, CPC

Según Lexis (2018), este cuerpo legal contiene normativa que afecta a las personas, los bienes y las obligaciones. Reglamenta temas de domicilio, matrimonio, divorcio, filiación, tutelas, modos de adquirir dominio, sucesiones, donaciones, contratos, etc

Código Orgánico de la Función Judicial

Según Lexis (2018) se norma la estructura de la Función Judicial; atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones de los sujetos que intervienen en la administración de justicia.

Código Orgánico General de Procesos, COGEP

Contiene los principios, disposiciones, clases de procedimientos y demás aspectos generales de la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal.

Código Orgánico Integral Penal, COIP

Regula el poder punitivo del Estado; principios, infracciones penales, sanciones, procedimientos, y demás regulación sobre actores y participes dentro del ámbito penal.

Reglamento Sistema Pericial Integral

Este reglamento regulará el funcionamiento y administración del sistema pericial integral, en relación a la calificación, designación, obligaciones, evaluación, capacitación, régimen disciplinario y cualquier otro aspecto de los peritos que participen en los procesos judiciales, pre procesales, o de cualquier otra naturaleza que se lleven a cabo en la Función Judicial.

Designación de Peritos

El perito será designado por el juez o fiscal a través del Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, el cual contiene la lista de peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura. El Sistema se encargará de elegir aleatoriamente de entre los peritos calificados en el tipo de pericia solicitada.

Se notificará al perito, quien, de aceptar el encargo, elaborará el informe requerido y sustentará su informe en audiencia.

Las partes según COGEP (2015) podrá acudir a un perito acreditado para pre constituir prueba antes de presentar la demanda, en este caso no es necesario la designación judicial.

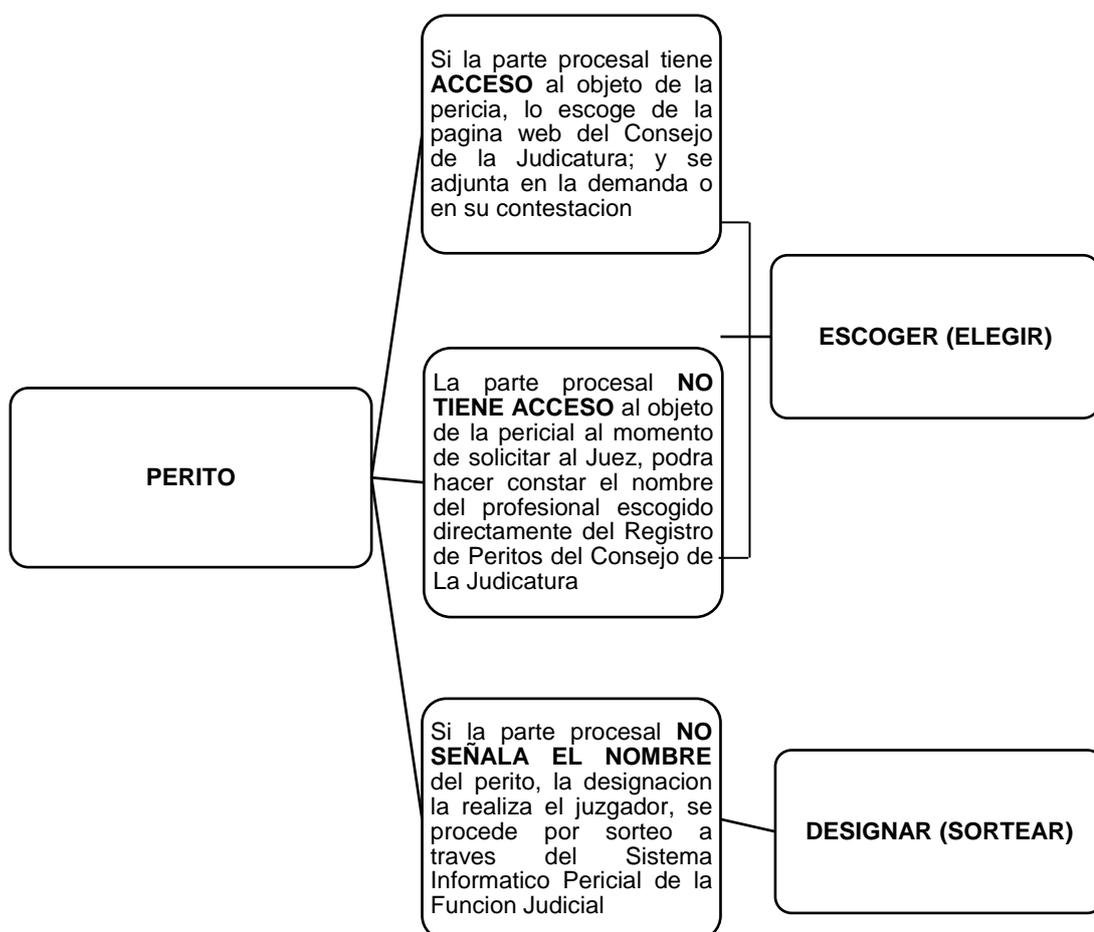


Figura 8 Designación del Perito. Adaptado Reglamento Sistema Pericial (040-014)

Excusa y recusación

Art 511. Art 19.1 Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) comprende cuando el perito no se posesiona por causas establecida en la ley y en el reglamento.

Si bien los peritos no pueden ser recusado (que es cuando una de las partes procesales se opone a la designación del perito) pero su informe no tendrá validez si debió excusarse.

Art 511 COIP (2014) en el Art. 4.-“ el informe no tendrá valor alguno si el perito que lo presenta no podrán ser recusados, aunque tenga motivo de inhabilidad o excusa, debidamente comprobada.

El perito ya designado puede renunciar a su cargo de informe pericial, según Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) el Art 43.4.-“La renuncia solamente se justificara por temas provocados por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados; en caso de enfermedad, para justificarla se presentaran las certificaciones otorgadas y/o validadas por el IESS o el Ministerio de Salud”.

Posesión

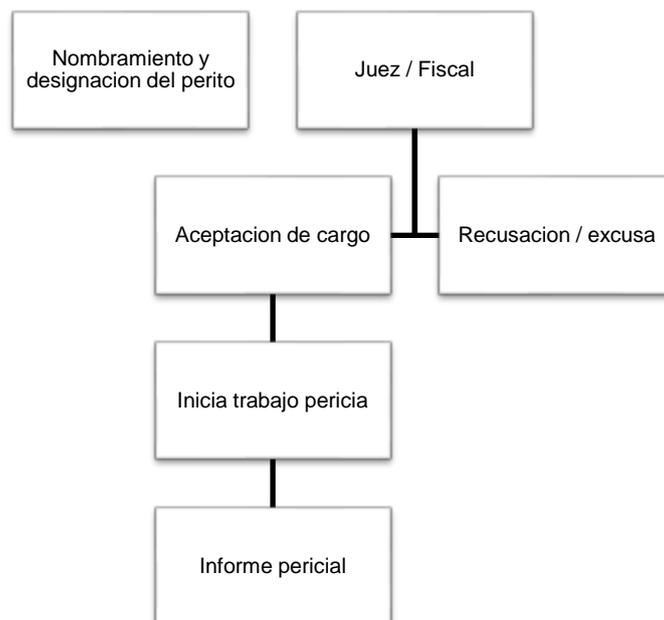


Figura 9. Posesión y Nombramiento. Adaptada Sistema Reglamento Pericial (040-014)

Ya no es necesario, fueron derogados los arts. 16 y 17 del Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) el perito deberá remitir a la judicatura su informe, en original y suficientes copias para que las partes procesales puedan conocerlo esto se hará porque el informe debe ser sustentado en audiencia, y así las partes podrán impugnarlo fundamentadamente en sus interrogatorios.

Instrumento de Prueba

Código Procesal Civil (1987) señala enunciar las cargas del demandado en la contestación de demanda, dispone que las actitudes enunciadas puedan estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieren.

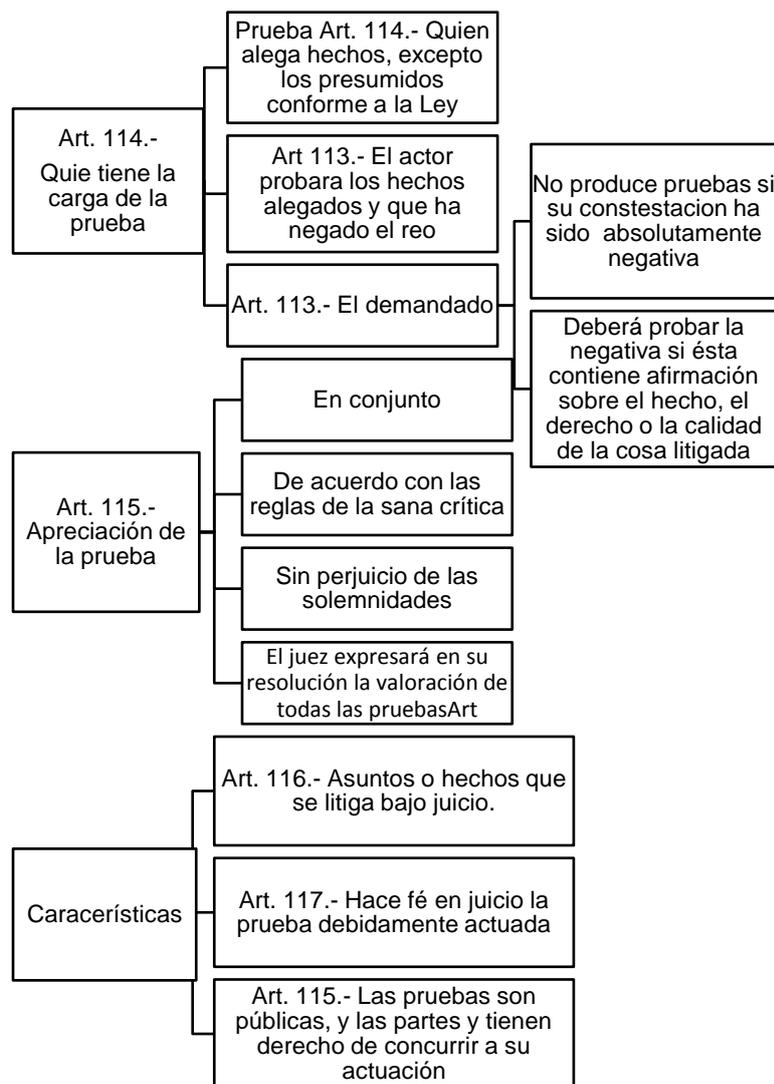


Figura 10. La Prueba Adaptada Código Procedimiento Civil

COGEP (2015) señala “es el núcleo de la experticia, que se plasma en el informe pericial”, no quiere decir que esta sea suficiente. La información puede estar disponible, pero será el sujeto que posee el conocimiento, quien le dé el sentido necesario. Lo importante, no es solo tener la información correcta, sino saber utilizarla; es por esto que el informe pericial es más que un conjunto de datos sobre un determinado asunto.

Es el sujeto experto (perito) quien le dará verdadera relevancia a la información, dentro del proceso judicial. Las partes procesales a quienes aprovechara o perjudicara el informe pericial, son quienes pretenderán valerse de él o desacreditarlo.

Finalmente, el juez, al valorar la prueba, será quien decidirá incorporar la información proporcionada en el informe pericial o no, mediante la justificación correspondiente, del manejo adecuado de los datos contenidos en el informe, así como de la sustentación de este en audiencia, dependerá el éxito del perito como experto en su materia.

COGEP (2015) en el art 297 literal 4.- En la oralidad, el personaje del perito cobra una real importancia. En el proceso escrito, el informe pericial, si constituía un conjunto de datos, más o menos organizados, que proveían al Juez de conclusiones, que las partes podían impugnar o no, por escrito únicamente, con lo cual, el perito pasaba a segundo plano, pues, era el documento producido el que realmente tenía importancia. En los sistemas procesales actuales, en los cuales prima la oralidad como elemento principal de la sustanciación, el perito como sujeto experto cobra protagonismo.

La información proporcionada, no tiene validez si no es sustentada en audiencia por el experto. Su aptitud como medio probatorio depende de la solvencia pericial en audiencia. Es decir, será valorada como prueba apta para decidir, si es que el perito sostiene la validez de la información proporcionada y la lógica de sus conclusiones, una vez finalizado el debate con las partes procesales o aun con otro experto.



Figura 11 Prueba Pericial. Adaptado Reglamento Sistema Pericial Judicial (040-014)

Medios de Prueba

El principio de la adquisición o comunidad de la prueba, conlleva a que la prueba aportada debidamente al proceso puede beneficiar a cualquiera de las partes, por lo que es irrelevante quien la aportó, además que no se admite la renuncia o desistimiento de la prueba ya practicada; en este sentido este principio se encuentra relacionado con el principio de oportunidad para la prueba, así como el de contradicción, lo que garantizaría el derecho a la defensa de las partes, así como para la valoración en su conjunto de la masa probatoria por parte del juzgador.

Por ende llegar a la verdad procesal para la realización de la justicia, tomando en consideración otros principios procesales como son: inmediación, publicidad, oralidad, igualdad de armas, unidad de la prueba, entre otros, que por su relevancia en el aspecto probatorio, en el Código Orgánico De La Función Judicial (2009) ha generado dudas sobre la disposición y renuncia de la prueba, lo que afectaría no solo el derecho a la defensa de la contraparte, sino a la verdad procesal, al ser la prueba parte del proceso y no de las partes, ni del juez. Por ello, considerando, dentro del campo de acción, a la doctrina y la normativa de la prueba en el COGEP (2015) permite evidenciar que al ser una norma procesal, pueden existir interpretaciones ambiguas sobre la renuncia o desistimiento de la prueba y eventual afectación al derecho a la defensa de la contraparte.

El profesor Echandía (2017) mencionó al respecto que para esta labor de valoración de los diversos medios de prueba, debe el juez considerarlos en conjunto, sin hacer distinción alguna en cuanto al origen de la prueba, como lo enseña el principio de comunidad o adquisición.

Como lo señala el profesor colombiano, la prueba anunciada y adjuntada al proceso por cualquiera de las partes, o solicitada y practicada por orden de juez previa petición del legitimado activo o pasivo, u oficiosa (del juez), es parte del proceso; pero qué ocurre con el simple desistimiento del anuncio de prueba; según mi criterio, se debería correr traslado a la contraparte para que se pronuncie al respecto, pero la prueba anunciada y adjuntada, o practicada, forma parte de la masa probatoria, del proceso; en este sentido, las partes pueden hacer uso de aquella, para defender su pretensión, así como el juez para la valoración probatoria.

En este sentido, en lo referente al principio de adquisición o comunidad de la prueba, en estricta concatenación con la igualdad de oportunidades para la prueba, y el principio de contradicción, garantizan el derecho a la defensa de las partes para anunciar la prueba, presentarla, solicitarla, practicarla y aprovecharla en favor de su pretensión tomando en consideración que la prueba pertenece al proceso.

Normas sobre la prueba

La norma constitucional, respecto a la seguridad jurídica contemplada en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; esto es la certeza del derecho en sí, que conlleva a que la legislación y normativa en general debe antes que nada, estar presente (vigente) en el ordenamiento jurídico; debe ser pública (principio de publicidad); comprensible, esto es que permitan entender su contenido y alcance; y con la seguridad que la autoridad, sea esta administrativa o judicial, tenga la atribución legal de emitir sus actos, pronunciamientos o resoluciones para que la sociedad y el ciudadano en general, se sientan en confianza con un marco legal que le permita saber hasta dónde puede actuar, dejar de hacerlo, o no hacerlo, lo que en el aspecto procesal es fundamental, pues se marca el terreno para la defensa de las partes.

La seguridad jurídica va de la mano del derecho al debido proceso,

contemplado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que en sus numerales 1 establece: Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. La presente norma, a través del principio de “legalidad procesal”, establece como derecho de las partes, que la autoridad respete la Constitución y la Ley, y sobre todo el derecho a la defensa como una máxima de la tutela judicial efectiva (art. 75, Constitución de la República del Ecuador). Sobre la administración de justicia, es necesario citar el artículo 168, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) respecto a varios principios en un proceso legal: “6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo”.

Sobre el derecho a la prueba la profesora Belén Ureña expresa:

Es un derecho de carácter procesal que integra el derecho fundamental a un proceso justo –o simplemente debido proceso- pues éste es un derecho complejo que está conformado por un conjunto de derechos destinados a asegurar que el inicio, desarrollo y conclusión de un proceso o procedimiento, así como las decisiones que en ellos se emitan, sean objetiva y materialmente justas” (Ureña, 2014, pp. 237-238).

Por su parte, respecto al principio de verdad procesal y realización de la justicia, contemplados en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) consagran con principios como de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, para garantizar el debido proceso. Lo que de igual manera se desarrolla en los artículos 18 y 27 del Código Orgánico De La Función Judicial, (2009) sobre el sistema-medio de administración de justicia y el principio de verdad procesal.

En el aspecto netamente probatorio, el COGEP (2015) establece en su artículo 158, respecto a la finalidad de la prueba que ésta debe llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos. Esta disposición es clara, y encontramos elementos de valoración de la prueba en su comunidad, así

como de verdad procesal y realización de la justicia, pues la masa probatoria debe llevar al juez a la verdad procesal que versa el litigio legal.

Cabe señalar que la prueba solicitada, ordenada y practicada, cuando no está al alcance de la parte procesal, pertenece al proceso, por lo que si un juzgador acepta el desistimiento de una prueba se violentaría el derecho a la defensa de la contraparte (oportunidad y contradicción), y por ende el principio de verdad procesal, de realización de la justicia y de comunidad de la prueba. Pretender renunciar a la prueba practicada y por ende siendo parte del proceso haría sospechar al juzgador que la parte que solicita su renuncia estaría actuando con deslealtad procesal, y por ende una vulneración eventual del derecho a la defensa de la contraparte, haciendo hincapié de igual forma en el principio de contradicción de la prueba establecido en el 165 del COGEP que es el derecho de la contraparte de contradecir la prueba, cuando esta ha sido admitida y practicada.

Destacar lo que la norma procesal penal ya lo contempla que es el “acuerdo probatorio” (art. 294, numeral 7, literal f), COGEP), que permite realizar por mutuo acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas cuando sea innecesario probar el hecho, inclusive sobre la comparecencia de los peritos para que rindan testimonio sobre los informes presentados. Esto tomando en consideración un eventual desistimiento de una prueba, actuando una de las partes procesales con deslealtad procesal, cuando incluso existe de por medio posibles acuerdos probatorios de los mismos elementos que sirven para las partes.

Sobre la actividad probatoria

La actividad probatoria produce efectos jurídicos, y en el aspecto probatorio están a cargo de las partes procesales, así como por parte del juez, en lo que respecta a admisibilidad de la prueba solicitada, o cuando se requiere de auxilio judicial, incluso cuando el juez ordena prueba de oficio, con la finalidad de comprobar la pretensión de las partes y la verdad procesal, pero además la actividad usada en cuanto a la comprobación.

El profesor Echandía (2017) señala:

La actividad probatoria en el proceso tiene diferentes fases o aspectos, que pueden comprenderse en tres: 1) la fase de producción u obtención de la prueba, en la cual colaboran el juez, las partes y los auxiliares, o sea los sujetos de la prueba y sus órganos; esta fase se subdivide en: a) averiguación o investigación; b) aseguramiento; c) proposición o presentación; d) admisión y ordenación; e) recepción y práctica, en la cual se presenta, en ocasiones, la coerción para su realización; 2) la fase de su asunción por el Juez; 3) la fase de su valoración o apreciación por el juez, en la cual colaboran las partes defendiendo o contradiciendo su validez y sus resultados o su eficacia”. (Echandía, 2017, pág. 135).

Por lo expuesto, sobre el principio de oportunidad de la prueba documental, el COGEP (2015) lo desarrolla en el artículo 159, sobre la obligación de adjuntar a la demanda, reconvención y contestación a la reconvención; el correspondiente anuncio; y, la ayuda jurisdiccional para conseguir elementos de prueba.

En el citado artículo 159 COGEP (2015), se encuentran elementos como la producción u obtención de la prueba, que de existir y estar en manos de una de las partes procesales ésta deberá ser adjuntada a la demanda, contestación a la demanda, reconvención y contestación a la reconvención con el correspondiente anuncio de prueba. De no ser posible su producción u obtención, de conformidad al inciso tercero del mismo artículo, se requiere del auxilio jurisdiccional para que la autoridad judicial ordene la entrega de los elementos probatorios, o facilite su adquisición, lo que abarcaría la averiguación o investigación por un lado, y dependiendo la naturaleza del caso el aseguramiento de la prueba que son, verbigracia, las providencias preventivas (arts. 124 -133, COGEP); la recepción anticipada (artículo 181 COGEP); y, la coerción de la fuerza pública (artículo 177, numeral 2 COGEP)

Posteriormente como elemento se tiene la admisibilidad de la prueba que el COGEP (2015) contempla en el artículo 160, el cual requiere de requisitos como son la pertinencia, utilidad y conducencia, bajo el paraguas de la lealtad procesal, rechazando el juzgador los elementos probatorios impertinentes, inútiles y conducentes.

De igual forma se prohíbe la prueba obtenida mediante simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno, en estricto apego a la norma constitucional que en su artículo 76, numeral 4 señala: “4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”.

Sobre la admisibilidad y ordenación de la prueba, Echandía (2017) expresa:

Entendida en sentido genérico, la admisión comprende tanto la aceptación por el juez del medio que se presenta (...) como la del que debe practicarse en el curso del proceso (...). Pero utilizando un lenguaje más preciso, pueden distinguirse esas dos actividades, para designar como admisión los primeros casos y como ordenación los segundos, e incluir ambos en el concepto de decreto de pruebas. Se admite la prueba aducida por las partes; se ordena la práctica de las pedidas por éstas; se decretan pruebas en ambos casos. Echandía, (2017).

En este contexto, la admisibilidad es un formalismo incluso susceptible de apelación cuando se niega un elemento probatorio (art. 160, inc. 5, COGEP). Este formalismo inviste a la prueba, en la audiencia preliminar o de juicio, dependiendo del procedimiento, dentro del proceso.

Medios De Prueba:

1. Documento: según consta regulado en los artículos 499 y 500 del COIP, la prueba documental puede ser:

Según COIP nos explica cuáles son los documentos válidos y aceptables para medios de prueba que estén respaldados en el custodio basado al Art 56.

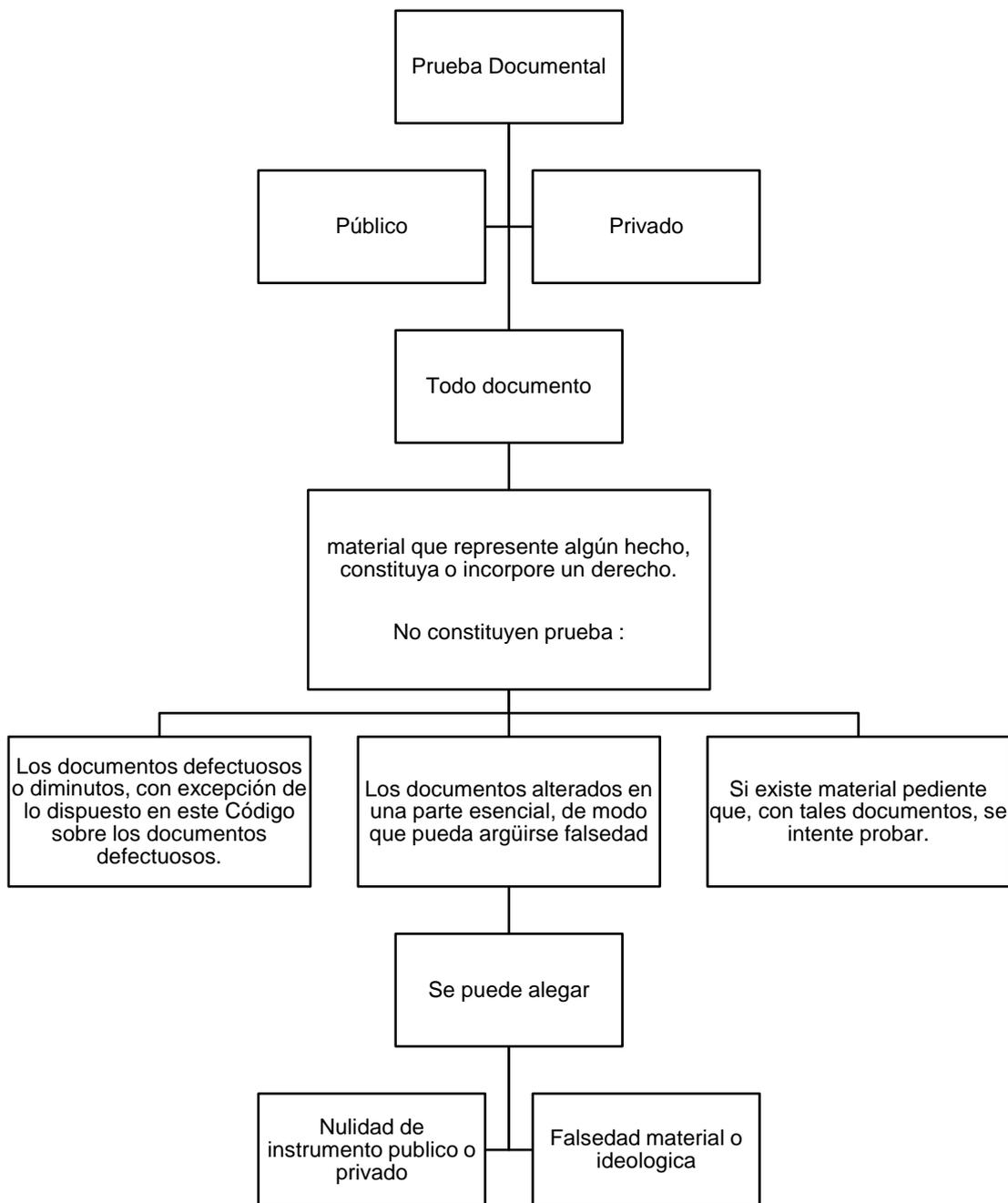


Figura 12. Prueba Documental. Adaptada COGEP

2. Testimonio: según consta regulado en los artículos 501 al 510 del COIP; y,

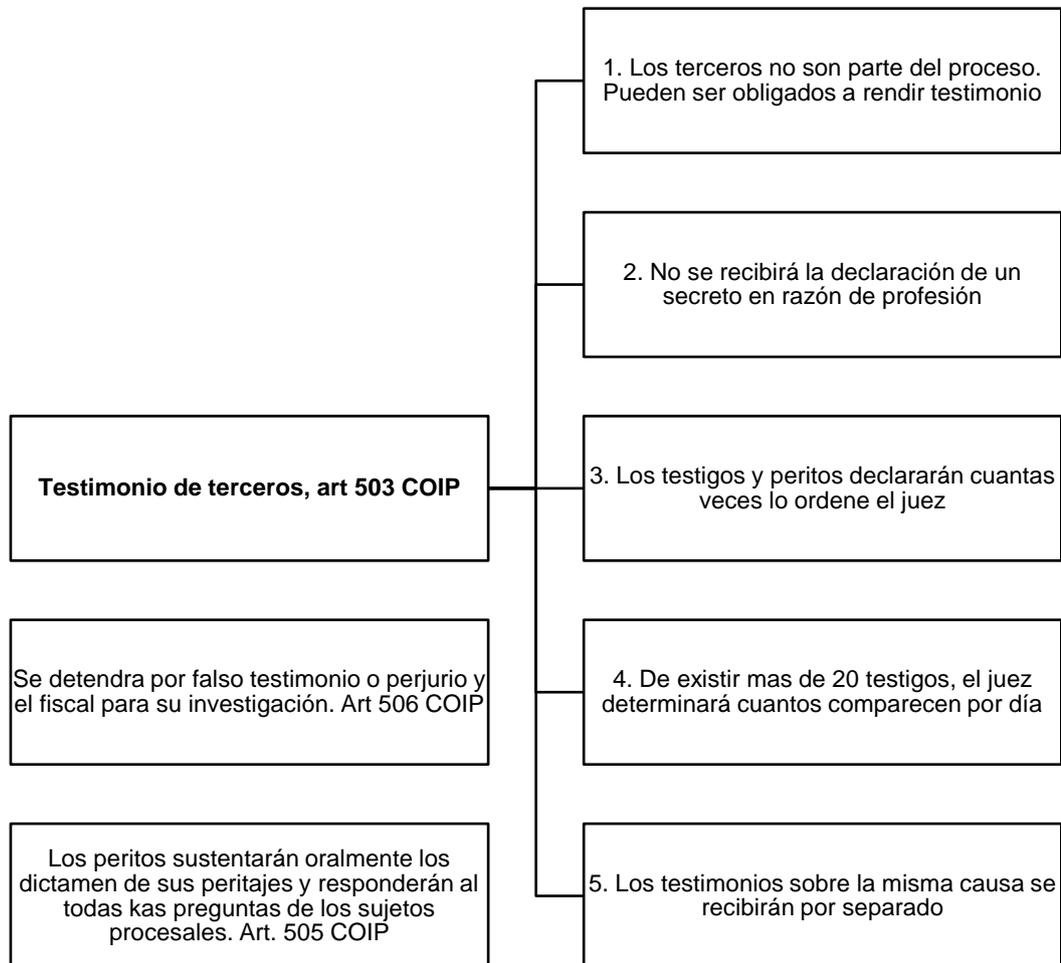


Figura 13. Testimonio a Terceros. Adaptado COIP

Fin de la prueba

Como es de conocimiento general, el resultado del proceso depende fundamentalmente de la prueba. Hay un objetivo general, que persigue afianzar la justicia y tener a ésta como un valor absoluto, aquí la verdad es una meta. Existen objetivos más abstractos, que se pueden fraccionar en realizables; por ejemplo, sostener que el fin de la prueba es establecer un grado de convicción suficiente para juzgar operativos, o solución específica que esperamos que la sentencia exprese sobre las bases de las pruebas producidas.

El Art. 453 del COIP (2014) señala: “**Finalidad.-** Los hechos y circunstancias de materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada”

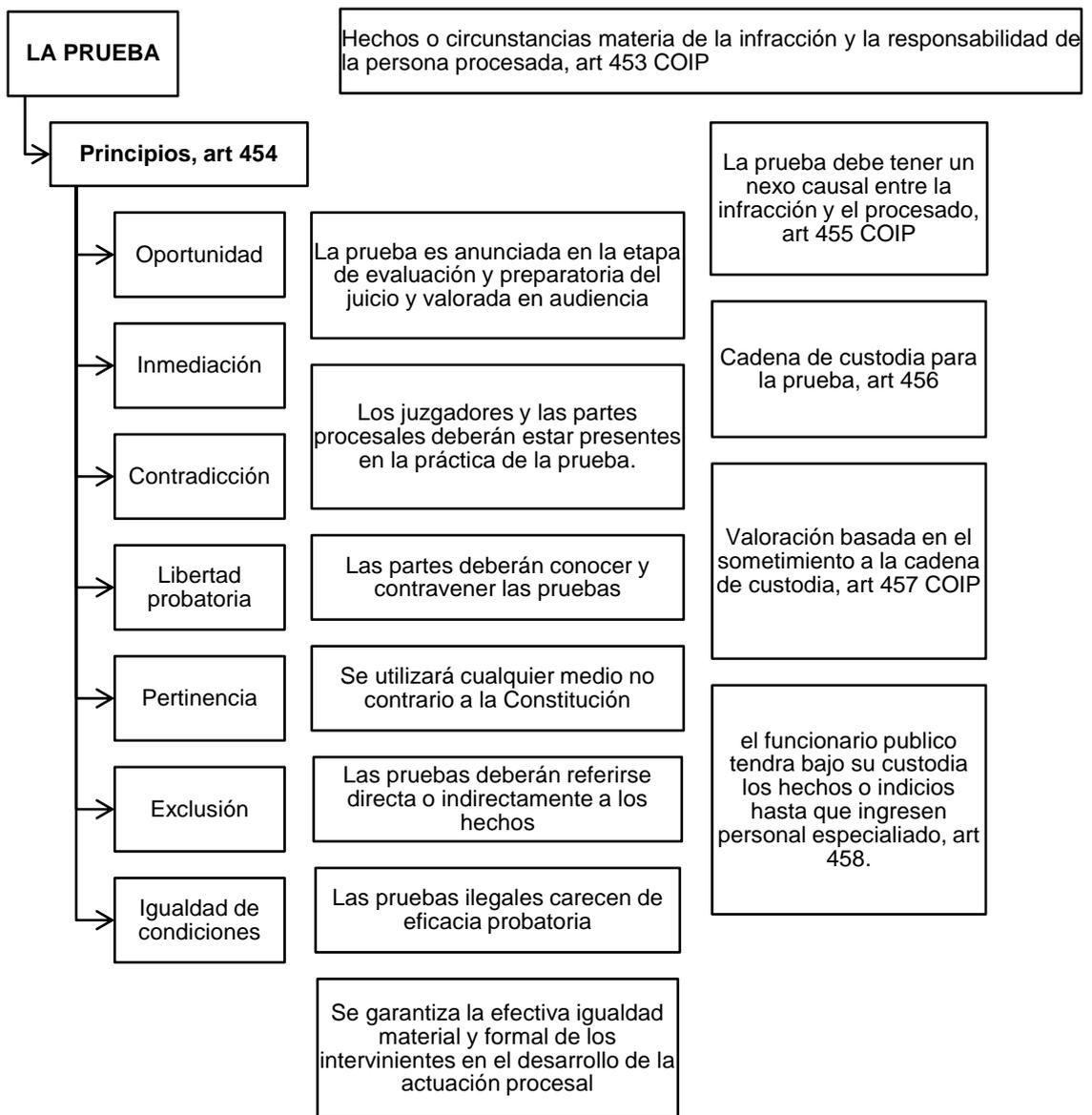


Figura 14. Prueba Documental. Adaptada COGEP

Diferencias entre fuentes y medios de prueba

Las fuentes de prueba son asumidas por el juzgador mediante las operaciones mentales de percepción y deducción, con preponderancia, en ocasiones, de aquella, y otras veces de ésta, según que el hecho que prueba se identifica o no con el hecho que se debe probar.

Los medios de prueba implican señalar aquellos que aluden a la actividad necesaria para incorporar las fuentes al proceso, como manifiesto en líneas anteriores. La doctrina señala que es conveniente distinguir entre medio y fuente de prueba y así Víctor de Santo, señala: La noción de fuente de prueba se halla constituida por el dato obtenido gracias a los medios previstos o autorizados por la ley procesal (testimonio, documento, confesión, etc.) y existe, a diferencia de lo que sucede con estos con prescindencia del proceso.

Concluye manifestando que el medio de prueba actúa como vehículo para lograr la fuente, de la cual, a su turno el juez debe deducir la verdad (o no), de los hechos que configuran el objeto probatorio, así como son fuentes de prueba las circunstancias o características de la cosa reconocida, el hecho consignado en el documento, el declarado por la parte, el testigo o el informante o aquel sobre el cual versa el dictamen pericial.

Carnelutti (2016) despeja la diferencia entre medio y fuente de prueba, al señalar que medio de prueba es la actividad del juez mediante la cual busca la verdad del hecho a probar, y fuente de prueba, el hecho del cual se sirve para deducir la propia verdad.

Deberes, Derechos y Responsabilidades de los Peritos

La actividad del perito está vinculada a la administración de justicia, su experticia constituye una valiosa herramienta para dilucidar los puntos técnicos o científicos que van a dar claridad al juzgador para decidir la controversia.

Deber de colaboración con la administración de justicia. Este deber nace la designación judicial del encargo, el perito calificado por el Consejo Judicatura, no puede excusarse salvo las prohibiciones legales. Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) en el Art 43.- Así

mismo dejar de posesionarse o presentar los informes a los encomendados será causa de sanción.

Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial, (2014) en el art 18 y 19.- Esos son los deberes genéricos del perito, existen deberes específicos contenido.

Responsabilidad del Perito

El incumplimiento de los deberes del perito origina responsabilidad penal, civil y administrativa. Responsabilidad penal: es la sanción establecida por la ley penal contra actos señalados por la ley como ilícitos. El perito está sujeto a la sanción por perjurio, COIP (2014) en el Art 270 y 615.2 y en el COGEP (2015) en el art 178 y 222 o por desacato- Incumplimiento de decisiones legítimas COIP (2014) en el art 282 y en el Código Orgánico De La Función Judicial, (2009) en el art 132.2, desplegar la norma.

En el COGEP, (2015) art. 178, define la Práctica de la Prueba Testimonial. Se desarrollará a través de la declaración de acuerdo con las siguientes reglas: La o el juzgador tomará juramento y advertirá al declarante su obligación de decir la verdad y de las penas del perjurio.

Declaración de peritos: en el art 222 COGEP (2015)... En la audiencia las partes podrán interrogarlo bajo juramento, acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del informe, siguiendo las normas previstas para los testigos.

Perjurio y falso testimonio. La persona que declare o confiese, pero falte a la verdad bajo juramento, cometa perjurio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años; cuando lo hace sin juramento, cometa falso testimonio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. En el art 270 COIP, (2014)

En este caso, el perito puede haber faltado a su deber de veracidad y/o de imparcialidad. Responsabilidad Civil: Es la obligación de indemnizar nacida de una acción u omisión que cause daño, recordemos que el informe pericial lleva conocimiento que se presume experto y objetivo al proceso.

En este caso, la reparación de perjuicios por una pericia inexacta. Art 2229 Código Procesal Civil (1987) CPC.- Por regla general todo daño que

pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por esta.

Responsabilidad administrativa: Comprende las infracciones del perito a sus deberes administrativos como son posesionarse presentar y sustentar su informe o hacerlo de forma inepta o maliciosa. Las sanciones por responsabilidad penal, civil y administrativa pueden concurrir, es decir el perito puede ser encausado o sancionado al mismo tiempo por causa de sus acciones u omisiones en el desempeño de su labor pericial.

Marco Conceptual

A continuación, se definen conceptos relacionados con la investigación, para una mejor comprensión:

Apelación

Según Richard (1999) indica “Es una palabra utilizada en el contexto jurídico, para definir al medio de impugnación, por medio del cual, se busca que un tribunal anule o enmiende la sentencia dictada por otro de inferior jerarquía, por considerarla injusta”. (p. 77).

Audiencia

El Juez declarará iniciada la audiencia en el día y hora fijada y dispondrá las actuaciones de pruebas, entre ellos la prueba pericial. Según Quintanilla (2007) explica “Es la interacción del Juez y las partes procesales de la controversia para exponer su caso”. (p. 95).

Concusión

Delito contra los deberes de función y profesionales, consistente en que el funcionario público induce a una persona para que le entregue a un tercero vinculado con el dinero u otra utilidad de orden material o mora. Según Villamajó (1838) expresa “Es el acto por el que uno valiéndose de la violencia y amenazas, obliga a otros que le de alguna cosa.” (p.221)

Delito

Westerlindh (2003, p. 24) expresa, “Este acto de alguna falta o infracción de norma o ley”

Demanda

Siñériz (1829), “Es el inicio de la ejecución de un proceso a seguir con el objeto de sustanciar los hechos o presunciones que tenga el demandado contra el imputado”. (p. 177).

Denuncia

(Andrade, 1993) “Es el acto o acusación de un hecho ante una autoridad competente” (p.113).

Enriquecimiento Ilícito

Bárcenas (2003) “Es el sujeto que tiene un incremento patrimonial no justificado” (pp. 19,20).

Excusa

Jimenez (2017) indico “impedimentos para hacer la pericia explicando brevemente las causas que lo motivan según el Reglamento”(p.200)

Expediente

Según Arellano (1980) señalo “conjunto de documentación carácter judicial o administrativo que tiene un cierto orden” (p. 124).

Hurto

Según Vizcarra (1851) expreso “es la apropiación de recursos o muebles ajeno de un tercero” (p.189)

Juicio

Según Gibert (1828) indico “El acto procesal donde participan las partes procesales y exponen ante un tribunal el caso de controversia y practicas todas las pruebas”. (p.273).

Notificación

Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o a un asunto judicial. Es la comunicación de lo resuelto por una autoridad de cualquier índole. Según Vizcarra (2002) indico “es la acción de comunicar a las partes procesales una cosa de manera oficial”.

Peculado

Según Darnasca (1847), comenta “El aprovechamiento del cargo bajo su administración y/o liderazgo para comete caudales públicos sin ánimos de hacerlos propios” (p. 255)

Pena

Según España (1848), indica “es la infracción o codena por un delito cometido según la ley”

Sentencia

Es la resolución que pone fin a la cuestión fundamental, resolviendo o que promueva en el curso del juicio poniendo fin a la instancia o al procedimiento controversial. Según "COIP (2014) establece, por la cual el juez resuelve terminando el proceso; la que, con vista de todo lo alegado y probado por los litigantes sobre el negocio principal, pone fin a la controversia suscitada ante el juzgador."

Administración de Justicia

Según Ruanova (1872), Conjunto de instituciones por las cuales el poder judicial, en ejercicio de su jurisdicción (Atribución de administrar justicia en nombre del estado) (p. 7) resuelve conflictos jurídicos, mediante la aplicación de las normas jurídicas.

La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y se imparte en nombre de la Republica por autoridad de la Ley. Corresponde a los órganos del poder judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

Capítulo 3: Metodología de la Investigación y Análisis de Resultados

La metodología de la investigación ayuda a definir la táctica para poder resolver la problemática planteada en el presente trabajo de titulación. En este capítulo se demostrará como se solventó el problema y se determinaron varios componentes tales como: (a) el tipo de investigación; (b) las fuentes de investigación; (c) los tipos de datos; (d) el enfoque de investigación y; (e) las herramientas que se usarán para levantar datos.

Diseño de la investigación

El diseño de investigación Según (Sabino, 2014) “Es una estrategia general, que tiene como objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de un plan de trabajo que permita al investigador determinar las operaciones necesarias para hacerlo” (p. 99).

Diseño de investigación no experimental

Según Gómez (2006) “la investigación no experimental o expos-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones” (p. 86).

El diseño de esta investigación es no experimental puesto que, se aplican teorías y leyes para identificar las variables que influyen en el cumplimiento aplicación e interpretación de los resultados, lo cual no será una manipulación de información.

Tipo de la investigación

Investigación descriptiva

Según Tamayo, (2004) indicaron “comprende la descripción, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente” (p. 46).

Investigación documental

Análisis detallado de una situación específica, apoyándose estrictamente en documentos confiables y originales. El análisis ha de tener

un grado de profundidad aceptable: ámbito del tema, criterios sistemático-críticos, resaltar los elementos esenciales que sean un aporte significativo de área del conocimiento. Han de exponerse las dificultades y limitaciones encontradas en el desarrollo del trabajo (Barrio, 2008).

Los tipos de investigación utilizados en este tema son descriptivos, documental, cuyo resultado final se basa en el análisis de los hechos históricos apoyando en los documentos legales, describiendo el curso actual relacionado a las alteraciones de periodos anteriores. Gracias a estos se dará respuestas concretas a los objetivos que se plantean al principio de la investigación.

Fuentes de Información

El proceso de búsqueda de información sobre un tema es importante para poder obtener información veraz y actualizada del tema de estudio. A continuación, se detalla las fuentes de investigación utilizadas dentro del presente trabajo de titulación.

Fuentes primarias

Gómez (2006) define a las fuentes primaria de información (directa) constituye como objetivo la búsqueda de información bibliográfica y proporción de primera mano del autor como las que contiene información original no abreviada ni traducida: tesis, libros, monografías, artículos de revistas, ponencias. Se les llama también fuente de información de primera mano. (pp. 51,53)

Las fuentes primarias son aquellas con resultados directos de experiencia que se registran y posteriormente utilizarlas.

Fuentes secundarias

Gómez (2006) explica las fuentes secundarias son sintetizadas y reutilizadas (pp. 52,53). Las fuentes secundarias son aquellas que existen y que fueron levantadas anteriormente, están analizan e interpretan las fuentes primarias. Para el desarrollo del presente trabajo de titulación se usaron las Normas Internacionales, Normativas Legales, textos contables que se desarrolla con más profundidad para la aplicación de los hechos como instrumentos de prueba en la pericia contable.

Técnicas y herramientas de recolección de datos

La entrevista

Según Namakforoosh (2000), la entrevista es “una técnica que consiste en un dialogo o conversación entre dos personas, entrevistador o investigador y entrevistado, con el fin de obtener información de algo previamente determinado” (pp. 139,140).

Esta técnica se realizó con la finalidad de tener una idea clara de lo que sucede en las distintas dependencias judiciales según el órgano judicial al que pertenezcan, también se utilizará la recolección de datos para lograr receptar información sobre el instrumento de prueba que han tenido las diferentes reformas normativas según el proceso a través del tiempo. Esta entrevista se realizará al azar a dependencias Judiciales de la Administración de Justicia: Consejo de la Judicatura y la Fiscalía en la Provincia del Guayas.

Siendo este un instrumento de eje el trabajo de investigación se planteo en analisis de normativas vigentes legal como: Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Integral Penal y por ultimo el Sistema de Reglamento de Peritos de la Funcion Judicial. Existiendo en el Ecuador una tasa de Jueces por cada 100 mil habitantes en el 2017 fue 9.61 a nivel nacional.

Técnica de procesamiento y análisis de datos

El presente trabajo de investigación se ha utilizado el proceso manual de datos puesto que no se ha recurrido a otros medios de procesamiento y ha sido por el mismo investigador, obteniendo la información de una entrevista realizado a los 2 Fiscales y a 2 Jueces de diferentes dependencias del Consejo de la Judicatura, los mismo que han sido solidarios en brindar la información requerida para el cumplimiento del proyecto.

Muestra por conveniencia

Según Malhotra, (2004) el muestreo de o por conveniencia es una técnica de muestreo no probabilístico donde los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.

Determinación de la muestra.

Mayormente en las investigaciones no es posible estudiar todos los sujetos involucrados dentro de la problemática, es por ello que se determina una muestra para luego generalizar los resultados. Para determinar los sujetos a encuestar es necesario definir la población y la muestra. La población es cualquier conjunto de elementos finitos o infinitos, se trata de población finita cuando la cantidad de elementos son limitados, por ejemplo, cantidad de habitantes, escuelas; se trata de población infinita cuando no se puede la cantidad de elementos son ilimitados, por ejemplo, cantidad de insectos, estrellas. Por otro lado, la muestra es un subconjunto de elementos de una población, el cual será representativa de ella y los resultados obtenidos son un reflejo del total de la población.

Método de la investigación

Método inductivo

Cegarra (2012) afirmo “Consiste en basarse en enumerados singulares, tales como descripciones de los resultados de observaciones o experiencias para plantear enunciados universales, tales como hipótesis o teorías”. (p.83)

El método de investigación utilizado en este trabajo será el inductivo, ya que se tomará como apoyo los resultados obtenidos en la entrevista y recolección de datos para lograr concluir la investigación.

Enfoque de la investigación

Enfoque cualitativo

Gómez, 2006 afirmaron. Utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación (p. 59).

La naturaleza de este trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo debido que utilizó la recolección de datos mediante la técnica de entrevistas en la Administración de Justicia de varias dependencias de diferentes Juzgados y Fiscalías para las investigaciones en las páginas competentes en el tema, con los cuales se obtuvieron respuestas, datos y antecedentes necesarios para llegar así a la conclusión de la investigación.

Análisis e Interpretación de Resultados Entrevistas

Para el análisis y comprensión de los resultados del presente trabajo investigativo, se observó y determino el universo de los Administradores de Justicia según su Órgano Judicial y la dependencia. Por el Consejo de la Judicatura existe un universo finito de 305 jueces por la Provincia del Guayas, rea-agrupando por Unidades, juzgado, salas y tribunales según el proceso COGEP (2015).

Por regular las dependencias que solicitan peritos en el Consejo de la Judicatura no son todas. Las que utilizan por la naturaleza del hecho económico las más comunes tenemos: Unidades de Civil, Unidades Laborales, Unidades Contencioso Administrativo.

Tabla 7.

Listado Jueces Consejo Judicatura Provincia del Guayas.

Consejo de la Judicatura Dependencia Judiciales Provincia del Guayas	No. Jueces
Juzgado de Garantías Penales	3
Juzgado de la Niñez Y Adolescencia	3
Juzgado de lo Civil	1
Juzgado de lo Civil (Mult. C-P)	1
Juzgado de Trabajo	2
Sala del Tribunal Distrital Fiscal	12
Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	8
Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas	6
Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas	10
Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial	1
Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas	11
Tribunal De Garantías Penales	39
Tribunal Distrital Contencioso Administrativo	7
Unidad Judicial Civil	25
Unidad Judicial Civil Multicompetente	6
Unidad Judicial de Adolescentes Infractores	2
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	82
Unidad Judicial de Inquilinato	4
Unidad Judicial de Trabajo	14
Unidad Judicial de Transito	1
Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia	4
Unidad Judicial Multicompetente	4
Unidad Judicial Penal	46
Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes	13
Total General de Jueces en las Unidades del Consejo Judicatura	305

Nota: Tomado Consejo Judicatura

La carga procesal por diferentes controversias que van hasta la presente fecha se distribuye en tránsito 5.49%, Convivencia social 3.21%, Adolescentes infractores 0.03%, Familia 44.92%, Laboral 5.41%, Inquilinato 6.24%, Civil 34.31% siendo este con mayor demanda para solicitar peritos contables judiciales debido por el hecho económico que genera.



Figura 15. Ingresos de casos por materia transigible. Tomado Estadísticas. Consejo Judicatura.

En el Órgano Judicial que regula el delito es la Fiscalía siendo un órgano independiente pero regulado por la Constitución de la Republica bajo la normativa del COIP a partir del 2016.

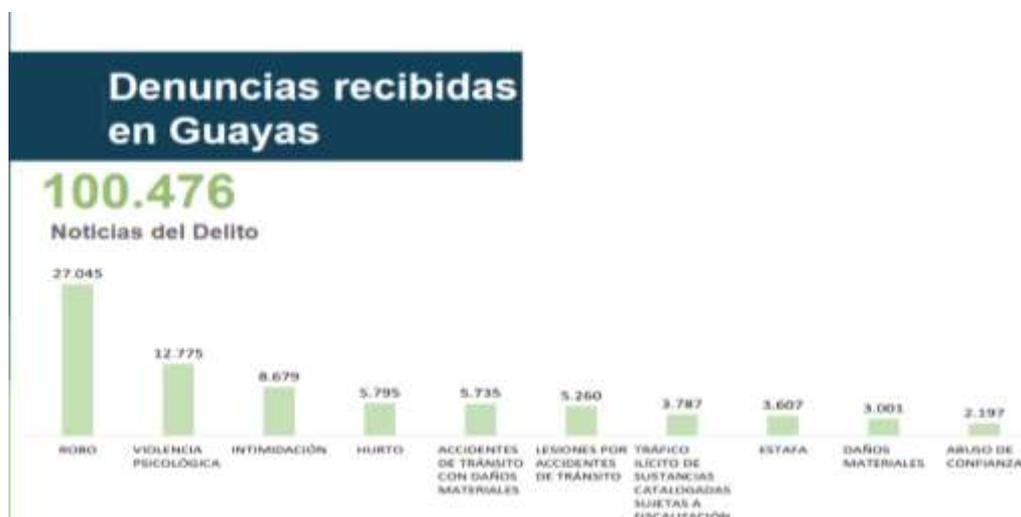


Figura 16. Denuncias recibidas por delito. Tomado Fiscalía del Guayas

Este Órgano Judicial siendo independiente Esta dependencia tiene una fuerte demanda de carga denuncias

Tabla 8.

Listado de Fiscales del Guayas

Fiscalía	No. Fiscales
Dependencia Fiscales Provincia Guayas	
Accidente de Tránsito	1
Despacho Asesoría Jurídica	1
Despacho Provincial Guayas	3
Dirección de Gestión Procesal Penal	1
FA2 (FEVG, FEAI, FEPG)	1
FEAT - SAI Transito	2
FEDOTI-Fiscalía Especialidad Delincuencia Organizada Trasnacional e Internacional	14
Fiscalía	24
Fiscalía Accidentes de Transito	5
Fiscalía DACE Administrativa	2
Fiscalía de Asuntos Indígenas	1
Fiscalía de Flagrancia	23
Fiscalía de Patrimonio Ciudadano	8
Fiscalía de Procedimientos Directos Transito	1
Fiscalía de Transito	1
Fiscalía Delitos Acuáticos	1
Fiscalía Especializada Administración	6
Fiscalía Especializada Adolescente	4
Fiscalía Especializada de Antilavado	3
Fiscalía Especializada de Desaparecidos	3
Fiscalía Especializada de Personas	10
Fiscalía Fe Publica	7
Fiscalía Violencia de Genero	11
Flagrancia de Transito	1
Personas Y Garantías 1	1
SAI - Cuartel Modelo	5
SAI La Merced	3
Soluciones Rápidas	16
Unidad de Atención Integral Sur	2
Unidad de Gestión de Audiencias	9
Total, General de Fiscales del Guayas	170

Nota: Adaptada Fiscalía del Guayas

Determinando la carga procesal por dependencias fiscales que las de soluciones rápidas tiene un mayor número y por ser un hecho de controversia económica en algunos casos se requiere perito contable.



Figura 17. Carga Procesal, Tomado Fiscalía del Guayas

Se entrevistó a Jueces y/o Fiscales por cada dependencia de la Administración de Justicia. Determinando por el año 2017 y 2018 en las Dependencia.

Una de las tareas fundamentales del Consejo de la Judicatura, ha sido garantizar la adecuada cobertura judicial para lo cual, se elaboró e implementó el Plan de Cobertura Judicial 2017 que determinó, de manera técnica, el número adecuado de jueces que se requieren en las diferentes dependencias judiciales a nivel nacional. El desafío para el Consejo de la Judicatura durante el 2017 no solamente fue mantener una tasa óptima de jueces por cada 100 mil habitantes, sino que esta se ajuste a las necesidades del sector justicia (vigencia del Código Orgánico General de Procesos) y que los operadores del sistema judicial presten sus servicios de acuerdo a la demanda de los ciudadanos; así como al nivel de productividad; y, los índices de conflictividad de estas poblaciones.

Interpretación de los resultados

En las entrevistas que se le efectuó a los Jueces y/o Fiscales de la Administración de Justicia respecto a la importancia del “Peritaje contable judicial como instrumento de Prueba en la Administración de Justicia”, se puede manifestar que:

Labor pericial del perito contable indicaron que, la labor pericial si es efectiva en todos los procesos en los que son designados y el Juez y/o Fiscal requiera de su auxilio, siempre que se necesite determinar con exactitud el monto del perjuicio económico causado a la entidad agraviada, siendo materia de la profesión contable el ilustrar a la Administrador de Justicia sobre los puntos en controversia que el mencionado no tiene conocimiento.

La necesidad de la prueba pericial en un proceso judicial expresaron que, la pericia contable si es necesario en los procesos judiciales sobre los hechos materia de litigio, pues la misma versa sobre los puntos que los Administradores de Justicia desconocen y no sería posible saber sin los conocimiento especializados de los profesionales peritos contables, siendo imposible resolver un proceso judicial sobre todo en materia económica, así mismo es necesario para la subsanación del tipo penal o civil.

Respecto al objetivo específico de la prueba pericial manifestaron que, es ilustrar al Administrador de justicia sobre los hechos o puntos controversiales en materia económica, cuando lo solicite en la formalización de la investigación preparatoria en un proceso judicial, ya que el Fiscal no tiene conocimiento especializados sobre los mismos, y es ahí cuando requiere el auxilio de un profesional perito contable para que ilustre al mismo a través de la elaboración de un informe pericial.

Discusión de los Resultados

Del análisis y evaluación de las respuestas de los Jueces y/o Fiscales de la Administración de Justicia respecto a la importancia del “Peritaje contable judicial como instrumento de Prueba en la Administración de Justicia”, se puede manifestar que:

Sobre el peritaje contable, se desprende que si es efectiva en los procesos judiciales respecto a la labor del perito contable judicial como auxilio

del Administrador de Justicia, siempre que se necesite conocer la existencia de perjuicio económico y la cuantía del mismo, pues el Perito Contable elabora su informe en base a pruebas documentarias objetivas, con criterios científicos y técnicos, que le permitan determinar con exactitud el perjuicio económico irrogado a la entidad agraviada, que el Juez y/o Fiscal necesita conocer para realizar su teoría en la formalización de la investigación preparatoria, y formular Acusación Fiscal respectiva, en los plazos y términos solicitados, siempre respetando los códigos de ética profesional para que su informe sea lo más justo y neutral posible.

De la entrevista realizada sobre la necesidad de la prueba pericial se determina que, es de vital importancia puesto que por ser un elemento de prueba basada sobre hechos reales y probados documentariamente, que solo los profesionales peritos contables judiciales tienen la capacidad para desarrollarlo basados en normas, procedimientos, propias de la especialidad de las cuales posee un amplio conocimiento, permitiéndole informar con exactitud, veracidad y confiabilidad, los hechos controversiales en materia económica, así como para la subsanación del tipo penal y civil.

En relación decisión de la labor que realiza el Perito Contable Judicial indicaron que, resulta muy eficiente en su calidad de auxilio para resolver un determinado caso, si se presenta controversia en cuanto a la existencia de perjuicio económico y la determinación del mismo, lo que permitirá esclarecer dichos hechos, para que de esta manera el Fiscal responsable del caso pueda seguir con el proceso en la etapa de la formalización de la investigación preparatoria, teniendo todos los elementos de prueba necesarios y esenciales, que le permitan elaborar su teoría y formular la Acusación.

Capítulo 4: Propuesta

Desarrollo de una Guía del Informe Pericial como Instrumento de Prueba para la aplicación de la Administración de Justicia

En el contexto de un peritaje contable de carácter judicial, la actuación del contador público cumple una función de gran trascendencia, por lo que, en un proceso donde no sólo está comprometido el interés legítimo de las partes que interviene en el mismo, sino también y no de menor importancia, el interés público que conlleva el restablecimiento del derecho infringido. Asimismo, en la actuación como perito contable, es imprescindible conocer el correcto uso de los procedimientos, métodos y técnicas contables para la realización de un examen pericial basado en la naturaleza de Hecho Económico, así como la profundización de las leyes existentes relacionadas con la disciplina que comprende la especialización como auxiliares de la justicia.

De igual manera en el presente trabajo, se pretende estudiar el rol del contador público por demandas judiciales en procesos de familia y su desempeño como auxiliar de la justicia, en su condición de experto, que posee conocimientos técnicos, propios de su profesión, formando criterios para el desarrollo de un proceso judicial.

Objetivos de la guía.

Se pone a disposición una guía técnica, para ser utilizada por el profesional inscrito en El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, en el desarrollo de un peritaje contable por demandas judiciales en los procesos de familia.

Informe Pericial

COGEP (2015) Art. 20 señala que los informes periciales realizados en procesos calificados por la ley como reservados, o que tienen que ver con información restringida por la ley, no se subirán al sistema informático que administra el proceso correspondiente. A partir de esta guía, va ayudar a orientar el procedimiento lógico y riguroso que orienta la investigación contable desde el cual se proyecta a obtener generalidades aplicables a la

prueba pericial sean de controversia o infracción. El proceso judicial según sea el proceso su objeto de estudio es seleccionado por el Hecho Económico o el modus operandi de los implicados según sea la dimensión económica y social que lo caracteriza.

Tabla 9.

Método, metodología y técnica de investigación. Adaptada

	Método	Metodología	Técnicas de Investigación
Concepto	Modo ordenado y sistemático de proceder para llegar a un resultado o fin determinado.	Conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar una gama de objetivos que rigen en una investigación científica o tareas que requieran habilidades, conocimientos o cuidados específicos	Procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado
Características	Factico Trascienden los hechos Se vale la verificación Es auto correctivo Es progresivo Es objetivo	Es el instrumento que enlaza el sujeto con el objeto de la investigación. Guía y orienta la investigación Fija normas de los métodos de investigación. Procedimiento sistemático de la investigación.	Requiere tanto destrezas manuales como intelectuales Uso de herramientas Incluye a los instrumentos por medio de los cuales se recolecta la información de lo que se está investigando.

Nota: Adaptada COGEP

Estructura del Informe

El informe pericial traslada conocimiento experto al proceso judicial, por ello tanto la ley como el reglamento han establecido requisitos mínimos que no solo estandaricen la presentación, sino que sea claro y entendible para los sujetos procesales que, en la mayoría de los casos, no son expertos en el tema.

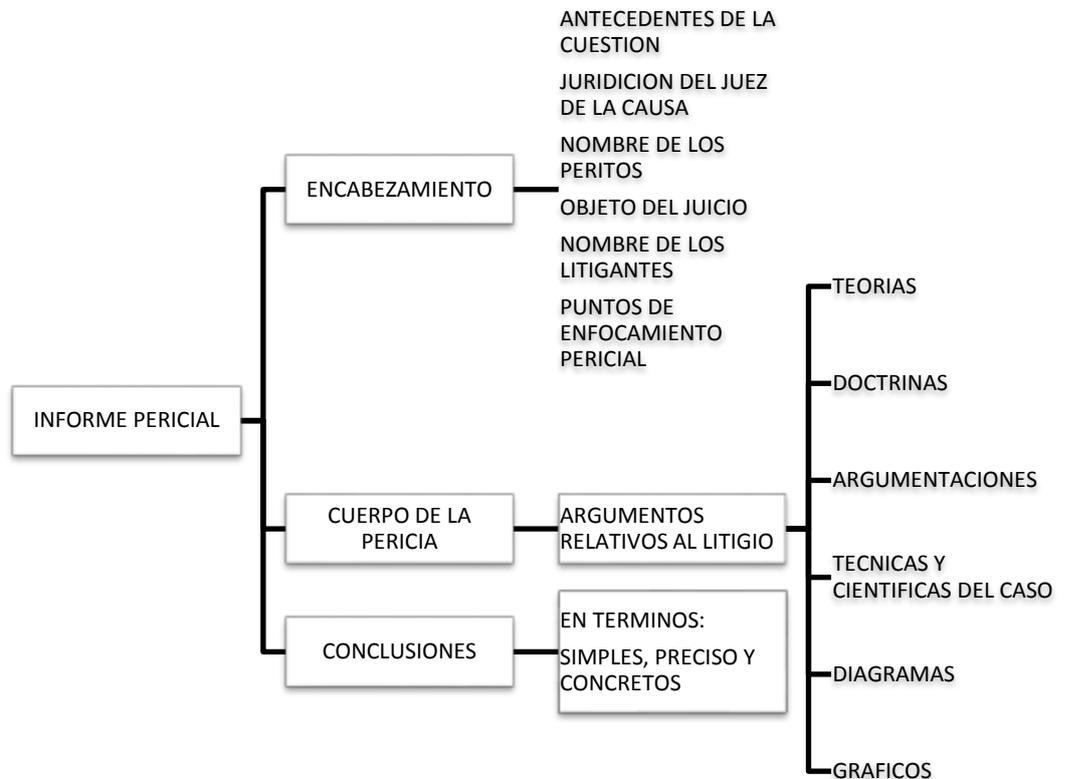


Figura 18. Estructura del Informe Pericia. Adaptada Reglamento Sistema Pericial

Contenido del Informe Pericial

COGEP (2015) Art. 224.-Todo informe pericial deberá contener, al menos los siguientes elementos:

1. Nombres y apellidos completos, números de cedula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito.
2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe.
3. El número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentre vigente.
4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis.
5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos.

6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador.
7. Las conclusiones deben ser claras, únicas y precisas.

Ordenes Especiales

COIP (2014) ART. 511.- expresa que el informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona y objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones graficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.

Contenido del Informe Pericial- Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) Art. 21.-Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

1. Parte de antecedentes, en donde se debe delimitar el objeto del peritaje, esto es, se tiene que especificar claramente el tema sobre el que informara en base a lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales;
2. Parte de consideraciones técnicas o metodología a aplicarse, en donde se debe explicar claramente, como aplican sus conocimientos especializados de una profesión, arte u oficio, al caso o encargo materia de la pericia; a más de las obligaciones mínimas establecidas en los numerales.
3. Parte de conclusiones, luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir la opinión técnica, o conclusiones de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado, La conclusión será clara y directa en relación a la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de valor sobre la actuación de las partes en el informe técnico.
4. Parte de Inclusión de documentos de respaldos, anexos, o explicación de criterios técnicos, deberá sustentar sus conclusiones ya sea con documentos y objetos de respaldo (fotos, laminas demostrativas, copias certificada de documentos, grabaciones de audio y video, etc.); y/o con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico

para obtener un resultado o conclusión específica. Se debe exponer claramente las razones especializadas del perito para llegar a la conclusión correspondiente, no se cumplirá con este requisito si no se sustenta la conclusión con documentos, objetos, o con la explicación técnica y científica exigida en este numeral.

A más de las obligaciones mínimas establecidas en los numerales anteriores de este artículo, el perito deberá incluir también en el informe cualquier otro requisito determinado de forma específica por la ley correspondiente.

Sin perjuicio de los requisitos que deben constar obligatoriamente en todo informe pericial, verbal y/o escrito. El perito designado puede incluir cualquier otra información que considere relevante como parte de su trabajo.



Figura 19 Orden de las Partes del Informe Pericial. Adaptada COGEG

Contenido del Informe Pericial

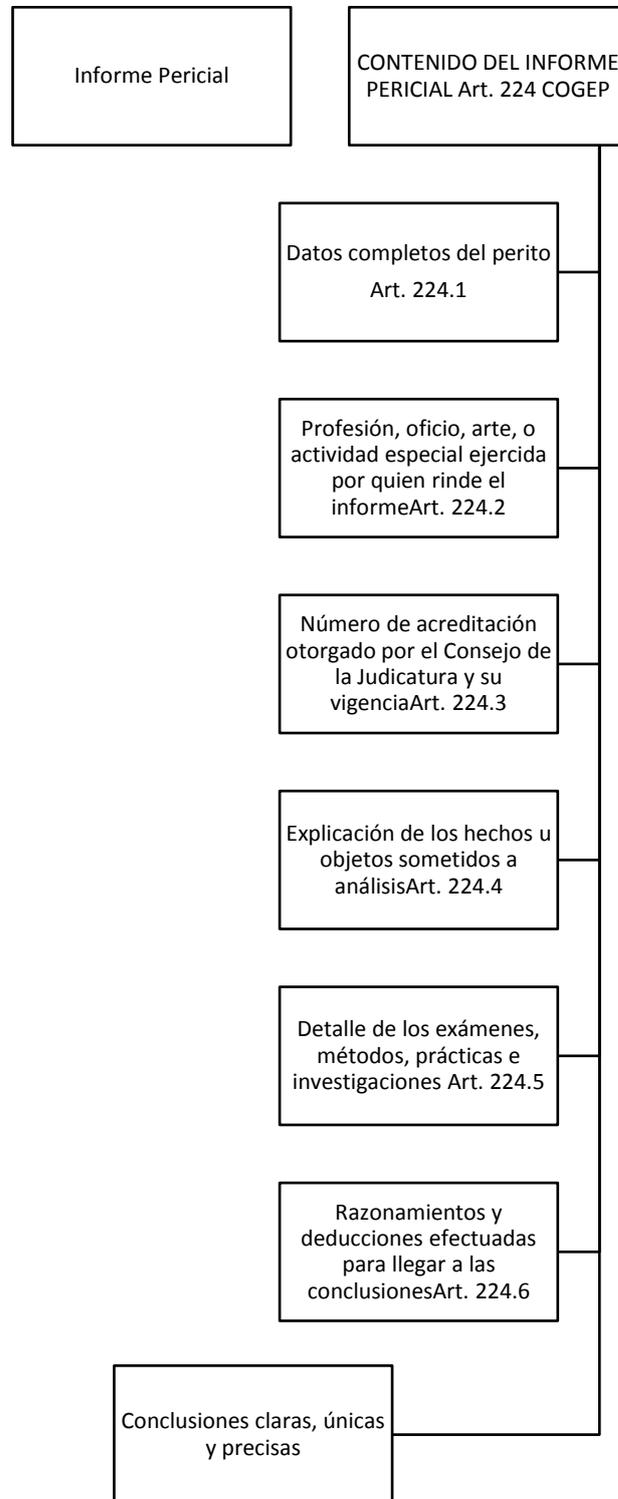


Figura 20. Contenido del Informe Pericial. Adaptado COIP

Formato del Informe Pericial

Reglamento Del Sistema Pericial Integral De La Función Judicial (2014) Art. 23- El formato del informe pericial con los requisitos mínimos constara en el módulo de peritos del Sistema Informático Pericial del Consejo de la Judicatura a efectos de que pueda ser descargado, conocido, estudiado y utilizado por las y los interesados.

Desarrollo del Informe Pericial

De las normas citadas podemos concluir que hay requisitos comunes y que los informes deben seguir una secuencia lógica informativa y conclusiva:

- La identificación del perito: corresponde a la interrogante quien, y es un requisito que tiene por objeto la determinación de la responsabilidad en caso de incumplimiento de obligaciones.
- Los antecedentes de la pericia: es el que del examen: aquí se delimita el objeto del examen; responde al porqué de la solicitud, el objeto que debe examinar, el asunto relacionado al objeto que debe analizar y las determinaciones que debe exponer en sus conclusiones, Es la guía que limita la intervención pericial, recordemos la prohibición de efectuar juicios de valor.
- La metodología y técnica utilizada en el examen pericial; tiene relevancia porque es el criterio profesional que Indira en el resultado de la pericia, demuestra el conocimiento y la experticia del perito en la materia del informe, es el como del informe.
- Las conclusiones; es el fruto del conocimiento experto, es lo que idealmente servirá de fundamento para la decisión judicial. Estas conclusiones deben ser explicadas en forma suficiente, en algunos países existen reglas de evidencia que deben observar los jueces al valorar la prueba pericial, y que deben ser respetadas por los peritos.

Procedimiento de la Prueba Pericial en lo CIVIL- COGEP

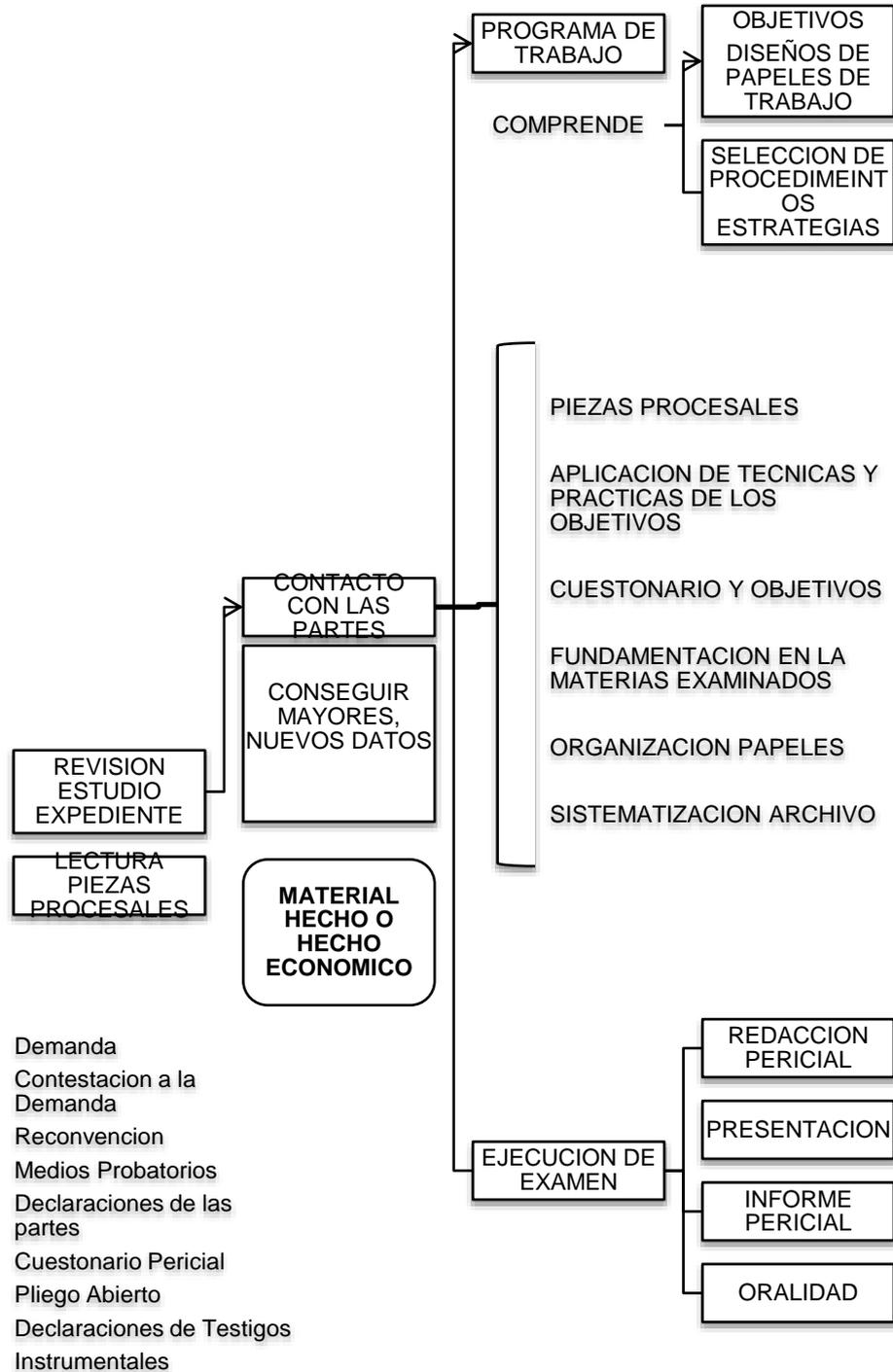


Figura 21. Procedimiento de la Prueba Pericial en lo CIVIL- Adaptado COGEP

Caso Perito Contable- Liquidador

“INFORME PERICIAL”

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO

Nombre Judicatura o Fiscalía	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS Ciudad: GUAYAQUIL
No. de Proceso	XXXXX-XXXX-XXXXX
Nombre y Apellido del Perito	Pérez Navarrete Suly Estefanía
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría Especialidad Liquidador
No. de Calificación	1036217
Fecha de caducidad de la acreditación	16-06-2018
Dirección de Contacto	Urb. Villa club Etapa Magna Mz. 10 V. 9
Teléfono fijo de contacto	046049078
Teléfono celular de contacto	0985980305
Correo electrónico de contacto	sully_estefania@hotmail.com

El que suscribe:

Actor(es)/Ofendido(s):	XXXXX-XXXX-XXXXX
Demandado(s)/Procesado(s):	XXXXX-XXXX-XXXXX
Acción/Infracción:	SUBJETIVO
Objeto de la Pericia	<u>LIQUIDACION INTERESES-IMPUGNACION</u>

2. PARTE DE ANTECEDENTES.

MANDAMIENTO DEL SEÑOR JUEZ: Su autoridad, mediante providencia de 02 de **MAYO** del 2017, me nombra como perito liquidador Capital e Intereses; Habiendo aceptado y posesionado el día 08 de mayo del presente año del cargo a mi encomendado; pongo a su consideración el siguiente informe:

3. **PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE,**

Declara y acepta la demanda propuesta por el Ing. xxxxx-xxxx-xxxxx disponiendo que la empresa xxxxx-xxxx-xxxxx, pague al accionante la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DÓLARES \$ 533.000 dólares, más el impuesto generado por SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS \$ 64.036.05 y los intereses generados conforme establece el art 125 segundo inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, valores que serán determinados pericialmente conforme establece el art 371 del COGEP una vez que la sentencia sea ejecutoriada, sin perjuicio que la entidad accionada realice la liquidación respectiva y cancele este valor. Razón por la cual la entidad accionada hará las gestiones necesarias para cumplir con esta disposición de manera inmediata, no al lugar el pago de daños y perjuicios que reclama la parte actora toda vez que esto no ha sido probado en este proceso. Sin costas ni honorarios que regular.

Adicionalmente, con fecha 9 de junio del 2017, 11h49, Ustedes, disponen: "... En atención a los escritos presentados por las partes, en atención a los mismos se le corre traslado al perito para que ratifique o rectifique en el término de 3 días".

Es necesario puntualizar que los intereses, técnica y contable y legalmente, están compuestos por:

INTERÉS: es un índice utilizado para medir la rentabilidad de los ahorros e inversiones así también el **COSTO DE UN CRÉDITO.**

MORA: es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. Así pues, no todo retraso en el cumplimiento del deudor implica la existencia de mora en su actuación.

Un retraso intencionado en el cumplimiento de una obligación supone un incumplimiento parcial, que puede provocar perjuicios más o menos graves en el acreedor, y como tal incumplimiento es tratado en los diferentes ordenamientos jurídicos.

4. PARTE DE CONSIDERACIONES LEGALES y CONSTITUCIONALES,

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 125.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán **INTERESES LEGALES** y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

Ley Sistema Bancario y Financiero

Art.-13.- Las tasas de interés para operaciones activas de las entidades del sector financiero público, incluyendo sus operaciones de redescuento serán de libre contratación y no podrán superar la tasa activa efectiva máxima de su respectivo segmento. Banco Central del Ecuador”.

Ley Sistema Bancario y Financiero

Art.- 34.- Para los actos o contratos que se hubieren pactado fuera del sistema financiero nacional, o en transacciones diferentes a la concesión de créditos, y que incurran en mora, la tasa de mora será la que resulte de aplicar a la tasa estipulada en el contrato, o a la tasa referencial del segmento al que corresponda la transacción, el recargo establecido en el artículo 31 del presente Capítulo, según los días de retraso. La tasa de mora se aplicará únicamente al monto vencido del capital, desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del día en que se efectúe el pago. Banco Central del Ecuador”

Constitución de la República

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

5. CALCULOS

5.1 Proceso Técnico de la Liquidación Factura Emitida

LIQUIDACION FACTURA EMITIDA			
(+)	SUB- TOTAL	533633,71	
(+)	IVA	64036,05	
(=)	TOTAL FACTURA # 474		(+) 597.669,76
(-)	RETENCION 1%	5.336,34	
(-)	RETENCION 30%	19.210,81	
(=)	TOTAL RETENCION # 541		(-) 24.547,15
(=)	TOTAL A PAGAR		(=) 573.122,60

5.2 Liquidación Capital e Intereses

LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES

CAPITAL	573.122,60
DESDE	7/8/2015
HASTA CORTE DEL DIA DE SENTENCIA	3/3/2017
DIAS PARA LA MORA HASTA LA SENTENCIA	574
TASA EFECTIVA	11,83%
FACTOR DE RECARGO DE MOROSIDAD	1,10
TASA DE MORA	13,01%
INTERESES	106.623,10 ¹
MORA	117.285,41 ²
	<hr/>
	797.031,12

SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

6. PARTE DE CONCLUSIONES

Con los antecedentes y consideraciones técnicas y legales que preceden, pongo en vuestro conocimiento, señores Jueces, que **RATIFICO** el Informe presentado anteriormente y, por consiguiente, que los valores detallados en los cuadros precedentes reflejan la cantidad que debió haber pagado la parte demandada a favor de la parte actora por concepto de SUBJETIVO, la misma que asciende a la suma de **797.031,12 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**



Declaro bajo juramento el informe, emitido es **INDEPENDIENTE E IMPARCIAL Y EL RESULTADO CORRESPONDE, A MI REAL CONVICCIÓN PROFESIONAL**, así como toda la información plasmada en el mismo es real y fehaciente.

Particular que pongo en su conocimiento, señores Jueces, para los fines legales respectivos.

Sully Estefanía Pérez Navarrete
Perito del Consejo de la Judicatura
Acreditación No. 103621

Caso Perito Contable- Contador Público

“INFORME PERICIAL”

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO, O PROCESO DE INDAGACIÓN

PREVIA

Nombre Judicatura o Fiscalía	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO # 2, SALA UNICA, CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL.
No. de Proceso	XXXXX-XXXX-XXXXX
Nombre y Apellido del Perito	Pérez Navarrete Suly Estefanía
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría Especialidad Contador Publico
No. de Calificación	1036217
Fecha de caducidad de la acreditación	16-06-2018
Dirección de Contacto	Urb. Villa club Etapa Magna Mz. 10 V. 9
Teléfono fijo de contacto	046049078
Teléfono celular de contacto	0985980305
Correo electrónico de contacto	sully_estefania@hotmail.com

El que suscribe:

Actor(es)/Ofendido(s):	XXXXX-XXXX-XXXXX
Demandado(s)/Procesado(s):	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Acción/Infracción:	<u>IMPUGNACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS</u>
Objeto de la Pericia	CONTECIOSO TRIBUTARIO

2. PARTE DE ANTECEDENTES:

Su autoridad, basada en la providencia del 17 de agosto del 2016, mediante el cual me otorga la designación y el 19 de agosto del 2016 posesión del cargo como Perito Contable y Tributario, para revisar, evaluar y emitir un informe pericial de la documentación contable exhibida y solicitada por parte de la accionante XXXXX-XXXX-XXXXX

En la audiencia de exhibición de documentos, realizada el 3 de agosto del 2016, las partes Actora y demandada, presentaron pliegos de preguntas a ser contestadas por los peritos designados, los mismos que fueron calificados y aprobados en su totalidad por la Sala del TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO # 2.

Se procede a emitir el Informe Pericial, con valoración técnica contable y tributaria.

3. PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE:

Exposición de motivos y objetivo del informe:

Para llevar a cabo la pericia y valoración exhaustiva de los documentos contables exhibidos en la diligencia los documentos, así como los Ingresos totales obtenidos, el hecho generador y la generación de Costos, Gastos y Deducciones, se ha considerado de manera esencial la aplicación de los siguientes considerandos:

Determinar los INGRESOS TOTALES con la obtención de documentos físicos contables, relacionados con la comercialización de productos bioacuáticos, tanto de Exportaciones, como de Ventas Locales, generadas por la compañía XXXXX-XXXX-XXXXX.

Determinar las COMPRAS TOTALES, que ha obtenido la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX por la comercialización de los productos bioacuáticos, con su correspondiente obtención de Facturas emitidas por los proveedores, Liquidaciones de compra, comprobantes de retención en la fuente, autorizados por el SRI, en el periodo comprendido entre 01 enero al 31 diciembre de 2011. Conforme a lo que estipula el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios, en su Art. 11 y 13 literal c.

Determinar que las DECLARACIONES DE IVA (Formulario 104), que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, por el ejercicio 2011, coincide con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX, por la comercialización de los productos VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ESPECIES BIOACUATICAS.

Determinar que las DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE (Formulario 103), que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, por el ejercicio 2011, coincide con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX, por la comercialización de los productos VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ESPECIES BIOACUATICAS.

Determinar el CALCULO CORRECTO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (Formulario 101), basado en la realidad económica, hecho generador Y demás información exhibida por el Contribuyente XXXXX-XXXX-XXXXX, así como de la valoración e interpretación de las normas tributarias vigentes.

Con la obtención de documentos físicos contables relacionados con las Compras, Costos y Gastos necesarios para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Aplicación de las normas tributarias vigentes en el Ecuador relacionadas con los documentos y Objeto materia de la pericia como son:

Capitulo II, Ingresos de Fuente Ecuatoriana Artículo 8, numeral 1 de la LORTI,

Capitulo IV Depuración de los Ingresos Sección 1a., Artículo 10 de la LORTI. Deducciones. - “En general con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto, se deducirán los costos y gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. Los costos y gastos imputables al

ingreso que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

Capítulo V, Base Imponible, Artículo 16 de la LORTI, “En general la base Imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales Ingresos”.

Art. 37 de la LORTI. “Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades. - Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%.

Artículo 45 de la LORTI, Otras Retenciones en la fuente. - “Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar Contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien las reciba, actuara como agente de retención del impuesto a la Renta”.

Art. 46 LORTI.- Crédito Tributario.- Los valores retenidos de ingresos, constituirán crédito tributario para la determinación del Impuesto a la Renta del contribuyente, cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Artículo 53 LORTI, Concepto de transferencia, numeral 1.

Capítulo II, Hecho Imponible y sujetos del Impuesto, Artículo 61 LORTI, numeral 1, Hecho generador “El hecho generador del IVA. Y el Artículo 64 LORTI. - Facturación del Impuesto.

B.- VALORACION, Y EXAMEN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

Preparación del (Anexo # 01) relacionado con los Ingresos por Exportaciones y Venta Local obtenidos por la Sociedad XXXXX-XXXX-XXXX en el ejercicio 2011.

Se revisó el físico y contenido de cada una de la Facturas de Ventas emitidas, para determinar los INGRESOS TOTALES, en el periodo comprendido entre 01 enero al 31 diciembre de 2011. Se revisó y constato la autorización del SRI, del block de Ventas numerado de la serie (001-001-0000101-001-001-0000200) Elaborado el 30/03/2011 válido hasta 30/03/2012 con autorización SRI 1109427701, donde se especifica las facturas emitidas y las anuladas en el periodo 2011.(Ver Anexo 02). Se pudo constatar que los comprobantes de Venta emitidos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 8 Del Reglamento de Comprobantes de Venta.

Se procedió a revisar cada una de la Facturas de Compras de Bienes y Servicios, así como los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la Renta, realizando el cálculo aritmético correspondiente para determinar la exactitud y veracidad de las COMPRAS TOTALES, en el periodo comprendido entre 01 enero al 31 diciembre de 2011. (Ver Anexo 03).

Se pudo constatar que los comprobantes de retención, liquidaciones de compra y facturas emitidas por los proveedores, cumplen con los requisitos determinados en los Art. 39, 11 y 13, literal c del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Se procedió a revisar cada una de las DECLARACIONES ORIGINALES Y SUSTITUTIVAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Formulario 104), que ha presentado la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX en el periodo comprendido entre 01 enero el 31 diciembre de 2011. (Ver Anexo 04). Para poder efectuar la declaración sustitutiva del IVA, debido a error de cálculo aritmético, La Compañía baso su aplicación en el artículo # 101 de la LORTI. mediante la cual sustento la aplicación.

Responsabilidad por la declaración. - La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Como también menciona la Ley que se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. En este sentido, la compañía se basó con la Ley tributaria al elaborar su declaración sustitutiva, por cuanto tuvo que pagar un mayor valor respecto del declarado originalmente, más los intereses de mora correspondientes establecidos en la Ley. Y por otro lado no se ha constatado que la Administración Tributaria haya iniciado un proceso de determinación de las Compras, Retenciones en la fuente de IVA e Impuesto a la Renta.

La sociedad como tal, actuó como agente de retención del IVA, realizando con el pago correspondiente, de conformidad a lo tipificado en el artículo 45 de la LORTI". (Ver Anexo # 04). Verifique la constancia de la validez y pago de su obligación tributaria a través de las sustitutivas de los Anexos Transaccionales y Retenciones en la fuente de los meses de noviembre y diciembre del 2011. (Ver Anexo # 05).

En cuanto tiene relación a la declaración original del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2011, (formulario 101) practicada por XXXXX-XXXX-XXXXX Y luego de la verificación de los documentos físicos contables, aduaneros, costos y gastos, se hace pertinente considerar los siguientes aspectos:

Se evidencia que la Sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX cometió un **ERROR DE CALCULO ARITMÉTICO Y TIPIFICACIÓN DE CASILLEROS** y al parecer tiene algunas notificaciones extemporáneas de la comunicación de diferencias por parte de la Administración Tributaria (SERVICIO RENTA INTERNAS), por cuanto no pudo corregir el error de cálculo, en el plazo estipulado por la Ley Tributaria, sin embargo la

Sociedad se debe acoger a lo que tipifica el Art. 101 que establece: Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria (SERVICIO RENTA INTERNAS).

Se procedió a realizar el CALCULO CORRECTO DEL IMPUESTO RENTA (Formulario 101), De acuerdo a la experticia realizada, en el periodo comprendido entre 01 enero al 31 diciembre de 2011. (Anexo nº 08).

4. CONCLUSIONES DEL INFORME:

De conformidad a la experticia contable desarrollada a la Sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX durante el ejercicio 2011, y basadas en las consideraciones técnicas procedemos a emitir una opinión técnica, valorativo acorde con el objeto de la pericia.

INGRESOS TOTALES:

Los Ingresos reales que obtuvo la xxxxx-xxxx-xxxxx - según el Capítulo II de la LORTI, Art. 8, numeral 6.- Se consideran ingresos de fuente ecuatoriana provenientes de las exportaciones y Venta local realizadas.

Que los comprobantes de Venta por los Ingresos Totales Obtenidos por la Sociedad xxxxx-xxxx-xxxxx, se encuentran debidamente soportados y justificados con sus respectivas autorizaciones, documentos aduaneros y provisiones contables correspondientes, tal como lo reflejan los mayores contables, las declaraciones del Valor Agregado, Anexos Transaccionales elaborados por la Compañía. (Ver Anexo 02).

XXXXX-XXXX-XXXXX S.A.
INGRESOS TOTALES
01 enero al 31 diciembre del 2011

DETALLE	Valor
Ventas locales exenta de IVA	23.490,34
Exportaciones	1.445.573,68
Otros Ingresos de actividades ordinarias	128,50
INGRESOS TOTALES	1.469.192,52

COSTOS Y GASTOS:

Los comprobantes de Venta por compra de bienes y servicios verificados se encuentran debidamente soportados y justificados con sus respectivas autorizaciones, comprobantes de retención en la fuente, provisiones contables correspondientes y declaraciones de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, **(Ver Anexo_03)**.

Los costos y gastos están íntimamente relacionados con el Hecho generador, por lo que ratifico su aplicación la misma que se encuentra justificada en el Art. 10.-LORTI. - **De las Deducciones.** - “En General con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto, se deducirán los costos y gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.” Y que igualmente se encuentran enunciados en los numerales 1, 6, 14.

XXXXX-XXXX-XXXXX S.A
COSTOS Y GASTOS
01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2011

CODIGO	CUENTAS	VALOR
510102	Compras Netas Locales	1279068,19
51040802	Material de empaque-Etiquetas	160,8
51040804	Fundas plásticas	12531,03
51040806	Cajas master de cartón	2847
51040807	Servicios de proceso y congelamiento de camarón	15152,86
51040808	Transporte de carga	6030
51040810	Inspecciones de contenedor	3869,43
51040815	Flete	39210,25
51040822	Otros Costos Producción	3590,32
520233	Gastos No Deducibles	2483,51
5202	Gastos Administrativos	4656,13
TOTAL		1369599,52

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA (Formulario 101): (Ver Anexo_08).

Se establece los valores que deben ser consignados en la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio 2011, tomando en consideración las normas contables y tributarias vigentes indicados en el literal B, del presente Informe, "Valoración y examen de las pruebas documentales", la experticia contable realizada y los documentos de justificación relacionados con los **INGRESOS TOTALES Y REALES OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD, LOS COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES PARA DETERMINAR LA RENTA, LAS DECLARACIONES ORIGINALES Y SUSTITUTIVAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES EN LA FUENTE Y ANEXOS TRANSACCIONALES., El Hecho Generador.-** y la esencia económica de la actividad son:

XXXXX-XXXX-XXXXX
DETERMINACION DEL IMPUESTO CAUSADO DE ACUERDO A PERICIA DE DOCUMENTOS
01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

Descripción de Cuentas	Código Contable	Casillero #	Total de Ingresos	Base Tributaria	ANEXO #
INGRESOS					
(+) Ventas Netas locales gravadas con tarifa 0%	4.1.0.1.0.1	602	23.490,34	Art. 16, 17 C.T.	2
(+) Exportaciones Netas de Camarón y Pescado	4.1.0.1.0.2	603	1.445.573,68	Art. 16, 17 C.T.	2
(+) Otros rendimientos financieros	4.1.0.8	605	128,50		2
(=) TOTAL INGRESOS			1.469.192,52		
COSTOS Y GASTOS					
(+) Compras de Camarón y pescado	5.1.0.1.0.2	702	1.279.068,19	Art. 10, LORTI	7
(+) Costos Indirectos	5.1.0.4.0.8	702	83.391,69	Art. 10, LORTI	7
(+) Gastos de Administración y Financieros	5.2.0.2	790	5.128,72	Art. 10, LORTI	7
(+) Gastos de Venta	5.2.0.1.2.9	790	150,00	Art. 10, LORTI	7
(+) Otros Gastos IVA	5.2.0.2.4.0	780	2.977,30	Art. 10, LORTI	7
(=) TOTAL COSTOS Y GASTOS		799	1.370.715,90	Art. 10, LORTI	
(+) Utilidad del Ejercicio		801	98.476,62		
(+) 15% Participación de Trabajadores	N/A	803	-		
(+) Utilidad después de participación de Trab.			98.476,62		
(+) Gastos No deducibles locales	5.2.0.2	806	2.483,51	Art. 10, LORTI	
(=) BASE IMPONIBLE GRAVADA		819	100.960,13	Art. 16, LORTI	
Impuesto causado 24%		839	24.230,43	Art. 37, LORTI	
(-) Retenciones en fuente	10.10.501	846	(210,64)	Art. 46, LORTI	
(-) Impuesto pagado		F-106	(5.600,23)	53883656	
(=) SALDO IMPUESTO A PAGAR		859	18.419,56		

4. ANEXOS:

Acta Exhibición de documentos contables	Anexo_01
Ingresos Totales	Anexo_02
Compras	Anexo_03
Declaración de Impuestos al Valor Agregado (104)	Anexo_04
Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (103)	Anexo_05
Resumen Compras	Anexo_06
Costos y Gastos	Anexo_07
Estado Resultados	Anexo_08

Declaro bajo juramento que el presente informe se ha emitido con total imparcialidad e independencia y las conclusiones anotadas corresponden, a nuestra real convicción y preparación técnica y profesional en el campo contable, económico, tributario y de Auditoría, que se encuentran plasmadas en los anexos correspondientes.

Particular que pongo en su conocimiento Señores(as) Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, para los fines respectivos.

Suly Estefanía Pérez Navarrete
Perito del Consejo de la Judicatura
Acreditación No. 1036217

Caso Perito Contable- Tributación Fiscal

“INFORME PERICIAL”

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO

Nombre Judicatura o Fiscalía	UNIDAD JUDICIAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
No. de Proceso	COGEP
Nombre y Apellido del Perito	Pérez Navarrete Suly Estefanía
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría Especialidad Contador Publico
No. de Calificación	1036217
Fecha de caducidad de la acreditación	16-06-2018
Dirección de Contacto	Urb. Villa club Etapa Magna Mz. 10 V. 9
Teléfono fijo de contacto	046049078
Teléfono celular de contacto	0985980305
Correo electrónico de contacto	sully_estefania@hotmail.com

El que suscribe:

Actor(es)/Ofendido(s):	XXXXX-XXXX-XXXXX
Demandado(s)/Procesado(s):	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO RENTAS INTERNAS
Acción/Infracción:	<u>IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS</u>
Objeto de la Pericia	<u>CONTECIOSO TRIBUTARIO</u>

2. PARTE DE ANTECEDENTES.

El contribuyente XXXXX-XXXX-XXXXX con RUC xxxxxxxxxxxxxx con actividad económica inscrita en el Registro Único del Contribuyente **EJERCE ACTIVIDADES DE OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Codificación de la Ley de Seguros, sujeta a control y vigilancia de la SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y SEGUROS**; ubicado en la Provincia Guayas -Cantón Guayaquil: Urdesa Central, Av. Los Cedros No 24302 y Calle Cuarta, Referencia ubicación Atras a la Heladería Pinguino. (Anexo 01). Representado Legalmente por el Sr.

Jose Luis Barrera Boloña, mediante Registro Mercantil de Guayaquil inscrito el presente nombramiento de Gerente General de la Cía. (Anexo 02 y Anexo 03).

Basado a la **Resolución 109012016RREC192284** por concepto **IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS** del **EJERCICIO FISCAL 2013**, dictada por la DIRECCION ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS-DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA. Con fecha 16 de diciembre del 2016, mediante el cual se ha solicitado en calidad de Perito Contable y Tributario debidamente registrado en el **CONSEJO DE LA JUDICATURA**; para revisar, evaluar y emitir un informe pericial de la documentación contable exhibida y solicitada por parte de la accionante xxxxx-xxxx-xxxxx. (Anexo 04).

Se procede a emitir el Informe Pericial, con valoración técnica contable y tributaria.

3. PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE:

A. Exposición de motivos y objetivo del informe:

Para llevar a cabo la pericia y valoración exhaustiva de los documentos contables exhibidos en la diligencia del Resolución 109012016RREC132264 del **EJERCICIO FISCAL 2013**, se toma en consideración:

- ✓ Contratos celebrados con Reaseguradoras del exterior;
- ✓ Cuentas por pagar a proveedores extranjeros,
- ✓ El hecho generador,
- ✓ Base Imponible,
- ✓ Impuesto a la Salida Divisas (Declaraciones ISD),
- ✓ Compensaciones;

Se ha considerado de manera esencial la aplicación de los siguientes puntos:

- Determinar los **CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR**, con la obtención de documentos físicos contables, relacionados con las Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros, generadas por la compañía XXXXX-XXXX-XXXXX

Reglamento General a Ley de Seguros. Art 54.- Las empresas de seguros podrán contratar reaseguros internos o externos. Las compañías de reaseguros nacionales tendrán como objeto social exclusivo, el desarrollo de operaciones de reaseguros.

Art 56.- Los contratos de reaseguro cedidos o aceptados serán registrados en la Superintendencia de Bancos y se mantendrán en las propias empresas de seguros o compañías de reaseguros a disposición de **LA ENTIDAD DE CONTROL.**

- Determinar la **BASE IMPONIBLE**, basado en la realidad económica, hecho generador Y demás información exhibida por el Contribuyente XXXX-XXXX-XXXXX así como la valoración e interpretación de las normas tributarias vigentes.

Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Aplicación de las normas tributarias vigentes en el Ecuador relacionadas con los documentos y Objeto materia de la pericia como son:

Código Tributario Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Capítulo II HECHO GENERADOR

Art. 6.- Hecho generador. - (Reformado por el Art. 15 del D.E. 1561, R.O. 527, 12-II-2009; y, por el Art. 1 del D.E. 1709, R.O. 592, 18-V-2009). - El hecho generador se produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con

o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

En el giro de cheques sobre cuentas del exterior con débito a una cuenta nacional o pago en efectivo, el hecho generador se produce cuando este título es emitido por la institución financiera.

En el giro de cheques sobre cuentas nacionales, que se cobren desde el exterior, el hecho generador se produce cuando el cheque sea pagado al beneficiario; para el efecto la institución financiera que reciba cheques para el cobro desde el exterior deberá informar este hecho a la institución financiera en la que el girador mantenga la cuenta corriente para que esta proceda al débito del valor del cheque y del impuesto respectivo.

Capítulo V

BASE IMPONIBLE

Art. 21.- Base Imponible.- (Reformado por el Art. 39 del D.E. 1364, R.O. 442-S, 8-X-2008; por el Art. 20 del D.E. 1561, R.O. 527, 12-II-2009; por el Art. 3 del D.E. 1709, R.O. 592, 18-V-2009; por el Art. 17 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2013; y, por el Art. 5 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31- XII-2014).- La base imponible del impuesto en el caso de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y este reglamento, es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas.

Cuando la salida de divisas se produzca como resultado de la compensación o neteo de saldos deudores y acreedores con el exterior, la base imponible estará constituida por la totalidad de la operación, es decir, tanto por el saldo neto transferido como por el monto compensado.

- o Determinar que las **IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS (DECLARACIONES ISD)**, que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, por el ejercicio 2013, coincida con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXX S. A., por las Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Art. 1.- Divisas. - (Reformado por el Art. 1 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014). - Para efectos de la aplicación de este impuesto entiéndase por divisa cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.

Art. 4.- Saldo Neto. - transferido o enviado al exterior. - Entiéndase por saldo neto transferido o enviado al exterior, la diferencia entre el valor total de los montos enviados y recibidos en el exterior, por las Instituciones del Sistema Financiero, emisoras o administradoras de tarjetas de crédito y empresas de courier.

- Determinar **COMPENSACIONES si existiere**, que reposan en los libros contables, por el ejercicio 2013, coincida con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX S. A., por la Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros.

Código Tributario Sección 2ª Compensación. Art. 51.- Deudas y créditos tributarios. - Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

ART. 52.- Deudas Tributarias Y Créditos No Tributarios. - Las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano Jurisdiccional.

No se admitirá la compensación de créditos con el producto de tributos recaudados por personas naturales o jurídicas, que actúen como agentes de retención o de percepción.

Sección 3a. DE LA CONFUSIÓN

ART. 53.- CONFUSIÓN. - **Se extingue** por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los

bienes o derechos que originen el tributo respectivo. Con la obtención de documentos físicos contables relacionados y magnéticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se establece;

B.- VALORACION, Y EXAMEN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

Preparación de los (Anexos) relacionado con los Contratos, Cuentas por pagar a proveedores del Exterior, Base Imponible e Impuesto Salida de Divisas, obtenidos por la compañía XXXXX-XXXX-XXXXX en el ejercicio 2013.

- o Se revisó el físico y contenido de cada uno de los **CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR**, con la obtención de documentos físicos contables, relacionados con las Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros, generadas por la compañía XXXXX-XXXX-XXXXX

CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR

Ramo	Aseguradora/Reaseguradora del Exterior	Domicilio Fiscal del Proveedor del Exterior	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Tipo de Seguro
Varios Según/Contrato	REASEGURADORA DELTA	VENEZUELA	01-01-2013	31-12-2013	CUOTA PARTE
	REASEGURADORA DELTA	VENEZUELA	01-01-2013	31-12-2013	
	REASEGURADORA DELTA	VENEZUELA	01-01-2013	31-12-2013	
	SIRIUS AMERICA	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	
	REASEGURADORA DELTA	VENEZUELA	01-01-2013	31-12-2013	
Varios Según/Contrato	SIRIUS AMERICA	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	CUOTA PARTE
Varios Según/Contrato	QBE DEL ISTMO	PERÚ	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	QBE DEL ISTMO	PERÚ	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	QBE DEL ISTMO	PERÚ	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	QBE DEL ISTMO	PERÚ	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	SIRIUS REINSURE COMPANY	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	SIRIUS REINSURE COMPANY	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	SIRIUS REINSURE COMPANY	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL
Varios Según/Contrato	SIRIUS REINSURE COMPANY	ESTADOS UNIDOS	01-01-2013	31-12-2013	SHORT FALL

Ilustración 1.-Contratos celebrados año 2013

- Se procedió a verificar los valores generados para determinar la **BASE IMPONIBLE**, basado en la realidad económica, hecho generador y demás información exhibida por el Contribuyente XXXXX-XXXX-XXXXX así como la valoración e interpretación de las normas tributarias vigentes. Detallando en el cuadro por cada uno de sus proveedores. **(Ver Anexo 06)**.

BASE IMPONIBLE POR PROVEEDOR POR EL AÑO 2013		
Código	REASEGURADOR	VALOR TOTAL
024	AMERICANA DE REASEGURO	(3,69)
064	REASEGURADORA DELTA	7.508.438,50
067	REASEGURADORA DELTA	7.339,84
068	EVEREST RE	(36.040,86)
069	HANNOVER	669.018,12
070	JARDINE RE	375.009,35
072	SCOR GLOBLA LIFE	8.584,63
076	SIRIUS AMERICA	549.831,75
077	SCOR GLOBLA LIFE	2.783.164,27
078	CIBC REINSURANCE	(236,56)
079	CONTRACTORS BONDING	319.104,57
084	NAVIGATORS INSURANCE	817.510,66
Total general		13.001.720,58

TRECE MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ilustración 2.-Base Imponible por Proveedores al Exterior año 2013

Por lo tanto, la compañía tomo como base imponible del ISD el valor de las primas cedidas a reaseguradores del exterior (primas totales menos comisiones del asegurador), valor que asciende de 13.001.720,58 (Trece Millones Un Mil Setecientos Veinte Con 58/100 Dólares De Los Estados Unidos De América).

- Se calcula el **IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS (DECLARACIONES ISD)**, que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, por el ejercicio 2013, coincide con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX, por las Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros. **(Ver Anexo 07)**.

IMPUESTO SALIDA DIVISAS POR PROVEEDOR AL EXTERIOR			
NOMBRE BENEFICIARIO	Fecha de Pago	Valor del Pago (Dólares)	ISD pagado (DOLARES)
NAVIGATORS REINSURANCE COMPANY			
	19/4/2013	11456,25	572,81
	22/5/2013	11456,25	572,81
	11/7/2013	11355,42	567,77
	1/10/2013	11153,82	557,69
Total NAVIGATORS REINSURANCE COMPANY		45421,74	2.271,08
QBE DEL ISTMO			
	20/6/2013	11355,42	567,77
	11/7/2013	11355,42	567,77
	15/8/2013	11355,42	567,77
	31/10/2013	11254,65	512,73
Total QBE DEL ISTMO		45320,91	2.216,04
REASEGURADORA DELTA			
	8/2/2013	50000	2.500,00
	28/3/2013	53967,22	2.698,36
	1/4/2013	70000	3.500,00
	24/12/2013	50000	2.500,00
Total REASEGURADORA DELTA		223967,22	11.198,36
SIRIUS AMERICA			
	21/10/2013	166393,63	8.319,68
	20/12/2013	97500	4.875,00
Total SIRIUS AMERICA		263893,63	13.194,68
SIRIUS REINSURE COMPANY			
	20/6/2013	15424,61	771,23
	16/8/2013	20902,87	1.045,14
	29/11/2013	17709,64	885,49
	23/1/2014	17709,64	835,48
Total SIRIUS REINSURE COMPANY		71746,76	3.537,34
Total General		650350,26	32.417,50

TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ilustración 3.- Impuesto Salida Divisa por Proveedor al Exterior año 2013

El **IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS (DECLARACIONES ISD)**, basado en los documentos contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXX, ascienden por 650350,26 (Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta Con 26/100 Dólares De Los Estados Unidos De América) y pagados por ISD (5%) **32.417,50** (Treinta Y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete Con 50/100 dólares De Los Estados Unidos De América).



Se revisa y evalúa **COMPENSACIONES que existiera**, que reposan en los libros contables, por el ejercicio 2013, coincide con los documentos físicos y contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX S. A., por la Actividades de Operaciones de Seguros y Reaseguros.

Cabe indicar que el saldo inicial presentado es cero debido a una demanda de impugnación a la resolución No. 109012014RREC087300 dictada el 28 de octubre de 2014 por el Director Regional del Servicio de Rentas del año 2012, respectivamente estos valores fueron cancelados como antecedentes que la compañía tiene como objeto social la realización de actividades de seguros y reaseguros y las consideraciones.

Con la obtención de documentos físicos contables relacionados y magnéticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se establece;

DETALLE CONTRATOS POR PROVEEDORES AL EXTERIOR AÑO 2013						
COD	PROVEEDORES	SALDO INICIAL	CONTRATOS	PRIMAS CEDIDAS	PAGOS AL EXTERIOR	SALDO FINAL
		(+)	(+)	(+)	(-)	(=)
024	AMERICANA DE REASEGUROS	0,00		-3,69		-3,69
078	CIBC	0,00		-236,56		-236,56
079	CONTRACTORS BONDING	0,00		319.104,57		319.104,57
068	EVEREST RE	0,00		-36.040,86		-36.040,86
069	HANNOVER	0,00		669.018,12		669.018,12
070	JARDINE RE. INTERNATIONAL INC.	0,00		375.009,35		375.009,35
	NAVIGATORS REINSURANCE COMPANY	0,00	45.824,99		45.421,74	403,25
084	NAVIGATORS/IRIS	0,00		817.510,66		817.510,66
	PROVIDENT CAPITAL	0,00				0,00
	QBE DEL ISTMO	0,00	45.825,01		45.320,91	504,10
064	REASEGURADORA DELTA	0,00		7.515.778,34	223.967,22	7.291.811,12
077	SCOR GLOBAL LIFE	0,00		2.783.164,27		2.783.164,27
072	SCOR GLOBAL LIFE CHILE (FACUL)	0,00		8.584,63		8.584,63
076	SIRIUS AMERICA	0,00		549.831,75	263.893,63	285.938,12
	SIRIUS REINSURE COMPANY	0,00	73.300,01		71.746,76	1.553,25
	Total general	0,00	164.950,01	13.001.720,58	650.350,26	12.516.320,33

DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 33/100 DOLARES

5. CONCLUSIONES DEL INFORME:

De conformidad a la experticia contable desarrollada a la Sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX durante el ejercicio 2013, se determina:

- Se determina que la **BASE IMPONIBLE**, basado en la realidad económica, hecho generador y demás información asciende **13.001.720,58 (TRECE MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.
- Se determina el **IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS (DECLARACIONES ISD)**, basado en los documentos contables expedidos por la sociedad XXXXX-XXXX-XXXXX, ascienden por 650350,26 (Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta Con 26/100 Dólares De Los Estados Unidos De América) y pagados por ISD (5%) **32.417,50** (Treinta Y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete Con 50/100 dólares De Los Estados Unidos De América).
- Se determina que **NO EXISTE COMPESACION** por motivos que la deuda consiste en la posibilidad de liquidar saldos deudores y acreedores cuando una misma persona es simultáneamente deudora y acreedora de otra. En cuanto las glosas detallas en el Acta de Determinación No 092016249245502877, no compensan especificando: Tipo de Proveedor, y su respectiva naturaleza.
- Confirmando que las bases imponibles están correctamente declaradas debido que son inferiores a lo que SERVICIO RENTAS INTERNAS estipula en la Resolución 109012016RREC182284.
- Sin perjuicio de aquello, se logra determinar que de la resolución administrativa objeto de impugnación, la administración tributaria motiva sus glosas por compensación de cuentas, según un análisis global efectuado a las cuentas en debate, o por materia (objeto) del reaseguro, y no por proveedor, como contable y jurídicamente lo permite la norma.
- Los estados de cuenta que mantiene xxxxx-xxxx-xxxxx. por proveedor, algunas no muestran alteraciones por ajustes o compensaciones, por tanto, del análisis general de dicha cuenta, el resultado es una base imponible inconsistente.

6. ANEXOS:

DETALLE	Cuadros	No Anexo
RUC		Anexo No 1
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL		Anexo No 2
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL		Anexo No 3
ACREDITACION PERITO CONTABLE		Anexo No 4
CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR	Cuadro No 1	
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES EXTERIOR	Cuadro No 2	
BASE IMPONIBLE	Cuadro No 3	Anexo No 5
IMPUESTOS SALIDA DE DIVISAS	Cuadro No 4	Anexo No 6
COMPESACION	Cuadro No 5	Anexo No 7

Declaro bajo juramento que el presente informe se ha emitido con total imparcialidad e independencia y las conclusiones anotadas corresponden, a nuestra real convicción y preparación técnica y profesional en el campo contable, económico, tributario y de Auditoría, que se encuentran plasmadas en los anexos correspondientes.

Particular que pongo en su conocimiento Señores(as) Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, para los fines respectivos.

Suly Estefanía Pérez Navarrete
Perito del Consejo de la Judicatura
Acreditación No. 1036217

Prueba Pericial -Código Orgánico Integral Penal, COIP

En el ámbito penal, además deberán observar lo dispuesto en el art. 456 del COIP, (2014) y lo dispuesto en el (Manual De Cadena De Custodia De La Policía Nacional (2015) Art 456.- la cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.”

La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o en cada el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente, Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.

Contenido del Informe Pericial

COGEP (2015) Art. 224 Exposición del desarrollo del proceso investigativo con sujeción al tema o temas establecidos previamente por los sujetos procesales. Esta exposición, si bien puede contener elementos técnicos, debe ser clara y determinante coherente entre todos los elementos.

Parte final o conclusiva

Es el desenlace de la investigación, aquí será necesario un resumen de la parte considerativa que explica las razones por las cuales se ha llegado a tal o cual conclusión, se debe cuidar en todo momento la coherencia entre los elementos del informe, solo así la defensa de este poder ser existiría. En el cual el perito “NO DEBE COLOCAR” juicios de valor en el informe. Juicio de Valor.- Un juicio de valor es un pronunciamiento subjetivo sobre algo porque todos tenemos un sistema propio de valores y creencias. Juicio de Hecho.- Un juicio de hecho se hace con respecto de lo observado sin evaluación subjetiva.

Procedimiento de la Prueba Pericial en lo Penal- COIP

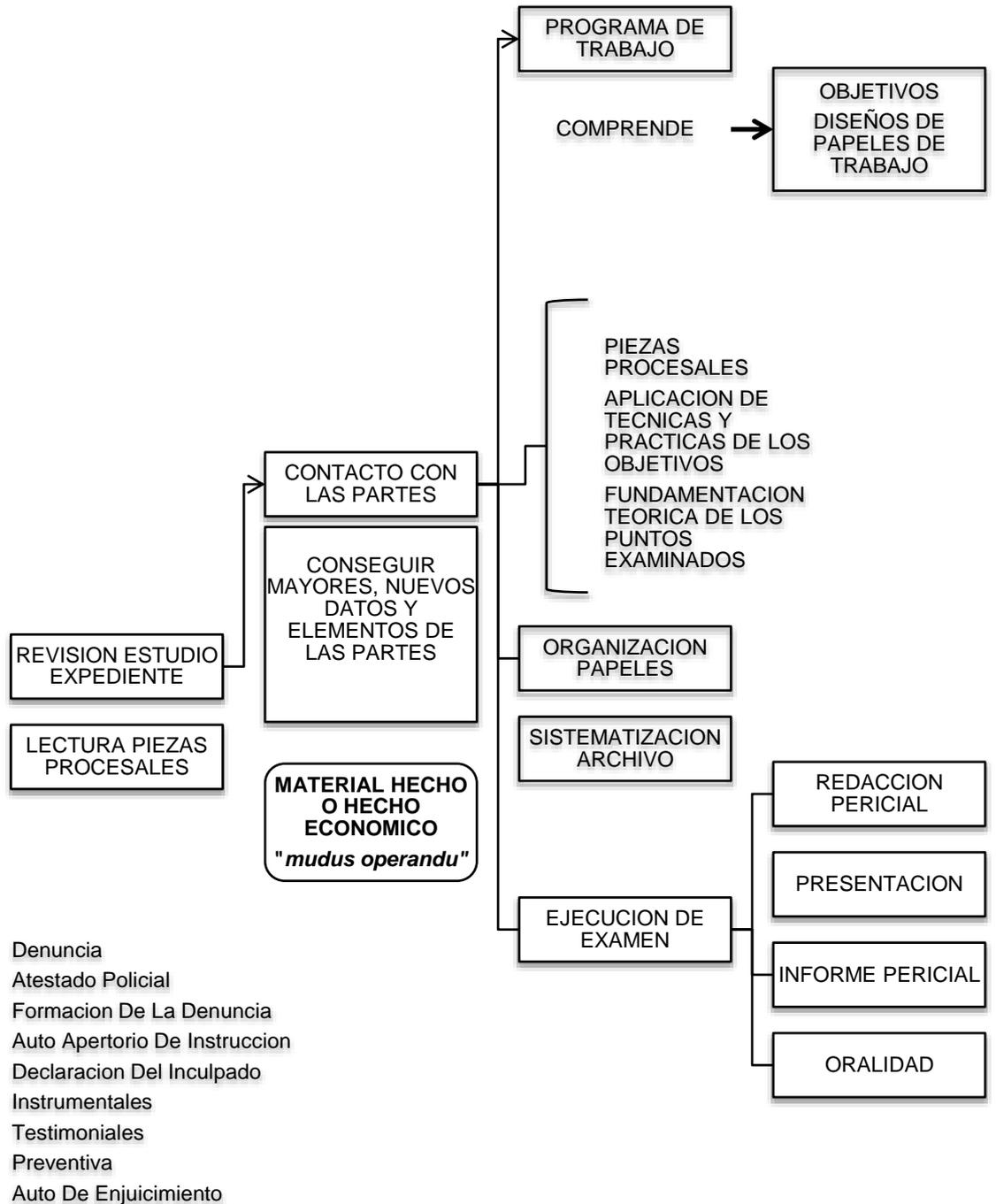


Figura 22. Procedimiento de la Prueba Pericial en lo Penal- COIP

Caso Perito Contable- Contador Público

INFORME PERICIAL

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO, O PROCESO DE INDAGACIÓN PREVIA:

Nombre Judicatura o Fiscalía	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. FISCALÍA DE GUAYAQUIL. SOLUCIONES RAPIDAS
No. de Proceso	EXPEDIENTE FISCAL No. XXXXX-XXXX-XXXXX
Nombre y Apellido del Perito	Pérez Navarrete Suly Estefanía
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría Especialidad Contador Publico
No. de Calificación	1036217
Fecha de caducidad de la acreditación	16-06-2018
Dirección de Contacto	Urb. Villa club Etapa Magna Mz. 10 V. 9
Teléfono fijo de contacto	046049078
Teléfono celular de contacto	0985980305
Correo electrónico de contacto	sully_estefania@hotmail.com

El que suscribe:

Actor(es)/Ofendido(s):	XXXXXX-XXXX-XXXXX
Demandado(s)/Procesado(s):	XXXXXX-XXXX-XXXXX
Acción/Infracción:	<u>ABUSO DE CONFIANZA</u>
Objeto de la Pericia	<u>DETERMINAR EL PERJUICIO ECONOMICO</u> <u>AMPLIACION</u>

2. PARTE DE ANTECEDENTES:

Su autoridad, mediante providencia de 26 de OCTUBRE del 2017, se me solicita una ampliación Informe Pericial.

3. PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE:

Determinar la existencia económica en los ingresos recibidos por los clientes que adquirieron el bien (comercialización de vehículos y accesorios por mostrador), propiedades de la Empresa XXXXX-XXXX-XXXXX., que se encuentren ubicados en la sucursal Av. Carlos Julio Arosemena Km 3.5. a SOLICITUD DEL Fiscal son dos puntos ampliar:

- Precisar la fecha de inicio de las irregularidades presentadas en la denuncia.
- Especificar las actividades que habría realizado la denunciada Sra. XXXXX-XXXX-XXXXX - CAJERA.

A. ALCANCE DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS.

Para poder determinar los puntos expuestos, la compañía XXXXX-XXXX-XXXXX., facilito la documentación requerida:

- Contratos de trabajos
- Facturas
- Transferencia
- Cheques.
- Depósitos
- Manual de Procedimientos

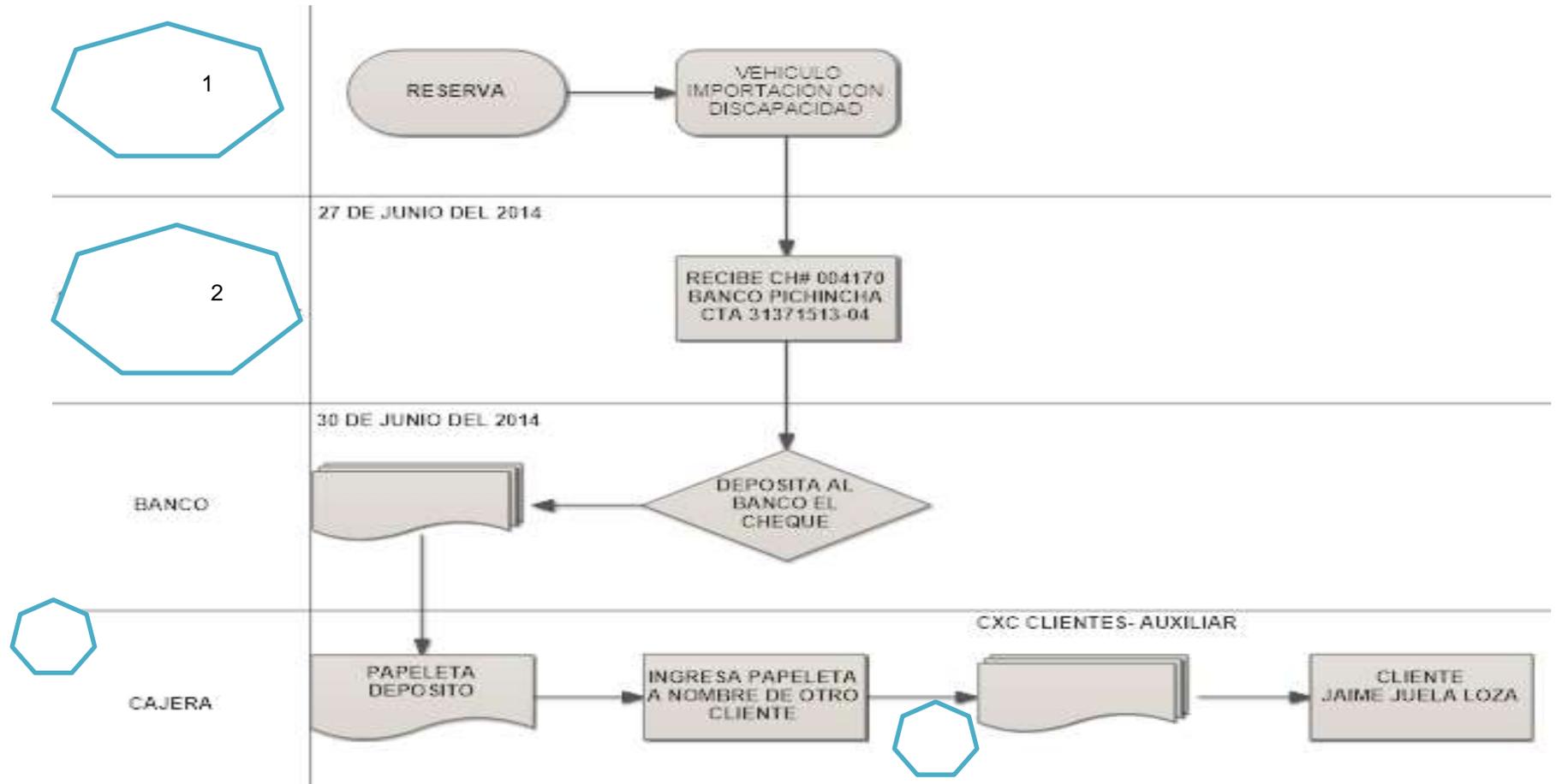
Para la confección del presente informe se ha trabajado con la documentación aportada por la compañía que se relaciona, bajo una segmentación de todos los clientes que la **SRTA. XXXXX-XXXX-XXXXX** atendió en los años 2014 y 2015 sobre los manuales de procedimientos de caja.

B. VALORACION, Y EXAMEN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

Determinar puntos que se detallaron **en literal A. ALCANCE DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS informe de** los ingresos de la Cuenta por Cobrar Clientes por auxiliar ejecutados al demandado **XXXXX-XXXX-XXXXX**. Metodología documental – Archivo del Cuerpo a Investigar en Instrucción Fiscal más el aporte de los actores.

Para avanzar en los puntos de la experticia, debemos tener claro las transacciones de la denuncia:

CASO No 01- XXXXX-XXXX-XXXX





CASO No 01- EJECUCION DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES CXC CLIENTES- AUXILIAR - xxxxx-xxxx-xxxxx
Función Caja- xxxxx-xxxx-xxxxx

No	FECHA	HORA	ACTORES	NOMBRE	DESCRIPCION	COMP	No	VALOR
1	27/6/2014		Cliente	xxxxx-xxxx-xxxxx	Reserva Vehículo Hilux	CH	4170	9.000,00
2	30/6/2014		Vendedora	xxxxx-xxxx-xxxxx	Recepta la reserva del Vehículo del Cliente y recibe un cheque			
3	30/6/2014		Banco		Deposita el Cheque en el banco	Deposito		9.000,00
4	30/6/2014		Vendedora	xxxxx-xxxx-xxxxx	Entrega caja la papeleta deposito	Ingreso	6254	9.000,00
5	30/6/2014		Cajera	xxxxx-xxxx-xxxxx	Ingresando el deposito a nombre de otro cliente: xxxxx-xxxx-xxxxx siendo cheque de xxxxx-xxxx-xxxxx	Ingreso	6254	9.000,00



CASO No 01- MOVIMIENTOS CONTABLES CXC CLIENTES- AUXILIAR - XXXXX-XXXX-XXXXX

XXXXX-XXXX-XXXXX
JGECR

XXXXX-XXXX-XXXXX
JAJL

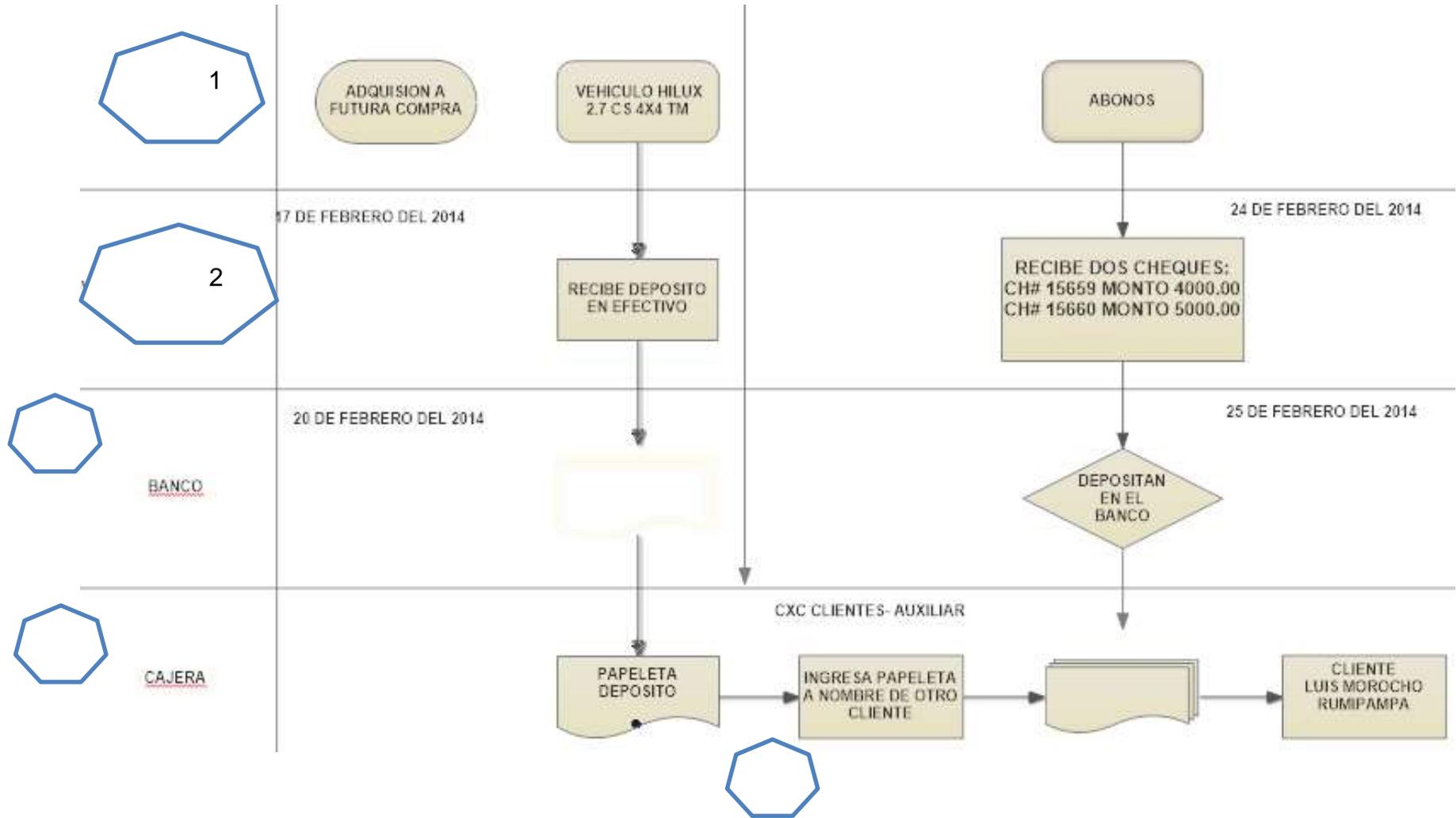
FECHA	VALOR	DESCRIPCION	COMPROBANTE	AGENCIA	CAJERA	FECHA	VALOR	DESCRIPCION	EMISOR	COMPROBANTE	AGENCIA	CAJERA
30/6/2014	9.000,00	CHEQUE 004170	COMP INGR. CAJA N.- 6254	DAULE	SRA. JLYO	30/6/2014	9.000,00	CHEQUE 004170	XXXXX-XXXX-XXXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6254	DAULE	. JLYO
30/6/2014	32908,22	HILUX 2.7 CS 4X4 TM				20/3/2014	5.000,00	CHEQUE 15776	XXXXX-XXXX-XXXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6070	DAULE	. JLYO
						24/3/2014	5.000,00	DEPOSITO EFECTIVO CIUDAD MILAGRO, REALIZADO X MARIUXI ANDRADE RENDON		COMP INGR. CAJA N.- 6074	DAULE	. JLYO
						24/6/2014	13.908,22	DEPOSITO EFECTIVO CIUDAD DE NARANJAL, REALIZADO POR MARIA JUELA		COMP INGR. CAJA N.- 6245	DAULE	. JLYO

9.000,00

32.908,22

EL VALOR DEL ABONO DEL SR. XXXXX-XXXX-XXXXX FUE INGRESADO CXC CLIENTES AUXILIAR XXXXX-XXXX-XXXXX QUEDANDO UN PERJUICIO PARA XXXXX-XXXX-XXXXX \$ 9.000 EN ESTA TRANSACCION

CASO No 02- XXXXX-XXXX-XXXX





CASO No 02- EJECUCION DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES CXC CLIENTES- AUXILIAR - XXXXX-XXXX-XXXXX
Función Caja-XXXXX-XXXX-XXXXX

XXXXX-XXXX-XXXXXDA

N	o	FECHA	HOR A	ACTORE S	NOMBRE	DESCRIPCION	COMP	No	VALOR	COM P
1		17/2/2014		Cliente	XXXXX-XXXX-XXXX	Reserva Vehículo Hilux	EFFECTIVO		5.000,00	
2		30/6/2014		Vendedor a	XXXXX-XXXX-XXXX	Recepta la reserva del Vehículo del Cliente y recibe un cheque				
3		30/6/2014		Banco	XXXXX-XXXX-XXXX	Deposita el Cheque en el banco	Deposito		9.000,00	
4		30/6/2014		Vendedor a	XXXXX-XXXX-XXXX	Entrega a caja la papeleta deposito	Ingreso	6254	9.000,00	
5		30/6/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Ingres a el deposito a nombre de otro cliente: XXXXX-XXXX-XXXXX siendo cheque de XXXXX-XXXX-XXXXX	Ingreso	6254	9.000,00	
		20/3/2014	18:03	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	6070	5.000,00	Dp
		24/3/2014	13:40	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	6074	5.000,00	Dp
		23/6/2014	15:38	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite Solicitud de Facturación: ASEGURA EL CLIENTE QUE CANCELO TODO BASADO EL MANUAL DE PROCEDIMEINTOS				
		24/6/2014	8:43	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	6245	13.908,22	Dp
		30/6/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite Facturación después de haber revisado que el cliente no adeuda ningún valor	FACT	3040		
		11/7/2014		Cajera		Emite Comprobante de Ingreso de Caja 6273	Ingreso	6273	291,88	RTE
		25/7/2014	11:13	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXX	Emite carta del Bien (Vehículo) y salida del vehículo	SALIDA	VD20 004342		

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CAJA



CASO No 02- MOVIMIENTOS CONTABLES CXC CLIENTES- AUXILIAR - XXXXX-XXXX-XXXXX

XXXXX-XXXX-XXXXX

XXXXX-XXXX-XXXXX

JAJL

LMR

FECHA	VALOR	DESCRIPCION	EMISOR	COMPROBANTE	AGENCIA	CAJERA
30/6/2014	32908,22	HILUX 2.7 CS 4X4 TM	XXXXX-XXXX-XXXXX	FACTURA 0020010003040	DAULE	
17/2/2014	5.000,00	DEPOSITO EN EFECTIVO CIUDAD DE NARANJAL		COMP INGR. CAJA N.- 5993	DAULE	JLYO
24/2/2014	4.000,00	CHEQUE 15659	XXXXX-XXXX-XXXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6010	DAULE	JLYO
24/2/2014	5.000,00	CHEQUE 15660	XXXXX-XXXX-XXXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6010	DAULE	JLYO
20/3/2014	5.000,00	CHEQUE 15776	XXXXX-XXXX-XXXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6070	DAULE	JLYO
24/6/2014	13.908,22	DEPOSITO EFECTIVO CIUDAD DE NARANJAL, REALIZADO POR MARIA JUELA		COMP INGR. CAJA N.- 6245	DAULE	JLYO

FECHA	VALOR	DESCRIPCION	EMISOR	COMPROBANTE	AGENCIA	CAJERA
25/2/2014	32.300,00	HILUX 2.7 CD 4X2 TM	XXXXX-XXXX-XXXXX	FACTURA 00020010002926	DAULE	
10/1/2014	1.000,00	PAPELETA DEDEPOSITO		COMP INGR. CAJA N.- 5915	DAULE	JLYO
23/1/2014	17.300,00	CHEQUE		COMP INGR. CAJA N.- 22880	ORELLANA	CTMA
20/2/2014	5.000,00	DEPOSITO EN EFECTIVO CIUDAD DE NARANJAL	NO CONSTA XXXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX	COMP INGR. CAJA N.- 5993	DAULE	JLYO
25/2/2014	4.000,00	CHEQUE 15659	XXXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6010	DAULE	JLYO
25/2/2014	5.000,00	CHEQUE 15660	XXXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX	COMP INGR. CAJA N.- 6010	DAULE	JLYO

32.908,22

32.300,00

EL VALOR DEL ABONO DEL SR. XXXXX-XXXX-XXXXX FUE INGRESADO CXC CLIENTES AUXILIAR - XXXXX-XXXX-XXXXX QUEDANDO UN PERJUICIO PARA XXXXX-XXXX-XXXXX \$ 5.000 EN ESTA TRANSACCION



XXXXX-XXXX-XXXXX

No	FECHA	HORA	ACTORES	NOMBRE	DESCRIPCION	COMP	No	VALOR	COMP
					Reserva Vehículo Hilux				
5	10/1/2014	15:39	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	5915	1000	Dp
	23/1/2014	15:56	Cajera	CMOLINA	Emite Pago Anticipado	Ingreso	22880	17300	Dp
	3/2/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Solicitud de Facturación: ASEGURA EL CLIENTE QUE CANCELO TODO		32300		
	20/2/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Facturación después de haber revisado que el cliente no adeuda ningún valor	FACT	2926		
	20/2/2014	9:43	Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Orden Colocación	O/C	1365		
	25/2/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	6010	4000	Dp
	25/2/2014		Cajera	XXXXX-XXXX-XXXXX	Emite Pago Anticipado	Ingreso	6010	5000	Dp
	25/2/2014				Emite carta del Bien (Vehículo) y salida del vehículo	SALIDA	BD 004202		

4. CONCLUSIONES:

La empresa XXXXX-XXXX-XXXX., efectuando la diligencia el día de la posesión como Perito Contable me traslade al Almacén Sucursal Guayaquil, donde ocurrieron los hechos y realizando SEGMENTACION DE TODOS LOS CLIENTES QUE ATENDIO LA SRTA **JXXXXX-XXXX-XXXX**, en los diferentes puntos o concesionaria de XXXXX-XXXX-XXXX. ubicados en la ciudad Guayaquil.

Existiendo irregularidades en las funciones de la exempleada **XXXXX-XXXX-XXXX**, basados en los **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE CAJA**, confirmando asociación con la Vendedora **XXXXX-XXXX-XXXX**, en los ingresos depósitos de los clientes jugando con los auxiliares de la Cuenta x cobrar Clientes resultando faltantes en caja.

Este esquema de fraude (JINETEO DE FONDOS) consiste en utilizar ciertas entradas de dinero para sustituir otras entradas previamente desviadas, postergando la detección del robo.

Por lo expuesto se recomienda que Documentos de Ingresos de Caja en mención se analice las firmas donde consta la firma de la cajera y vendedora.

Declaro bajo juramento que el presente informe emitido tiene la característica de independencia e imparcialidad y las conclusiones anotadas que las considero reales y fehacientes, corresponde, a mi real convicción y preparación técnica y profesional en el campo contable que se encuentran plasmadas en los anexos correspondientes.

Particular que pongo en su conocimiento Señores(as) Fiscal General Del Estado, para los fines respectivos.

Suly Estefania Perez Navarrete
Perito del Consejo de la Judicatura
Acreditación No. 1036217

Anexo No 1: Manual de Procedimientos de Caja –Fojas 20
Anexo No 2: Movimientos de XXXXX-XXXX-XXXX
Anexo No 3: Movimientos de XXXXX-XXXX-XXXX

Conclusiones

En Ecuador no existe reglamento ni Ley Reformada para los profesionales de Contabilidad y Auditoría para lo cual podemos amparar acogernos en normas contables vigentes nuestras por lo tanto no podemos expresar el informe pericial es uno de los campos de acción donde trabaja el profesional en Contaduría, aplica los conocimientos propios sobre hechos controvertidos económico-financieros con la ayuda de la auditoria en sus técnicas y herramientas.

El informe pericial exige cierto grado de investigación sobre los hechos económicos controversiales, donde su opinión se ve reflejada en un informe, el cual contiene los elementos necesarios para influir en la decisión del Juez y poder fallar de acuerdo a las evidencias presentadas, por lo tanto, su intervención hace parte fundamental dentro de un proceso.

El perito contable analiza la situación que se le indica bajo una planeación detallada de las actividades a cumplir, bajo el principio de oportunidad, con procedimientos acordes al caso, estrategias focalizadas hacia un objetivo que es la búsqueda de la verdad, en asuntos vinculados en relación a la contabilidad. Esta evidencia no sólo se presentará bajo los términos exigidos por el juez, sino que también cumplirá con los criterios de calidad, integridad y objetividad del asunto controversial; de igual forma el contador perito deberá revisar sus papeles de trabajo en su contenido, alcance y calidad de los registros, más aún cuando estos registros son plasmados en libros de contabilidad que son prueba de los hechos económicos.

El perito contable es un profesional que a través de su análisis crítico y metódico está preparado para emitir su informe de manera escrita y a la vez intervenir en el juicio cuando el juez lo requiera, otorgando explicaciones sobre su informe y respondiendo a preguntas de las partes y del juez. Se espera que en investigaciones futuras se evalúe este rol del contador frente la importancia de su intervención en casos judiciales.

Luego del procesamiento, interpretación, análisis y contraste de las variables en estudio, se concluye que:

1. Los fundamentos teóricos contribuyen a la profesionalización del perito contable, repotenciando sus conocimientos en la aplicación de las normas personales, marco legal, ética profesional, influyendo en la confiabilidad del dictamen pericial contable.
2. Las técnicas y procedimientos periciales aplicados adecuadamente por el perito contable laboral garantizan el desarrollo de la pericia con eficiencia y efectividad.
3. El desarrollo eficiente de las fases del peritaje contable garantiza que la investigación de la prueba material y otros objetivos demuestren objetivamente la realidad de los hechos, materia de controversia contribuyendo de esta manera a la obtención de un dictamen de calidad.
4. La profesionalización permanente y continua de los peritos contables incrementan sus conocimientos en el aspecto legal y experiencia pericial, para la demostración técnica y científica de las pericias.

Recomendaciones

Apreciar y fundamentar, en su justo valor, las pruebas aportadas sobre los hechos de materia del peritaje y constituirse en una actividad de asesoramiento en un proceso judicial en la Administración de Justicia.

El peritaje en un medio de prueba muy importante en las decisiones finales en la Administración de Justicia y debe aplicarse la normatividad legal vigente y correspondiente al objeto de la pericia.

Su opinión es cuestiones de hecho y no de derecho, esto quiere decir que su informe debe decir lo que es en cuanto a la evaluación de la materialidad del proceso, pero no de juzgamiento, ya que esa labor le corresponderá al juez.

El Perito Contable debe ser experto en todos los temas, conocer el ámbito jurídico, poseer la correcta habilidad y destreza necesaria para poder desempeñarse en el ámbito judicial.

Las opiniones en los informes periciales deben estar motivadas, lo cual significa que la prueba consiste en una explicación destinada a demostrar por qué el perito concluye en la manera como lo presenta.

Debe estar fundada en principios, argumentos o deducciones de carácter científico y técnico. Configura el elemento lógico de vinculación entre las operaciones que practico a las conclusiones a las que arribo.

Apreciar y fundamentar, en su justo valor, las pruebas aportadas sobre los hechos de materia del peritaje y constituirse en una actividad de asesoramiento en un proceso judicial en la Administración de Justicia.

El peritaje en un medio de prueba muy importante en las decisiones finales Administración de Justicia y por lo tanto los Papeles de Trabajo del Perito contable deben ser

Referencias

- Aguirrezabal, M. (2011). La Imparcialidad del Dictamen Pericial como Elemento del Debido Proceso. *Revista Chilena de Derecho*, 38(2), 371-378. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372011000200009>
- Araujo, S. (2014). Contador Público como Perito Contable Judicial. *Issuu*, 4, 12. Recuperado de <https://issuu.com/vanessavalecillo/docs/revista>
- Aredo, E. (2006). Exposición Pericia Contable Cpc. Recuperado de <https://es.slideshare.net/richardmc2005/exposicion-pericia-contable-cpc-enrique-aredo-quiros>
- Arellano, C. (1980). *Teoría General del Proceso*. Editorial Porrúa.
- Arroyo, A. (2011). Normas Internacionales de Información Financiera y el Peritaje Contable. *Contabilidad y Negocios*, 6(12), 67-81.
- Ayaviri, D. (2010). *Contabilidad Básica y Documentos Mercantiles*. (Edición 1º). Editorial "N-DAG".
- Barberis, L. (1966). *Código de Procedimientos en Materia Penal y Leyes Complementarias*. Ediciones Depalma.
- Bárcenas, E. (2003). *El Enriquecimiento Ilícito*. learning multimedia.
- Barrio, T. (2008). *Metología de la Investigación en Derecho*. Universidad Católica Andrés.
- Caro, A. (1992). *El Peritaje Contable Judicial: Doctrina y Jurisprudencia, Leyes, Decretos y Reglamentos, Modelos de Escritos y de Dictámenes*. Editorial Escuela Nueva.
- Cegarra, J. (2012). *Los Métodos de Investigación*. Ediciones Díaz de Santos.

Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544 § (2009).

Código Orgánico de la Función Judicial, Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 544 (2009). Recuperado de <https://www.google.com/search?q=codigo+organico+de+la+funcion+judicial&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b>

Código Orgánico General de Procesos (2015).

Código Orgánico Integral Penal, Pub. L. No. Registro Oficial N° 180 (2014).

Código Procesal Civil, Pub. L. No. Codificación No. 000. RO/ Sup 687 (1987).

Constitución de la República del Ecuador (2008).

Darnasca, C. (1847). *Manual Jurisprudencia de Estudios*. Establecimiento Tipográfico de Ramón Rodríguez de Rivera.

Davidson, S., & Weil, R. L. (1992). *Biblioteca McGraw-Hill De Contabilidad*. McGraw-Hill.

Echandía, H. (2017). *Teoría general de la prueba judicial*. Temis.

España. (1848). *Código Penal de España*. Imprenta de D. Ramón Martín.

Gibert, V. (1828). *Teórica del Arte de Notaría, o Manual de Escribanos*. Imprenta de J. Mayol y Ca.

Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de La Investigación Científica*. Editorial Brujas.

Instructivo Designación Peritos FGE, (Resolución No. 011) FGE § (2016).

Jimenez, C. (2017). *La Responsabilidad Penal de los Abogados. La Intervención del Derecho Penal en la Profesión*. Midac, SL.

LEXIS. (2018). Leyes y Códigos del Ecuador. *LEXIS*. Recuperado de <http://www.lexis.com.ec/leyes-y-reglamentos-importantes/>

Ley de Contadores Ecuador, Pub. L. No. Decreto Supremo 1549 (1965).

Manual de Cadena de Custodia de La Policía Nacional, Pub. L. No. Registro Oficial No. 506 Suplemento (2015).

Marín, S., & Martínez, F. (2003). *Contabilidad Bancaria: Financiera, de Gestión y Auditoría*. Ed. Universidad de Cantabria.

Moreno, J. (2014). *Contabilidad Básica* (4a ed.). Grupo Editorial Patria.

Namakforoosh, M. N. (2000). *Metodología de la Investigación*. Editorial Limusa.

Pinto, G. (2011). Hacia una Metodología de la Investigación Contable. *Ciencias Económicas*, 1(9 (Ciencias Económicas)), 61-76. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5523061>

Quintanilla, M. (2007). *El Derecho de Audiencia en la Doctrina Legal del Consejo de Estado*. Librería-Editorial Dykinson.

Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Funcion Judicial, (Resolución No. 040) § (2014).

Richard, G. P. (1999). *El Recurso De Apelación Y La Consulta*. Editorial Jurídica de Chile.

Ruanova, F. (1872). *La Administracion de Justicia*. Narciso Rassols.

Sabino, C. (2014). *El Proceso de Investigación*. Editorial Episteme.

Salkind, N. J. (1999). *Métodos De Investigación*. Pearson Educación.

Sempere, M. (1851). *Compendio de la Legislación y Jurisprudencia Española*.

Reimpreso por J.M. Lara.

Siñériz, J. F. (1829). *Compendio del Derecho Real de España*. Pedro Sanz.

Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. Editorial Limusa.

Ureña, B. (2014). La Prueba de Oficio en el Proceso Civil Español. *Riedpa:*

Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje, (3),

3–41.

Villamajó, J. (1838). *Manual de la Legislación Romana*. Imprenta de José

Vazquez.

Vizcarra, J. (2002). *Teoría General del Proceso* (5.^a ed.). Porrúa.

Werner-Wildner, L. (1995). *Contabilidad del Futuro: Una Metodología de*

Investigación. ConoSur.

Westerlindh, C. (2003). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito: (Análisis de*

la Doctrina del Tribunal Constitucional). Librería-Editorial Dykinson.

Apéndice

Apéndice A: Excusa y recusación. COIP Art. 572 Artículo

Son causas de excusa y recusación de las o los juzgadores, las siguientes:

1. Ser cónyuge, pareja en unión de hecho o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguna de las partes, de su representante legal, de su mandatario o de sus defensores.
2. Ser acreedor, deudor o garante de alguna de las partes, salvo cuando sea de las entidades del sector público, de las instituciones del sistema financiero o cooperativas. Da lugar a la excusa o recusación establecida en este numeral solo cuando conste el crédito por documento público o por documento privado reconocido o inscrito, con fecha anterior al juicio.
3. Tener juicio con alguna de las partes o haberlo tenido dentro de los dos años precedentes si el juicio es civil y cinco años si el juicio es penal. La misma regla se aplicará en el caso de que el juicio sea con su cónyuge, pareja en unión de hecho o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
4. Tener interés personal en la causa por tratarse de sus negocios, de los de su cónyuge, pareja en unión de hecho o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
5. Ser asignatario, donatario, empleador o socio de alguna de las partes.
6. Fallar en otra instancia y en el mismo proceso la cuestión que se ventila u otra conexa con ella.
7. Intervenir en el proceso como parte, representante legal, apoderado, juzgador, defensor, fiscal, acusador, perito, testigo o intérprete.
8. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los sujetos procesales.

9. Ser penado, multado o condenado en costas en la causa que conoce, en caso de que la sanción sea impuesta por otro juzgador.
10. Tener vínculo con las partes, la víctima o sus defensores por intereses económicos.
11. Dar consejos o manifestar su opinión sobre la causa.
12. No sustanciar el proceso en el triple del tiempo señalado por la ley.

En la medida en que sean aplicables, las y los fiscales deberán excusarse ante la o el fiscal superior o podrán ser separados del conocimiento del proceso por los mismos motivos determinados respecto de los juzgadores.

Las o los juzgadores y fiscales presentarán sus excusas con juramento.

Apéndice B: Marco Conceptual Principios Contables Generalmente Aceptado

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
<p>DUALIDAD ECONÓMICA O PARTIDA DOBLE</p>	<p>Sostiene que todas las operaciones económicas que un ente realiza con otro, tienen dualidad, ya que lo que para uno es un bien o derecho, para el otro es una obligación. Que los recursos disponibles y la fuente de esos recursos en una entidad constituyen la igualdad del inventario.</p> <p>Que las obligaciones a cargo de terceros se llaman PASIVOS y las que son a cargo de los dueños o propietarios se denomina CAPITAL. Mientras que los bienes y derechos del ente económico se conocen como ACTIVOS. Este principio es el origen de la ECUACIÓN CONTABLE:</p> <p>ACTIVO = PASIVO + CAPITAL</p>
<p>EQUIDAD</p>	<p>Sostiene que en toda entidad se hallan diversos intereses opuestos que deben estar reflejados en los estados contables. Al prepararlos, estos deben ser equitativos respecto a los intereses de las distintas partes de modo que se eviten conflictos entre aquellos. Por ello no se deben reflejar datos que afecten intereses de unos prevaleciendo los de otros.</p> <p>Los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad los distintos intereses en juego en una empresa dada.</p>
<p>ENTE/ ENTIDAD</p>	<p>Establece que la actividad económica es realizada por entidades dependientes, ya que los Estados Financieros están referidos a un ente u organización, por ellos son considerados como terceros o de carácter libre.</p> <p>Los estados financieros se refieren siempre a un ente donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero.</p>
<p>BIENES ECONÓMICOS</p>	<p>Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir, bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios</p>
<p>UNIDAD DE MEDIDA</p>	<p>Consiste en elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad. Generalmente se utilizan como común denominador, la moneda que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el ente. El dinero se utiliza como unidad de medida para la presentación de los estados financieros.</p>

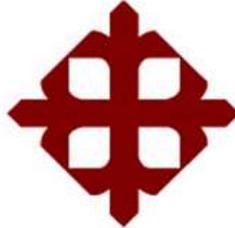
P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
EMPRESA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO	<p>Implica la permanencia y proyección de la empresa en el mercado, no debiendo interrumpir sus actividades, sino por el contrario deberá seguir operando de forma indefinida. La Empresa entra en vigencia una vez que se registran sus actividades financieras.</p> <p>Sin embargo, si su disolución (liquidación) pareciera ser eminente o no puede seguir operando para cumplir con sus planes y obligaciones, se debe preparar información financiera presumiendo que cesarán las operaciones y ocurrirá la liquidación.</p>
VALUACION AL COSTO	<p>Establece que los activos de una empresa deben ser valuados al costo de adquisición o producción, como concepto básico de valuación.</p> <p>El Principio de Valor Histórico Original, como también se le conoce, fundamentalmente se relaciona con dos aspectos:</p> <p>Cualquier operación debe ser registrada a su costo de adquisición o fabricación,</p> <p>Si ese valor pierde significado con el paso del tiempo debido principalmente a eventos económicos externos, deben ser reflejados en la Contabilidad.</p>
PERIODO	<p>La empresa se ve obligada a medir el resultado de su gestión, cada cierto tiempo, ya sea por razones administrativas, legales, fiscales o financieras. Al tiempo que emplea para realizar esta medición se le llama periodo, el cual comprende de doce meses, y recibe el nombre de ejercicio. Llamado también: periodo contable, ejercicio contable o ejercicio económico.</p>
DEVENGADO	<p>Las variaciones patrimoniales que se deben considerar para establecer el resultado económico, son los que corresponden a un ejercicio sin entrar a distinguir si se han cobrado o pagado durante dicho periodo.</p> <p>La imputación de ingreso y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.</p>
OBJETIVIDAD	<p>Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben conocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar dicha medida en términos monetarios. También de acuerdo a este principio los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones.</p>

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
REALIZACION	<p>Los resultados económicos deben computarse cuando sean realizados, o sea la utilidad se obtiene una vez ejecutada la operación mercantil o cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación. No antes. Por este principio se pueden establecer algunos aspectos tales como: a) Los ingresos se registran en el momento en que se reconocen y no cuando se cobran, b) Los costos y gastos relacionados con dichos ingresos deben quedar registrados en el periodo en el que se reconozcan los ingresos, etc. (concepto de devengado).</p>
PRUDENCIA	<p>Ante la circunstancia de tener que elegir entre dos valores, se debe optar por el más bajo, minimizando de esta manera la participación del propietario en las operaciones contables. Este principio general se puede expresar diciendo: "Contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen, y las ganancias solamente cuando se hayan percibido". Este principio es también llamado criterio conservador. Es ignorar las utilidades no realizadas y considerar eventuales pérdidas.</p>
UNIFORMIDAD	<p>Tanto los principios generales como las normas particulares -principios de valuación- que se utilizan para la formulación de los estados financieros deben ser aplicados uniformemente de un periodo a otro. Esto permitirá una mejor comparación de los estados financieros en los diversos periodos de una empresa en marcha.</p> <p>Este principio señala que las empresas al hacer uso de un método para la presentación de los estados financieros deberán ser consecuentes con el mismo, logrando uniformidad en la presentación de la información expuesta en los registros contables de un periodo a otro.</p>
SIGNIFICACION IMPORTANCIA RELATIVA	<p>En la aplicación de los principios contables y normas particulares se debe actuar necesariamente con sentido práctico. Esto quiere decir, que ante el hecho que se den situaciones de mínima importancia, éstas se dejarán pasar por alto. El contador deberá pasar por alto situaciones que no revistan demasiada importancia, aplicando el mejor criterio de acuerdo a las circunstancias teniendo en cuenta diversos factores, como el efecto relativo en el activo, pasivo, patrimonio o en el resultado de las operaciones.</p>
REVELACION SUFICIENTE	<p>La información contable en los Estados Financieros debe estar expuesta en forma clara, comprensible, correcta y exacta; para interpretar los resultados de operación y la situación de la empresa.</p>

Apéndice C: Marco Conceptual Normas Internacionales De Información Financiera

Normas Internacionales de Información Financiera	OBJETIVOS
NIC 1 Presentación de estados financieros	Señala las bases para la preparación de los estados financieros con propósitos de información general, para asegurar la comparación entre diferentes periodos y con estados financieros de otras entidades de propósito similar.
NIC 2 Inventarios	Indica el tratamiento contable de las existencias. Establece las pautas sobre el reconocimiento de las existencias como activos, así como su posterior efecto en los resultados, separando los gastos que no se incluyen dentro del costo de las mismas.
NIC 7 Estado de flujos de efectivo	Provee información acerca del desenvolvimiento del efectivo o equivalente del efectivo de manera estructurada, para facilitar el análisis de la capacidad de la empresa en generar efectivo y evaluar los usos del efectivo generado.
NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	Señala los criterios para seleccionar y modificar políticas contables, así como el tratamiento contable sobre los cambios de dichas políticas, las estimaciones contables y la corrección de errores. Precisa también la información a revelar en cada caso.
NIC 10 Hechos ocurridos después del periodo en el que se informa	Regula el tratamiento contable de los hechos acaecidos después del cierre de los estados financieros que tengan alguna incidencia en el ejercicio cerrado, pudiendo ajustar los respectivos estados financieros y, adicionalmente, revelar en notas el efecto.
NIC 11 Contratos de construcción	Establece el tratamiento contable de los ingresos y costos asociados con los contratos de construcción, pues debido a la naturaleza de esta actividad, la fecha de inicio y terminación del contrato corresponden a diferentes periodos, siendo el problema la asignación de los ingresos y costos del mismo a los periodos contables en los cuales se ejecuta la construcción.
NIC 12 Impuesto a las ganancias	Establece el tratamiento contable del impuesto a la renta, para lo que se tendrán que contabilizar los efectos tributarios corrientes o permanentes y futuros o temporales.
NIC 16 Propiedad, planta y equipo	Establece el tratamiento contable de los activos fijos, teniendo en cuenta su reconocimiento inicial, la determinación de su valor en libros, la depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse en relación a los mismos.
NIC 17 Arrendamientos	Señala las adecuadas políticas contables para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos, tanto para arrendatarios como para arrendadores.

Apéndice D: Modelo de la Entrevista- Peritos Contables de la Provincia Guayas



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

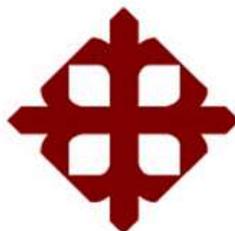
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Entrevista realizada a Peritos del Guayas

Nombre del Entrevistado:

1. ¿El peritaje contable es un instrumento de prueba?
2. ¿El peritaje contable judicial incide en la Administración de Justicia?
3. ¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?
4. ¿El informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?
5. ¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?
6. ¿El perito contable debe actualizarse en reformas y normativas?

**Apéndice E: Modelo de la Entrevista- Jueces y/o Fiscales de la Provincia
Guayas**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Entrevista realizada a Peritos del Guayas

Nombre del Entrevistado:

1. ¿El peritaje contable es un instrumento de prueba?
2. ¿El peritaje contable judicial incide en la Administración de Justicia?
3. ¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?
4. ¿El informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?
5. ¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?
6. ¿El perito contable debe actualizarse en reformas y normativas?

Apéndice F: Modelo de Informe Pericial-Liquidador

“INFORME PERICIAL”

PRIMERA PARTE: Datos
Generales Del Juicio O Proceso De

4. DATOS GENERALES DEL JUICIO

Nombre Judicatura o Fiscalía	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
No. de Proceso	09332-2015-00029
Nombre y Apellido del Perito	Perez Navarrete Suly Estefania
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría Especialidad Liquidador
No. de Calificación	1036217
Fecha de caducidad de la acreditación	18-07-2020
Dirección de Contacto	Urb. Villa club Etapa Magna Mz. 10 V. 9
Teléfono fijo de contacto	046049078
Teléfono celular de contacto	0985980305
Correo electrónico de contacto	sully_estefania@hotmail.com

El que suscribe:

Actor(es)/Ofendido(s):	BANCO DE LA PRODUCCION S.A
Demandado(s)/Procesado(s):	XXXX XXXX XXXX XXXX
Acción/Infracción:	COBRO DE OBLIGACIONES PROVENIENTES DE TARJETAS DE CRÉDITO
Objeto de la Pericia	LIQUIDADOR DE CAPITAL, INTERES

5. PARTE DE ANTECEDENTES.

SEGUNDA PARTE: Partes de
Antecedentes

MANDAMIENTO DEL SEÑOR JUEZ: Su autoridad, mediante providencia de 27 de Agosto del 2018, me nombra como perito Liquidador De Capital, Interés; pongo a su consideración el siguiente informe:

6. **PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE.**

Declara CON LUGAR la demanda y dispone que los demandados XXXX XXXX XXXX XXXX. pague a su acreedor BANCO DE LA PRODUCCION S.A., PRODUBANCO., el saldo del capital insoluto de US\$ 2,557,44 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tomando en consideración los valores que se hayan cancelado y justificado más de mora, además de la comisión de un sexto por ciento preceptuada en el numeral 4 del artículo 456 del Código de Comercio; el recargo de los gastos judiciales dispuesto en el artículo 936 del Código de Procedimiento Civil, más las costas, entre las que deberán liquidarse los honorarios de su abogado patrocinador, los cuales se regulan en un 5% del monto líquido a recibir. Dese lectura de conformidad con el art 277 del Código de Procedimiento Civil, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

TERCERA PARTE:	Parte de
Consideraciones Técnica o	Metodología

Luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir a detallar:

PRODUCTO COMERCIAL: TASA Banco Central Consumo Ordinario 17,30%³

3.1 Liquidación Capital e intereses.

FORMULA Y CALCULO DE INTERES DE MORA

$$I = \frac{C * t * n}{365}$$

I =	X	I =	2557,44	*	19,03%	*	1218
C =	2.557,44						365
t =	19,03%						
n =	1218 días	I =	1624,05				

³Banco central Ecuador cortado a la fecha 26 de octubre de 2018
<https://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>

LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES

PAGARE	2.557,44
CAPITAL	2.557,44
CARGO QUE NO GENERAN INTERESES 15/05/2015	749,61
DESDE LA TERMINACION DE PAGARE	16/05/2015
HASTA LA CANCELACION	15/09/2018
DIAS PARA LA MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACION	1218
TASA EFECTIVA	17,30%
FACTOR DE RECARGO DE MOROSIDAD	1,10
TASA DE MORA	19,03%
COMISION 1/6% ART 456 #4 CODIGO DE COMERCIO	153,45
INTERES DE MORA	1.624,05
TOTAL LIQUIDACION	<u>5.084,54</u>

CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

7. PARTE DE CONCLUSIONES

CUARTA PARTE: Parte De Conclusiones

Señor Juez, los valores detallados en los recuadros precedentes reflejan que la cantidad que debió haber pagado la parte demandada a favor de la parte actora por concepto de **COBRO DE OBLIGACIONES PROVENIENTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, PAGUE \$ 5.084,54 (CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

QUINTA PARTE: Juramento

Declaro bajo juramento el informe, emitido es independiente e imparcial y el resultado corresponde, a mi real convicción profesional, así como toda la información plasmada en el mismo es real y fehaciente.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Juez, para los fines legales respectivos.

SEXTA PARTE: Firma y Rubrica

Suly Estefania Perez Navarrete
Perito del Consejo de la Judicatura
Acreditación No. 1036217



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Pérez Navarrete, Suly Estefanía, con C.C: # 0920878121 autora del trabajo de titulación: **El peritaje contable judicial como instrumento de prueba y su aplicación en la administración de justicia en la provincia del Guayas** previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de octubre del 2018

f. _____

PEREZ NAVARRETE SULY ESTEFANIA

C.C: 0920878121



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El peritaje contable judicial como instrumento de prueba y su aplicación en la administración de justicia en la provincia del Guayas.		
AUTOR(ES)	Suly Estefanía Pérez Navarrete		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. José Manuel Portugal, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TITULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de octubre del 2018	No. DE PÁGINAS:	144
ÁREAS TEMÁTICAS:	Principios Contables PGAC/ NIIFF/ NIA'S/Derecho/ Peritajes Contable		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Perito Contable Judicial, Objeto de la Pericia, Procedimientos y técnicas periciales, Instrumentos de Prueba Pericial		
<p>El presente proyecto de investigación, denominado “El Peritaje Contable Judicial como Instrumento de Prueba y su Aplicación en la Administración de Justicia en la Provincia del Guayas”, establece desde una perspectiva teórica, los deberes del contador público en cuanto al manejo contable y financiero de las organizaciones, y en su labor como perito; a su vez, la responsabilidad de emitir conceptos en las controversias técnico-contables; desde el punto de vista procesal como testigo técnico, debido a que percibe de manera especial los hechos económicos, y emite conceptos sustentados en evidencia que le sirven al juez para adoptar su decisión, previa contradicción y valoración. Bajo esta premisa, la investigación indagó sobre los criterios que influyen al momento de presentar el informe pericial, ante un juez o tribunal. Para ello se propone utilizar el método cualitativo, descriptivo y documental. Los resultados se obtuvieron a partir de la revisión bibliográfica, normativa, y del análisis y síntesis de la información obtenida. Las conclusiones reflejan que el informe pericial constituye un instrumento fundamental para dirimir las controversias técnico-contables, razón por la cual, con evidencia amplia y suficiente- que contenga los requisitos mínimos de existencia, validez y eficacia, aspectos que, desde el punto de vista probatorio, le darán solidez a su conocimiento.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO DEL AUTOR:	Teléfono:+593-4-0985980305	E-mail: sully_estefania@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ing. Shirley Reyes Salvatierra, Mgs		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635		
	E-mail: shirley.reyes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			